

## PROSPECTO PRELIMINAR

### CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

#### FIDEICOMITENTE

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.

#### FIDUCIARIO EMISOR

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable F/[\*]

**OFERTA PÚBLICA PRIMARIA (LA “OFERTA”) DE HASTA 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA “EMISIÓN”), QUE LLEVA A CABO BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/[\*]], COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO.**

#### MONTO TOTAL AUTORIZADO

HASTA \$4,500,000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100)

**LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL, DISTINTOS A NOMBRES PROPIOS Y VOCABLOS DE INICIO DE ORACIÓN, UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE A LOS MISMOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES”.**

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Fideicomiso Emisor:</b>	Fideicomiso irrevocable F/[*], celebrado el [*] de [*] del 2018, entre Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V., en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores; con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso F/2453.
<b>Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.
<b>Operador:</b>	Operadora Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.
<b>Experto Independiente:</b>	Cal y Mayor Asociados, S.C.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública y primaria nacional.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“[LEPCB 18]”.
<b>Denominación:</b>	Pesos, moneda nacional.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100).
<b>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones).
<b>Emisión:</b>	Única.
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro mediante asignación discrecional.
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	10,406 días, equivalentes a aproximadamente a 342 meses, y a [28.5] años.
<b>Fecha de Emisión:</b>	[25] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	[19] de [octubre] de 2046.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, sin garantía específica.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Contrato de Fideicomiso tendrán como fuente de pago el Patrimonio del Fideicomiso, dentro del cual se incluyen los Derechos Fideicomitidos.
<b>Recursos Netos de la Emisión:</b>	[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.). La diferencia entre los recursos netos de la Emisión y el monto colocado corresponde a los gastos de la Emisión. Para más información respecto de lo anterior, favor de consultar la Sección "II LA OFERTA - 4. <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> " del presente Prospecto.
<b>Destino de los Fondos:</b>	El Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso aplicará los Recursos Netos de la Emisión para pagar, en el siguiente orden: (i) los Gastos Iniciales de la Emisión que no hayan sido previamente descontados por los Intermediarios Colocadores, (ii) la constitución de la Reserva para Gastos del Fideicomiso; y (iii) la cantidad remanente al Fideicomitente. El Fiduciario, transferirá los recursos correspondientes al Fideicomitente, el cual podrá utilizar los recursos de acuerdo con lo que se menciona en la Sección "II LA OFERTA - 2. <i>Destino de los Fondos</i> " del Prospecto.
<b>Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	"AAA (mex)", la cual indica la máxima calificación asignada por dicha agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de cumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
<b>Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	"HR AAA", la cual indica que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual:</b>	Tasa anual equivalente a [*]% ([*] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.
<b>Intereses y Procedimiento de Cálculo:</b>	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, intereses ordinarios, calculados con respecto al Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación (según dicho Saldo Insoluto pueda ser incrementado para reflejar las capitalizaciones de intereses y la Prima por Capitalización de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso), a la Tasa de Interés Bruta Anual. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados (o capitalizados, según corresponda) en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el orden de prelación mencionado en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los montos a pagar (o capitalizar, según corresponda), comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo, incluyendo el primer día del Periodo de Intereses pero excluyendo el último día del mismo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
<b>Capitalización de Intereses:</b>	Los intereses ordinarios devengados y no pagados podrán ser capitalizados en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y el Título de los Certificados Bursátiles.
<b>Prima por Capitalización:</b>	En caso de que los intereses ordinarios devengados y no pagados se capitalicen, se generará una Prima por Capitalización en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y el Título de los Certificados.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles serán pagaderos (o capitalizados, según corresponda) en cada Fecha de Pago de Intereses, al término de cada Periodo de Interés de acuerdo con el calendario establecido en la Sección "II - LA OFERTA - 1. <i>Características de la Oferta</i> " del presente Prospecto.
<b>Tasa de Interés Moratoria:</b>	En caso de que exista un incumplimiento del pago de principal adeudado vencido conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Bruto Anual multiplicada por [2] ([dos]).
<b>Pago Final del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles:</b>	El Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pagará, precisamente en la Fecha de Vencimiento, la totalidad del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación que corresponda conforme al Título. Dicho pago se realizará con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes, una vez agotada la prelación descrita en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
<b>Amortización Anticipada Voluntaria:</b>	El Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente y en cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, podrá hacer el pago parcial o total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación antes de su vencimiento, en el entendido, que cualquier Amortización Anticipada Voluntaria, así como el pago de la Prima por Amortización Anticipada y el Precio de Pre pago, se efectuará con las cantidades que, en su caso, aporte el Fideicomitente o cualquiera de sus Afiliadas o

el Fiduciario del Fideicomiso Operativo para tales propósitos a la Cuenta General (la "Amortización Anticipada Voluntaria"). Para tal efecto, el Fiduciario pagará, por cada Certificado Bursátil en circulación: (i) los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente; (ii) el Precio de Prepago, y (iii) la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso. Lo anterior no constituirá un incumplimiento ni requerirá el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido, que en caso de cualquier Amortización Anticipada Voluntaria parcial, siempre deberá quedar insoluto al menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria que corresponda.

**Amortización:**

En el caso que se establece en el numeral [1.5] del inciso (a) de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario estará obligado a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación (la "Amortización"). Los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes, una vez agotada la prelación descrita en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Amortización, hasta donde alcance el remanente de los Recursos Remanentes en dichas fechas; en el entendido, que en caso de no existir recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes, de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento al Contrato de Fideicomiso, al Título o cualquier otro Documento de la Operación. El Representante Común deberá informar por escrito a la BMV y a Indeval (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés antes de la fecha en que se pretenda realizar una amortización de los Certificados Bursátiles conforme lo establecido en este apartado, debiendo señalar el monto de la amortización correspondiente y la fecha de pago correspondiente.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, quien distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Financieros.

**Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo, las cuales se describen en el Título correspondiente, incluyendo la falta de pago de principal e intereses (en su caso). Asimismo, en términos de Cláusula Vigésima del Fideicomiso serán Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles los que se indican a continuación: (a) el incumplimiento del pago de principal adeudado conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento; (b) el incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso o a cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento; en el entendido, que la falta de pago de intereses ordinarios o moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles no constituirá un Evento de Incumplimiento; (c) si cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso resulta ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en un Evento Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma; (d) la revocación, terminación, cancelación o rescate del Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente; (e) la omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación del Libramiento que tenga o, que pudiese razonablemente esperarse que tenga un Evento Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 (sesenta) o más días calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión; (f) que se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (g) que cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento natural o terminación autorizada; o (h) si el Fideicomitente contrata o instruye o permite que el Fideicomiso Operativo contrate, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (i) si el Fideicomiso Operativo contrata, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (j) Si el Fideicomitente omite entregar al Comité Técnico el Informe de Eventos Inesperados, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que debió entregarlo en términos del inciso (n) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (k) si durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas no existieran recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes para el pago total de los intereses ordinarios que se hayan devengado en cada una de dichas Fechas de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

**Depositario:**

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

**Bienes y Derechos Fideicomitidos:**

Los Recursos Remanentes que el Fiduciario del Fideicomiso Operativo deposite en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso.

<b>Principales Características de los Bienes y Derechos Fideicomitidos:</b>	Los Recursos Remanentes se constituyen por todas aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Remanentes de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, compuestas por (i) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos; y (ii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario en relación con los Derechos Fideicomitidos.
<b>Derechos de los Tenedores:</b>	Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con el Título, el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y la LMV. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.
<b>Gastos de la Emisión:</b>	[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.), ver sección "II - LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Prospecto.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en los Documentos de la Operación.
<b>Régimen Fiscal:</b>	A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.
<b>Intermediarios Colocadores:</b>	Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	[20] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	[23] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	[23] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	[25] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de Emisión:</b>	[25] de [abril] de 2018.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	[25] de [abril] de 2018.

**EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS YA SEA POR CONCEPTO DE PRINCIPAL O INTERESES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO A EL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DEL**

FIDEICOMITENTE SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO EMISOR Y EN ESTE PROSPECTO.

ANTE LA EXISTENCIA DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO Y EN CASO DE QUE ASÍ LO APRUEBEN LOS TENEDORES EN UNA ASAMBLEA DE TENEDORES, TODAS Y CADA UNA DE LAS CANTIDADES QUE INGRESEN EN LA CUENTA DE REMANENTES, SERÁN DESTINADOS AL PAGO DE INTERESES DEVENGADOS, INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN INSOLUTOS, HASTA SU PAGO TOTAL. ES POSIBLE QUE LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS MONTOS RELACIONADOS CON INTERESES DEVENGADOS, INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN INSOLUTOS.

LAS INVERSIONES QUE LLEVE A CABO EL FIDEICOMISO, CON LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, PODRÍAN GENERAR RENDIMIENTOS MENORES A LOS PREVISTOS POR EL FIDEICOMITENTE. LO ANTERIOR PODRÍA RESULTAR EN UNA DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y, CONSECUENTEMENTE EN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGAR LOS MONTOS ADEUDADOS A LOS TENEDORES.

EN CASO QUE EL FIDUCIARIO ESTÉ OBLIGADO A AMORTIZAR ANTICIPADAMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, LOS PAGOS RESPECTIVOS SE REALIZARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE REMANENTES. EN CADA FECHA DE AMORTIZACIÓN, EL FIDUCIARIO REALIZARÁ DICHO PAGO, HASTA DONDE ALCANCE EL REMANENTE DE LOS INGRESOS REMANENTES EN DICHAS FECHAS; EN EL ENTENDIDO, QUE EN CASO DE NO EXISTIR RECURSOS SUFICIENTES EN LA CUENTA DE REMANENTES, DE NINGUNA MANERA SE ENTENDERÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, AL TÍTULO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LA OPERACIÓN. ES POSIBLE QUE, LLEGADA UNA FECHA DE AMORTIZACIÓN, NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN LA CUENTA DE REMANENTES PARA CUBRIR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS A LOS TENEDORES EN DICHA FECHA DE AMORTIZACIÓN.

CAL Y MAYOR, EN SU CARÁCTER DE EXPERTO INDEPENDIENTE REVISÓ, MÁS NO EMITIÓ OPINIÓN ALGUNA SOBRE PARTE DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO, DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y POR CAL Y MAYOR, SEGÚN SEA EL CASO.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa  
de Bolsa



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Banorte

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número [\*] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Concesionaria, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y en la página de internet de la CNBV en: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv). Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Prospecto.

Ciudad de México a [\*] de [\*] del 2018.  
[\*].

Autorización de inscripción CNBV No. [\*] de

Autorización para su publicación CNBV No. [\*] de [\*] de [\*].

## ÍNDICE

I.INFORMACIÓN GENERAL .....	1
1.Glosario de Términos y Definiciones. ....	1
2.Resumen Ejecutivo .....	13
3.Factores de Riesgo.....	25
4.Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.....	35
5.Documentos de Carácter Público.....	36
II.LA OFERTA.....	37
1.Características de la Oferta.....	37
2.Destino de los Fondos. ....	54
3.Plan de Distribución. ....	55
4.Gastos Relacionados con la Oferta.....	58
5.Funciones del Representante Común.....	59
6.Asamblea de Tenedores .....	64
7.Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta. ....	67
III.LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	69
1.Descripción General.....	69
2.Patrimonio del Fideicomiso. ....	72
3.Estimaciones Futuras. ....	121
4.El Fideicomitente. ....	131
5.Deudores Relevantes. ....	132
6.Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles...133	
IV.INFORMACIÓN FINANCIERA .....	134
V.ADMINISTRACIÓN.....	135
1.Audidores Externos. ....	135
2.Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés. ....	135
VI.PERSONAS RESPONSABLES.....	136
VII.ANEXOS 143	
1.Estados Financieros de la Concesionaria.....	143
2.Opinión Legal. 144	
3.Título que ampara los Certificados Bursátiles.....	145
4.Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión. ....	146
5.Contrato de Fideicomiso. ....	147
6.Estudios de Terceros Independientes. ....	148

Los anexos que se adjuntan al presente Prospecto forman parte integrante del mismo.

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, POR EL FIDUCIARIO EMISOR Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones.

Según se utilizan en este Prospecto, los términos utilizados en mayúscula inicial, distintos de nombres propios y vocablos de inicio de oración, que se indican a continuación, tendrán los significados siguientes:

“**Afiliada**” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona.

“**Agencias Calificadoras**” significa, en cualquier fecha, cada agencia calificadora reconocida a nivel nacional, autorizada por la CNBV, que sean designadas por el Fideicomitente para proveer una calificación a los Certificados Bursátiles y que en ese momento se encuentren calificando los Certificados Bursátiles, en el entendido, que de dichas agencias calificadoras al menos una deberá ser cualquiera de las siguientes: (i) Moody’s México, S.A. de C.V.; o (ii) Standard & Poors, S.A. de C.V.; o (iii) Fitch México, S.A. de C.V.

“**Acreeedores**” significan las personas físicas o morales que le otorguen financiamiento a la Concesionaria para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento total o parcial del Libramiento para ser aplicado a los fines establecidos en el Título de Concesión, los cuales sean designados por la Concesionaria como fideicomisarios en primer lugar o fideicomisarios “A” conforme al Fideicomiso Operativo.

“**Amortización**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“**Amortización Anticipada Voluntaria**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.

“**Aportación Inicial**” significa la aportación en efectivo que realizará el Fideicomitente a efecto de constituir el Fideicomiso.

“**Asamblea Inicial**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*c. Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso*” del presente Prospecto.

“**Asamblea de Tenedores**” significa una asamblea de Tenedores que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título, en la LMV y, en lo no previsto y/o conducente por la LGTOC y el Contrato de Fideicomiso.

“**Auditor Externo**” significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o cualquier otra firma de contadores independientes (respecto del Fiduciario) que lo sustituya y que sea designado por el Fideicomitente, que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso.



“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipalidad o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o reguladoras del o que pertenezcan al gobierno, incluyendo sin limitación en materia fiscal o ambiental.

“**BMV**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**CCP**” significa Carreteras de Cuota-Puebla, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

“**Certificados**” o “**Certificados Bursátiles**” o “**Certificados Bursátiles Fiduciarios**” significa los certificados bursátiles fiduciarios que, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, emita el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 a 63, 64, 68 y 69 de la LMV, y demás disposiciones aplicables.

“**Certificados Bursátiles Originales**” significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de la Emisión y registrados en el RNV para su colocación, habiéndose obtenido para ello las autorizaciones requeridas en término de la Ley Aplicable.

“**Certificados Bursátiles Adicionales**” significa los certificados bursátiles fiduciarios que de conformidad con el inciso (b) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso emita el Fiduciario para su colocación respecto de la Emisión cuya reapertura se instruya por el Comité Técnico del Fideicomiso, habiéndose obtenido para ello las autorizaciones requeridas en término de la Ley Aplicable, los cuales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, excepto por lo referente a la Fecha de Emisión, el Precio de Colocación y cualquier otra característica que se modifique en el presente Prospecto y Título correspondientes.

“**Circular Única**” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas periódicamente.

“**CNBV**” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Comité Técnico**” significa el comité técnico del Fideicomiso establecido de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Contrato de Fideicomiso.

“**Concesión**” significa la concesión otorgada el 18 de agosto de 2014 por el Estado para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento, y de la cual actualmente es concesionario el Fideicomitente, incluyendo cualquier modificación que de tiempo en tiempo se realice a la misma.

“**Concesionaria**” significa Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.

**“Conservación”** significa todas y cada una de las actividades derivadas de, o relacionadas con, las obras, obras adicionales, obras de modernización no programadas y demás construcciones, mejoras y ampliaciones al Libramiento que la Concesionaria esté obligada a construir conforme al Título de Concesión y/o que de cualquier otra forma construya para beneficio del Libramiento.

**“Contrato de Colocación”** significa el Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles que celebrarán el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores.

**“Contrato de Fideicomiso”** o **“Fideicomiso”** significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número F/[\*].

**“Contrato de Fideicomiso Operativo”** o **“Fideicomiso Operativo”** significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número CIB/2148 de fecha 12 de noviembre de 2014, celebrado entre (i) la Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisario B; y (ii) Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, este último fue sustituido mediante el convenio de sustitución Fiduciaria del fideicomiso referido, en fecha 15 de mayo de 2015, quedando (iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario, modificándose el número del fideicomiso e identificándose en adelante el **“Contrato de Fideicomiso Operativo”** o **“Fideicomiso Operativo”**, con el número F/2453, según el mismo haya sido y sea modificado de tiempo en tiempo, por virtud del cual, entre otros asuntos, la Concesionaria aportó, entre otros, los derechos de cobro, de seguros y de indemnizaciones derivados de la explotación y operación de la Concesión para los fines de dicho fideicomiso.

**“Control”** (incluyendo los términos **“controlando”**, **“controlado por”** y **“sujeto al control común con”**) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; o (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

**“Coordina”** significa Coordinación Técnico Administrativa de Obras, S.A. de C.V.

**“Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Operativo”** significa la cuenta designada como **“Cuenta de Ingresos”** en el Fideicomiso Operativo.

**“Cuenta de Remanentes”** significa la cuenta o sub-cuenta establecida por el Fiduciario y que sea notificada por el Fiduciario a las partes del Contrato de Fideicomiso, en la que se depositarán los Recursos Remanentes en términos del Contrato de Fideicomiso.

**“Cuenta General”** significa la cuenta o sub-cuenta establecida por el Fiduciario que sea notificada por el Fiduciario a las partes del Contrato de Fideicomiso en términos del mismo.

“**Cuentas del Fideicomiso**” significan, conjuntamente, la Cuenta General y la Cuenta de Remanentes.

“**Cuotas de Peaje**” significa las cantidades que la Concesionaria está autorizada a cobrar por el uso del Libramiento a los usuarios de dicho Libramiento conforme al Título de Concesión respectivos y a las disposiciones administrativas aplicables.

“**Derechos de Cobro**” significa los derechos de cobro derivados de la Explotación y Operación del Libramiento.

“**Derechos Fideicomitidos**” significa, los derechos fideicomisarios, más no las obligaciones, del Fideicomitente a recibir los recursos remanentes de la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Operativo con la periodicidad y en los términos establecidos en el numeral (vi) de la Cláusula 7.6 y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso Operativo, relacionados con la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento en términos de la Concesión y el Fideicomiso Operativo.

“**Día Hábil**” significa cualquier día excepto sábados o domingos, y cualquier otro día en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“**Documentos de la Operación**” significa, conjuntamente: (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Colocación, (iii) el Título y todos los anexos de dichos documentos, y todos y cada uno de los demás instrumentos, convenios o contratos relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“**Emisión**” significa la emisión de los Certificados Bursátiles.

“**EMISNET**” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“**Estado**” significa el Gobierno del Estado de Puebla.

“**Estudio de Tráfico**” significa el estudio sobre la demanda e ingresos asociados por Cuota de Peaje para el Libramiento al año base 2017 y su actualización del pronóstico de demanda e ingresos desarrollado para el Libramiento a un horizonte de proyecto al año 2060.

“**EUA\$**” o “**Dólares**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Evento Material Adverso**” significa un evento material significativo sobre (i) la capacidad de cualquier parte del Contrato de Fideicomiso de cumplir con sus obligaciones conforme al mismo o cualquier Documento de la Operación, o (ii) la validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Operación.

“**Evento de Incumplimiento**” significa cada uno de los siguientes: (a) el incumplimiento del pago de principal adeudado conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles

en la Fecha de Vencimiento; (b) el incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso o a cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento; en el entendido, que la falta de pago de intereses ordinarios o moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles no constituirá un Evento de Incumplimiento; (c) si cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso resulta ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en un Evento Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma; (d) la revocación, terminación, cancelación o rescate del Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente; (e) la omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación del Libramiento que tenga o, que pudiese razonablemente esperarse que tenga un Evento Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 (sesenta) o más días calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión; (f) que se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (g) que cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento natural o terminación autorizada; o (h) si el Fideicomitente contrata o instruye o permite que el Fideicomiso Operativo contrate, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (i) si el Fideicomiso Operativo contrata, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (j) Si el Fideicomitente omite entregar al Comité Técnico el Informe de Eventos Inesperados, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que debió entregarlo en términos del inciso (n) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (k) si durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas no existieran recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes para el pago total de los intereses ordinarios que se hayan devengado en cada una de dichas Fechas de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

**“Eventos Inesperados”** significan los actos o hechos fuera del curso ordinario de negocios de la Concesionaria tales como desastres naturales, siniestros, casos fortuitos o de fuerza mayor que, de no atenderse de manera inmediata u oportuna, afecten o puedan afectar la Operación, Mantenimiento y Conservación del Libramiento conforme al Título de Concesión en términos de la Ley Aplicable.

**“Explotación”** significa el conjunto de acciones que debe realizar la Concesionaria con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los derechos provenientes de la explotación de derecho de vía y la prestación de servicios auxiliares y conexos.

**“Fecha de Amortización”** significa los días [\*] y [\*] de cada año calendario, en los que el Fiduciario amortice anticipadamente la totalidad o menos de la totalidad de las cantidades

adeudadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por concepto de principal, así como cualquier otra cantidad adeudada en relación con los mismos precisamente en esa fecha de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediato siguiente.

**“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”** significa cualquier fecha en la que el Fideicomitente haya instruido al Fiduciario a realizar una amortización anticipada voluntaria del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

**“Fecha de Emisión”** significa el [25] de [abril] de 2018.

**“Fecha de Liquidación”** significa el [25] de [abril] de 2018.

**“Fecha de Pago de Intereses”** significa los días [\*] y [\*] de cada año calendario, iniciando (e incluyendo) el [\*] y terminando hasta que haya sido totalmente liquidado el principal pagadero bajo los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente.

**“Fecha de Vencimiento”** significa el día [19] de [octubre] de 2046, que corresponde a la fecha en que se liquide totalmente el principal pagadero bajo los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si dicha fecha no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato siguiente.

**“Fideicomisario en Segundo Lugar”** significa el Fideicomitente, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso e incluirá a sus cesionarios y/o causahabientes permitidos.

**“Fideicomitente”** significa Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.

**“Fiduciario”** significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario.

**“Financiamientos”** significan los financiamientos que la Concesionaria contrate para la construcción, operación, explotación y mantenimiento total o parcial del Libramiento conforme al Título de Concesión y que sean otorgados por Acreedores que sean designados por la Concesionaria como fideicomisarios en primer lugar o fideicomisarios “A” conforme al Contrato de Fideicomiso Operativo.

**“Fines del Fideicomiso”** significa todas y cada una de las actividades enlistadas en la Sección “c. Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

**“Gastos del Fideicomiso”** significan aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso, por cuenta del Fideicomitente, durante la vigencia del mismo, los que podrán incluir, sin duplicar, los gastos derivados de:

- (i) los Gastos Iniciales de la Emisión;
- (ii) los honorarios y gastos del Fiduciario (incluyendo, sin limitación, gastos relacionados con el otorgamiento de poderes y con la preparación y formalización de la documentación necesaria para la operación ordinaria del Fideicomiso);
- (iii) los honorarios y gastos del Representante Común, así como los gastos relacionados con cualquier Asamblea de Tenedores;
- (iv) los honorarios y gastos del Auditor Externo;
- (v) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras;
- (vi) los honorarios de cualesquiera proveedores de precios contratados por el Fiduciario;
- (viii) gastos relacionados a reuniones del Comité Técnico;
- (ix) honorarios y gastos que se generen para modificar cualquiera de los Documentos de la Operación y para dar por terminados cualquiera de los Documentos de la Operación;
- (x) impuestos, cuotas de carácter fiscal o auditorías respecto del Fideicomiso o relacionadas con los Certificados Bursátiles, de ser el caso; en el entendido que sólo se considerarán Gastos del Fideicomiso aquellos impuestos o cuotas no atribuibles o imputables a los Tenedores;
- (xi) gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales de las que sea parte el Fideicomiso, directa e indirectamente;
- (xii) gastos correspondientes a comisiones y derechos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de los Certificados;
- (xiii) otros gastos relacionados con el mantenimiento de la Emisión y el sano desarrollo y mantenimiento de las prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso; y
- (xiv) cualquier monto de IVA u otros Impuestos o contribuciones que se generen con relación a lo anterior.

Los Gastos del Fideicomiso se pagarán según lo instruya por escrito el Fideicomitente al Fiduciario, siendo el Fideicomitente el encargado de determinar las fechas y prelación de pago de los Gastos del Fideicomiso, considerando lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

**“Gastos Iniciales de la Emisión”** significan los gastos incurridos por cuenta del Fideicomitente que deriven directamente de la Emisión de los Certificados, y que incluyen, entre otros, los siguientes:

- (i) los honorarios o comisiones y gastos de los Intermediarios Colocadores;

- (ii) los honorarios iniciales correspondientes a la aceptación del cargo del Fiduciario y los correspondientes a la primera anualidad del Fiduciario;
- (iii) los honorarios iniciales correspondientes a la aceptación del cargo de Representante Común y los correspondientes a la primera anualidad del Representante Común;
- (iv) los honorarios de asesores legales relacionados con la Emisión, incluyendo sin limitación, cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores;
- (v) los honorarios de consultores relacionados con la Emisión;
- (vi) los honorarios y gastos iniciales de las Agencias Calificadoras;
- (vii) los honorarios iniciales del Auditor Externo, en su caso;
- (viii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de la Emisión y los Certificados Bursátiles;
- (ix) cualesquiera otras cantidades que se relacionen directamente o correspondan a la constitución del Fideicomiso y la Emisión, incluyendo, gastos incurridos en la preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos de viaje y gastos y costos de impresión;
- (x) gastos relacionados con la promoción de la Oferta pública de los Certificados Bursátiles; y
- (xi) cualquier monto de IVA u otros Impuestos o contribuciones que se generen con relación a lo anterior.

“**Impuestos**” significa cualquier impuesto, contribución, derecho, carga, imposición o tarifa de cualquier naturaleza, incluyendo intereses y penalidades, presentes o futuros, impuestos por cualquier gobierno o cualquier otra autoridad fiscal, en términos de las disposiciones fiscales vigentes en México.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Informe de Eventos Inesperados**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (n) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

“**Ingeniero Independiente**” significa el ingeniero de obra independiente que el Estado designará de tiempo en tiempo a efecto de supervisar las obras que integran el Libramiento en términos de lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso Operativo y la Cláusula Vigésima Octava del Título de Concesión.

“**INPC**” significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

“**Intermediarios Colocadores**” significa Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

“**Intermediarios Financieros**” significa aquéllos que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles propiedad de cada Tenedor.

“**IVA**” significa, el Impuesto al Valor Agregado.

“**Ley Aplicable**” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**Libramiento**” significa la autopista de cuota con cuatro carriles con 21 metros de corona, con una longitud de 15.3 kilómetros sobre la Autopista Federal México-Puebla, a partir del kilómetro 114+000 hasta el kilómetro 129+300 en la Zona Metropolitana de Puebla, México.

“**LISR**” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“**LIVA**” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**Mantenimiento**” significa el conjunto de acciones de Mantenimiento Mayor y conservación necesarias para asegurar el estado físico de los diferentes elementos que constituyen el Libramiento de conformidad con el Título de Concesión.

“**Mantenimiento Mayor**” significa reposición de pavimento, reparación de pavimento con maquinaria, reparación de fallas en pendientes, señalamientos mayores de pavimento y reparación mayor de puentes de conformidad con el Título de Concesión.

“**México**” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“**Monto de la Emisión**” significa la cantidad total, sin deducciones, que resulte de la Emisión, equivalente al resultado de multiplicar el Precio de Colocación por el número de Certificados Bursátiles emitidos.

“**Oferta**” Tiene el significado que se le atribuye en la carátula de este Prospecto.

“**Operación**” significa el conjunto de acciones a realizar por la Concesionaria con el fin de que el Libramiento permita el tránsito seguro y continuo de los usuarios y cumpla el propósito para el que fue construido de conformidad con el Título de Concesión.

“**Operador**” significa, Operadora Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.



**“Patrimonio del Fideicomiso”** Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

**“Periodo de Intereses”** significa, (a) inicialmente, el periodo que inicie en la Fecha de Emisión (incluyéndola), y que termine en la siguiente Fecha de Pago de Intereses (pero excluyéndola), y (b) posteriormente, cada periodo que inicie en la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y que termine en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (pero excluyéndola).

**“Persona”** significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de la legislación conforme a la que esté constituida.

**“Pesos”** o **“\$”** significa la moneda de curso legal en México.

**“PIP”** significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

**“Pólizas de Seguro”** significa las pólizas de seguro contratadas por la Concesionaria conforme al Título de Concesión y sus prácticas habituales de operación para el debido cumplimiento de sus fines, respecto del Libramiento.

**“Precio de Colocación”** significa el precio al que sean colocados los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión.

**“Precio de Prepago”** Tiene el significado que se le atribuye en la Sección *“II LA OFERTA – 1. Características de la Oferta”* del Presente Prospecto.

**“Presupuesto Anual de O&M”** significa el presupuesto anual de actividades rutinarias y periódicas elaborado por la Concesionaria para la Operación, Mantenimiento y Conservación del Libramiento en cumplimiento con lo establecido en el Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión.

**“Prima por Amortización Anticipada”** significa la prima por amortización anticipada voluntaria por cada Certificado Bursátil en circulación que los Tenedores tendrán derecho a recibir equivalente a un porcentaje del Valor Nominal Ajustado.

**“Prima por Capitalización”** significa una prima equivalente al 0.5% sobre el monto de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate.

**“Productos de las Cuentas del Fideicomiso”** significan todos los rendimientos, intereses e ingresos netos derivados de las inversiones en Valores Permitidos que se realicen con recursos que estén depositados en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

**“Prospecto”** significa el presente prospecto de colocación para la Emisión de los Certificados.

**“Recursos Remanentes”** significa, con respecto al Fideicomitente, las cantidades depositadas en la Cuenta de Remanentes de conformidad con la Cláusula Décima Primera

del Fideicomiso, compuestas por: (i) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos; y (ii) cualquier otro recurso en efectivo que reciba el Fiduciario en relación con los Derechos Fideicomitidos.

**“Reporte del Ingeniero Independiente”** significa el reporte que prepare el Ingeniero Independiente mediante el cual emita su opinión respecto del Presupuesto Anual de O&M elaborado por la Concesionaria de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión.

**“Reportes del Fiduciario”** significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, ya sea personalmente o mediante, correo electrónico por cualquier otro medio a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente y al Representante Común, según sea el caso.

**“Representante Común”** significa Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**“Reserva para Gastos del Fideicomiso”** significa la reserva equivalente a las cantidades presupuestadas por concepto de Gastos del Fideicomiso de 1 (un) mes.

**“RNV”** significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

**“Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles”** Para cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión, será la cantidad que resulte de restar, al Monto de la Emisión, la suma de las cantidades efectivamente pagadas sobre el importe del principal de los Certificados Bursátiles en circulación por cualquier concepto, de conformidad con el Título, en el entendido que este resultado siempre será equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el Valor Nominal Ajustado por el número de Certificados Bursátiles.

**“Supervisor Independiente”** significa, inicialmente, [Cordina], o en caso de que [Cordina] sea removido por el Comité Técnico como Supervisor Independiente conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la Persona que sea designada por el Comité Técnico a propuesta del Fideicomitente de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el numeral (iv), inciso (c) de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

**“Tasa de Interés Bruta Anual”** significa la tasa a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles en circulación sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de conformidad con la Sección “II LA OFERTA - 1. Características de la Oferta” del Presente Prospecto y será equivalente a [\*]% ([\*] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados.

**“Tenedores”** significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.

**“Título”** significa el título único que ampare los Certificados Bursátiles de la Emisión.

**“Título de Concesión”** significa el título otorgado respecto de la Concesión, incluyendo todos sus anexos y modificaciones.

“**TPDA**” significa tráfico promedio diario anual.

“**Valmer**” significa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

“**Valor Nominal**” significa, el valor nominal por Certificado Bursátil, consignado en el Título que los ampara, que corresponde a la cantidad de \$100.00 (cien Pesos 00/100).

“**Valor Nominal Ajustado**” significa, para cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión, la diferencia que resulte de restar al Valor Nominal los pagos de principal (según dicho principal pueda ser incrementado de tiempo en tiempo para reflejar las capitalizaciones de intereses y la Prima por Capitalización) correspondientes a cada Certificado Bursátil desde la Fecha de Emisión, de conformidad con el Título que ampara los Certificados Bursátiles.

“**Valores Permitidos**” significa cualquiera de los siguientes valores o instrumentos, en el entendido que: (1) los mismos tendrán plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, (2) todos los instrumentos en los cuales invertirá el Fiduciario deberán contar con al menos 2 (dos) calificaciones crediticias, las cuales deberán ser además la máxima calificación crediticia de largo plazo en escala local para la Agencia Calificadora en cuestión, es decir, ‘AAA’ o su equivalente y (3) el Fiduciario únicamente invertirá en los mismos de manera temporal y en tanto el Patrimonio del Fideicomiso no se utilice para los Fines del Fideicomiso, y/o pagar Gastos del Fideicomiso:

(i) instrumentos de deuda denominados en Pesos con liquidez diaria (a) emitidos por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a un año, (b) cuyas obligaciones estén garantizadas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por el Gobierno Federal Mexicano, y (c) en todos los casos inscritos en el RNV; y

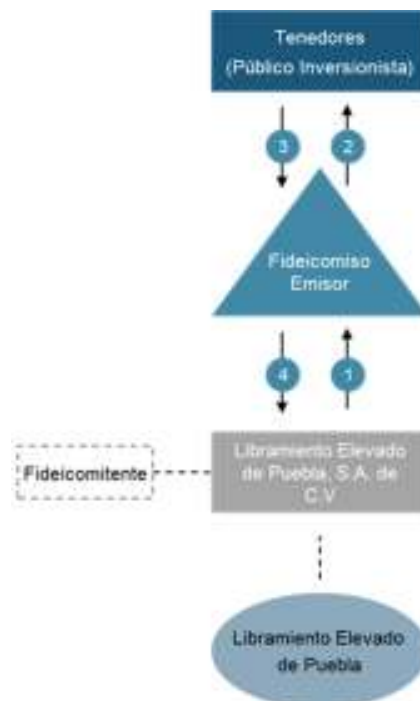
(ii) las inversiones con liquidez diaria por medio de ventas o contratos de reporto con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores descritos en el inciso (i) anterior.

## 2. Resumen Ejecutivo.

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", que en conjunto con el resto de la información incluida en el presente Prospecto debe ser analizada con detenimiento por los posibles inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás riesgos de la Emisión.

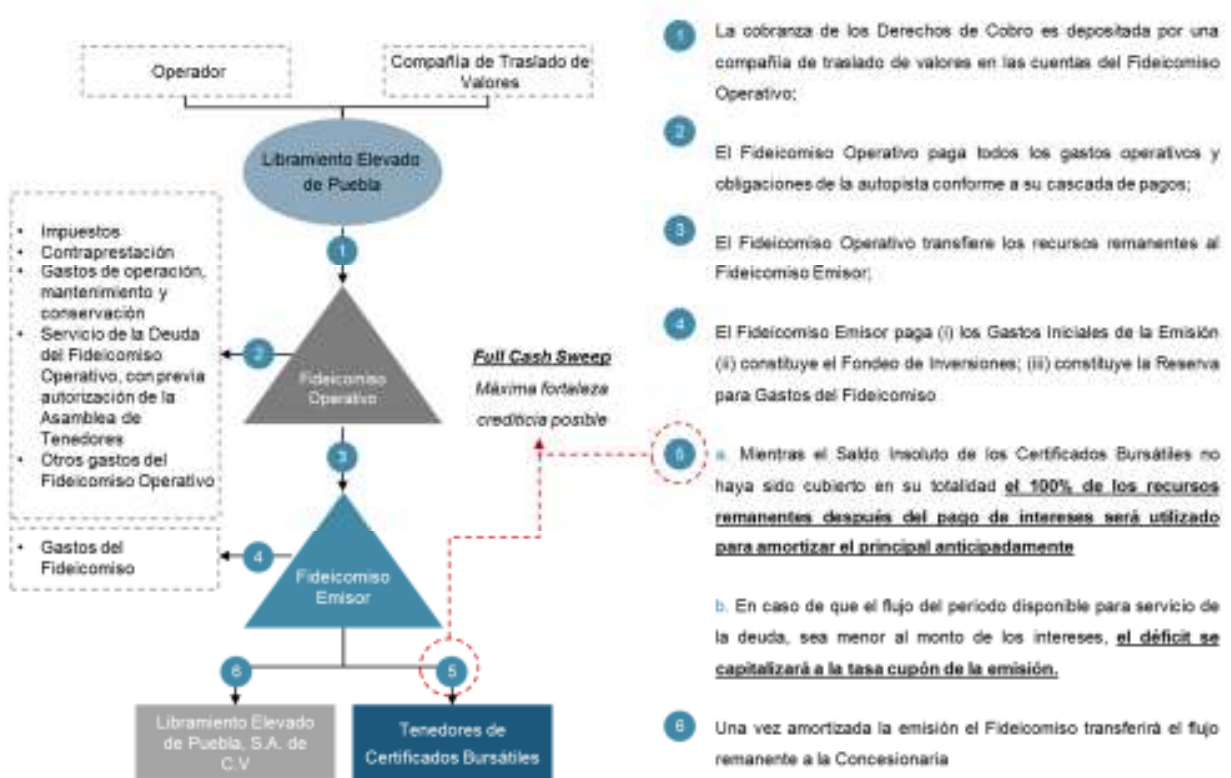
### 1. Descripción sobre la Operación de Bursatilización

A continuación, se explica la estructura de la operación de bursatilización en el momento de la Emisión:



1. El Fideicomitente transmite los Derechos Fideicomitidos al Fideicomiso Emisor;
2. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles entre el Público Inversionista;
3. El Público Inversionista paga con efectivo los Certificados Bursátiles al Fideicomiso Emisor; y
4. El Fideicomiso Emisor aplica los montos de la Emisión en el siguiente orden de prelación (i) paga los Gastos Iniciales de la Emisión; (ii) constituye la Reserva para Gastos del Fideicomiso; y (iii) transfiere el remanente al Fideicomitente.

A continuación, se explica la estructura y operación del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión:



1. La cobranza derivada de los Derechos de Cobro es transportada por una compañía de traslado de valores para su depósito en las cuentas del Fideicomiso Operativo;
2. El Fideicomiso Operativo paga todos los gastos operativos y obligaciones de la autopista conforme a su cascada de pagos;
3. El Fideicomiso Operativo transfiere los recursos remanentes al Fideicomiso Emisor;
4. El Fideicomiso Emisor paga (i) los Gastos Iniciales de la Emisión; (ii) constituye la Reserva para Gastos del Fideicomiso; y (iii) la cantidad remanente para el Fideicomitente;
5. A) Mientras el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles no haya sido cubierto en su totalidad el 100% de los recursos remanentes después del pago de intereses será utilizado para amortizar el principal anticipadamente;
6. B) En caso de que el flujo del periodo disponible para servicio de la deuda sea menor al monto de los intereses, el déficit se capitalizará a la tasa cupón de la emisión.

Una vez amortizada la emisión, el Fideicomiso Emisor transferirá el flujo remanente a la Concesionaria.

## 2. Descripción del Libramiento

### Descripción de la Concesión

El Estado otorgó por 30 años a partir del inicio de operaciones el 18 de agosto del 2014 una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento.

En virtud del Título de Concesión, la duración de ésta será por un plazo de 30 años contados a partir del inicio de operación del Libramiento. La ampliación de dicho plazo es posible si, entre otros, no se ha recuperado el monto de inversión total a que tiene derecho la Concesionaria (más la "Tasa de Rendimiento Garantizada", según dicho termino se define en el Título de Concesión), ya sea que ello derive por causas no imputables a la Concesionaria, existiere una situación que le impidiera temporalmente continuar con el desarrollo del proyecto, no pudiere operar el proyecto, o se realizaren modificaciones al proyecto que causaren una sobreinversión de la originalmente prevista.

### Descripción Técnica del Libramiento

El Libramiento tiene una longitud total de 15.30 kilómetros y cuatro carriles, es una autopista tipo A4 con 21 metros de corona elevada que discurre sobre la Autopista Federal México - Puebla - Veracruz desde el kilómetro 114+000 al kilómetro 129+300, con seis ramales intermedios, tres de ingreso y tres de salida y un sistema de peaje mixto (telepeaje y efectivo); cuenta con tres pares de rampas intermedias que servirán de incorporación como desincorporación al cuerpo central; la capa de rodamiento está compuesta por una mezcla asfáltica de tipo abierta (*Open Graded*).

Por el Libramiento transitan vehículos de carga, inclusive de doble remolque; está diseñado con una velocidad de proyecto de 110km/h. El Libramiento contribuye a disminuir en más de 424 kg/h las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera reduciendo en un 70% el tráfico e incrementando considerablemente la velocidad media de circulación, considerándose una solución al problema de congestión vial que afecta la zona metropolitana de la capital del Estado de Puebla.

Consideramos que el Libramiento permite atender necesidades de movilidad y tránsito de personas y bienes de distintos estados contribuyendo al desarrollo regional y a fortalecer el intercambio económico y comercial entre la región Centro del país con el Golfo de México, con la región sureste, y de manera destacada con el nuevo puerto de Veracruz.

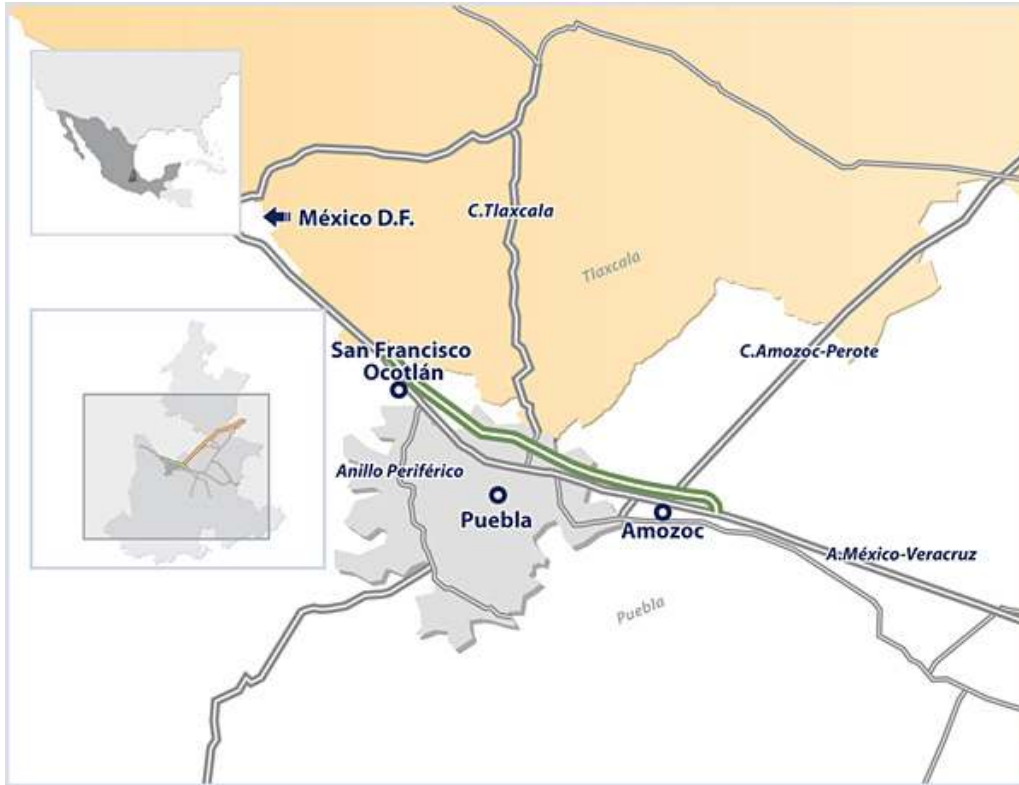
La circulación de unidades del transporte de carga por la parte baja del Libramiento está prohibida en el reglamento de tránsito, pero hasta el momento la Autoridad Gubernamental correspondiente no ha implementado acciones para que esto ocurra.

### Ubicación

El Libramiento se encuentra en el eje carretero México-Veracruz MEX150D por lo que resulta de gran importancia para el desarrollo de las interacciones comerciales a nivel internacional, reflejado en las exportaciones y/o importaciones a través del tránsito de vehículos de carga; esto a razón de la conexión directa con el puerto de Veracruz. Además, se beneficia el mercado local,

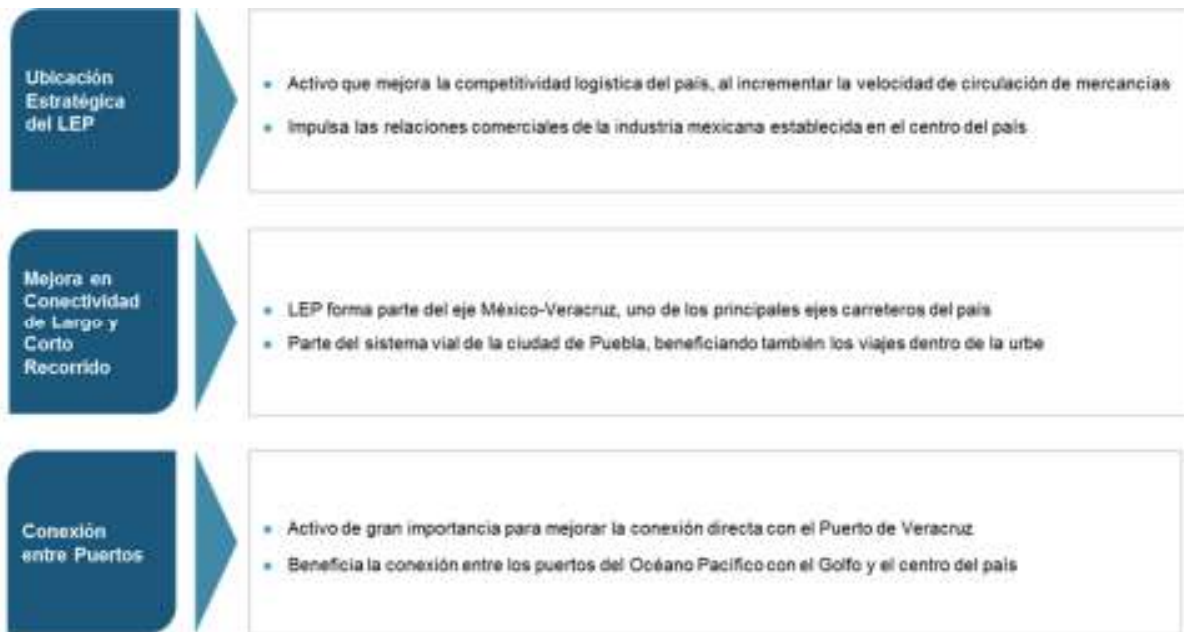
al incrementar la velocidad de circulación de mercancías a lo largo de los corredores México-Puebla-Veracruz MEX150D y Puebla-Oaxaca-Hidalgo MEX135D.

En los siguientes mapas se muestra la ubicación del Libramiento:



### Ubicación Estratégica

Consideramos que el Libramiento forma parte de un eje carretero que permite la exportación industrial de México a Europa y una mejor conexión entre el Océano Pacífico y el Golfo de México.

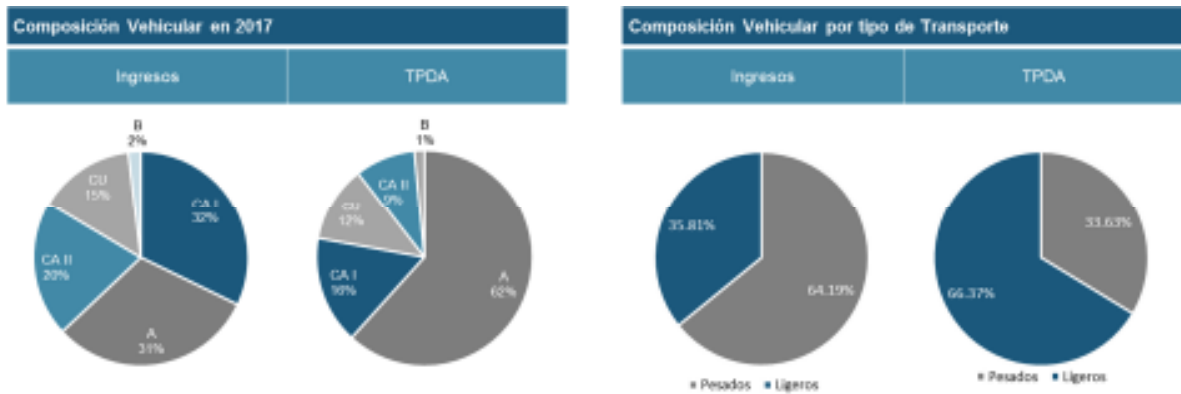


A continuación, se presenta un mapa del corredor económico del centro de México:





## 1. Profunda Diversificación de Tráfico



A: Automóviles, pick ups y camionetas particulares  
 B: Autobuses de pasajeros  
 CU: Camión unitario 2,3 y 4 ejes  
 CA: Camión articulado, de 5 y 6 ejes  
 CA: Camión Articulado, de 7 o más ejes

Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor y Asociados

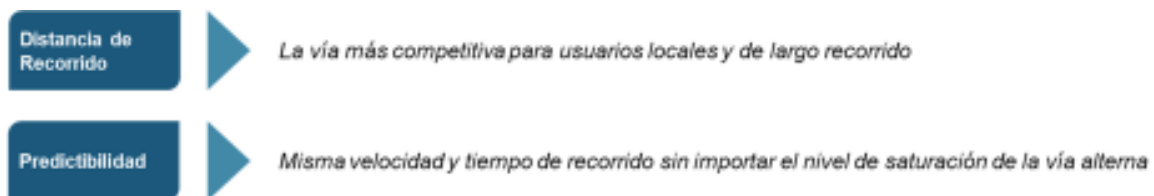
Las principales zonas de Origen - Destino por tipo de vehículo son las siguientes:

Ligeros		Pesados <sup>1</sup>	
Destino	% Origen Destino	Zona	% Origen Destino
Puebla - CDMX	27%	CDMX - Zona Sur	19%
CDMX - Zona Sur	19%	Puebla - CDMX	16%
Veracruz - CDMX	16%	Veracruz - CDMX	15%
Zona Sur - Zona Norte	5%	Zona Sur - Zona Norte	13%
Veracruz - Zona Norte	3%	Veracruz - Zona Norte	12%
Puebla - Zona Norte	2%	Otros Viajes	24%
Puebla - Puebla	5%		
Otros Viajes	25%		

**Articulados con alta presencia ~ 25% del volumen total**

Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor y Asociados

## 2. Predictibilidad y Distancia de Recorrido



A continuación, se presenta el comparativo y un mapa ilustrativo del Libramiento vs la autopista México-Puebla y vs. el periférico ecológico:



Libramiento Elevado de Puebla vs. Periférico Ecológico			
	LEP	Periférico Ecológico	Diferencia
Longitud (km)	20.1	40.6	20.5
Velocidad media (km/hr) Pico PM-AM / Valle	86 / 92	64 / 60	32 / 32
Tiempo de recorrido (min) Pico PM-AM / Valle	14 / 13	45 / 40	31 / 27

Fuente: Estudio de aforos e ingresos para el Libramiento Elevado de Puebla  
Se utiliza el LEP y una fracción de 4.8 Km de la Autopista actual México - Puebla MEX150D para fines de comparación

Libramiento Elevado de Puebla vs. Autopista México - Puebla			
	Km/h Pico AM	Km/ Valle	Km/ Pico PM
LEP	102	102	102
Autopista MEX-Puebla	64	61	64
Tiempo de recorrido	-8 minutos	-6 minutos	-8 minutos

Fuente: Estudio de aforos e ingresos para el Libramiento Elevado de Puebla

### 3. Estudio de Tráfico Conservador

Bajo Crecimiento Proyectado	• TACC 2018 – 2046: 2.5% → 0.96x PIB <sup>1</sup>
No Restricción Vehicular	• Actualmente no se aplica la restricción de tránsito sobre la autopista México – Puebla para vehículos pesados
Punto de Saturación Lejano	• Saturación en 2060 para mantener un nivel de servicio D
Saturación de Vías Alternas	• Potencial de mayor captación de tráfico de la autopista México – Veracruz conforme aumente la saturación de la vía
Desviación a la planta de VW	• El estudio no considera posible desviación a planta de Volkswagen

#### Estudio de Tráfico Conservador – TPDA

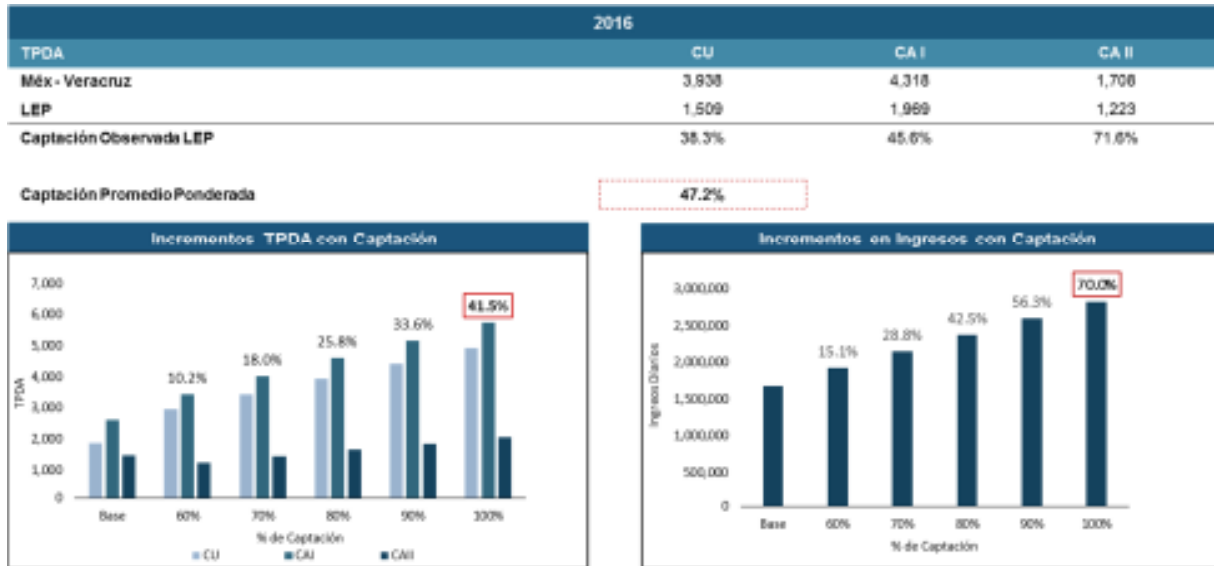


Fuente: Encuesta Banxico

### 4. Potencial de crecimiento en tráfico – Mayor captación de tráfico pesado

La circulación de unidades del transporte de carga por la parte baja del Libramiento está prohibida en el reglamento de tránsito, pero hasta el momento la Autoridad Gubernamental correspondiente no ha implementado acciones para que se cumpla esta prohibición. Para mayor información sobre lo anterior, favor de consultar la sección “3. Estimaciones Futuras - Up-Side Captación” del presente Prospecto.

A continuación, se presenta el desglose de TPDA en 2016 por tipo de vehículo pesado y un análisis de los posibles incrementos en TPDA e ingresos al alcanzar una mayor captación:



La correcta implementación del Reglamento de Transito del Estado de Puebla representaría un incremento de 70% en los ingresos

A mayor TPDA, mayores ingresos ya que más vehículos pesados pagan más Cuotas de Peaje.

*Estructura con la máxima fortaleza y flexibilidad crediticia.* La obligación de realizar amortizaciones anticipadas con el 100% de los recursos remanentes (estructura “flujo cero” o “full cash sweep” durante toda la vida de la emisión ofrece la máxima fortaleza crediticia posible, mientras que la capitalización de intereses genera una flexibilidad adicional, derivando en una estructura única en el mercado.



### Casos de Estudio

#### Puerto de Veracruz

### Nueva Terminal del Puerto de Veracruz

Conectividad	Volumen
150 Puertos	27 millones de toneladas
27 líneas portuarias	+13.5% vs. 2016
54 rutas marítimas	1 millón de vehículos (+34%)

### Estados con movimiento de carga en el Puerto de Veracruz

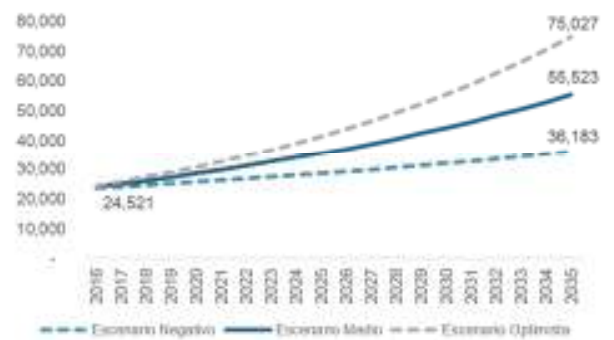


### Programa Maestro de desarrollo del Puerto de Veracruz

El Programa Maestro de desarrollo del Puerto de Veracruz 2016-2021 tiene como objetivo el desarrollo de la infraestructura de los servicios portuarios

- Se estima que el puerto de Veracruz incremente su volumen de 24.5 millones de toneladas anuales a 55.5 en 2035, representando un crecimiento anual de 4.4%

### Pronóstico del movimiento Portuario 2016-2035 (Miles de tons)



## Buffer vs. TLCAN

### Caso de Estudio Audi

#### Producción mundial Audi Q5

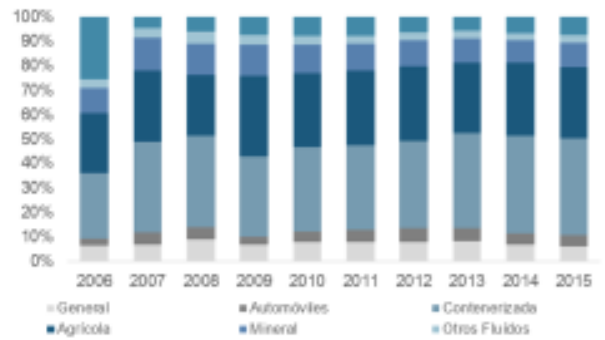


- La planta de producción de Audi con sede en Puebla (inversión de US\$1.3 miles de millones) demuestra la importancia de la infraestructura carretera que conecta a Puebla con Veracruz
- El 68.5% del total producido de Q5s es transportado al puerto de Veracruz para su exportación
- Las inversiones en México no responden únicamente al TLCAN, si no a la posición geográfica del país como punto de conectividad comercial e industrial con el resto del mundo

### Diversificación de productos en el Puerto de Veracruz

- Movimiento de carga en el Puerto de Veracruz altamente diversificado tanto por tipo de cliente como por producto
- Carga contenerizada representa la mayor proporción en cuanto a toneladas transportadas, lo cual significa una alta pulverización de carga en el Puerto
- Se estima que el sector automotriz presente la mayor tasa crecimiento promedio en los próximos años, representando el **12.8% de la carga total en 2035**

### Mezcla Histórica de toneladas transportadas

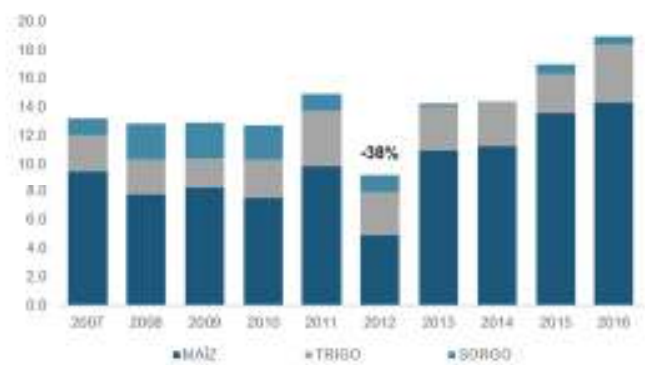


### Caso de Estudio Puerto de Veracruz

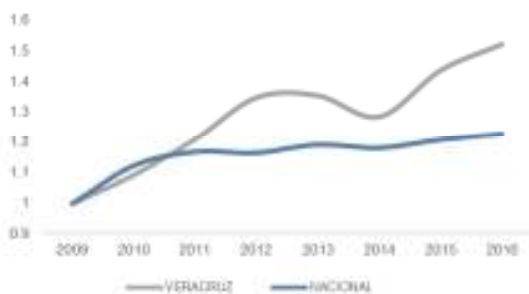
#### Sequía de 2012 en Estados Unidos

- La sequía que golpeó en 2012 al 65% de Estados Unidos provocó una disminución del 27% en la producción agrícola
- Las importaciones mexicanas de granos estadounidenses cayeron un 38% en general; sin embargo, el consumo en México disminuyó 6.7%
- La economía mexicana depende en gran medida de la producción de granos de E.U., ~30% del consumo local se importa de E.U.
- Productores mexicanos sustituyeron granos importados de E.U. con granos de otros productores internacionales, a través del Puerto de Veracruz
- El movimiento de carga de maíz, trigo y sorgo aumentó 11%, 32% y 34% año contra año, respectivamente

#### Importaciones de granos de Estados Unidos a México (Millones de Tons)



#### Crecimiento superior al sistema



#### Carga Agropecuaria en el Puerto de Veracruz



## Personas con Participación Relevante en la Oferta

### **Fideicomitente:**

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.



### **Concesionaria:**

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.



### **Fiduciario:**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



### **Intermediario Colocador:**

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa



### **Intermediario Colocador:**

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



### **Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



### **Asesores Legales del Fideicomitente:**

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



### **Auditor Externo:**

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



### **3. Factores de Riesgo.**

*Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa a los Tenedores.*

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos.

#### ***Factores de Riesgo relacionados con el Libramiento.***

##### *Riesgos en General respecto el uso y aforo del Libramiento*

Los niveles de aforo del Libramiento pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o, específicamente, por cambios en el Estado de Puebla. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso también se verán disminuidos. Por lo anterior, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el presente Prospecto.

##### *Deficiencias en el Mantenimiento Mayor del Libramiento*

Los presupuestos y los programas de operación y mantenimiento mayor contemplan de manera razonable aquellas acciones preventivas que requiere el Libramiento para evitar que el aforo vehicular de las mismas disminuya, lo cual reduce el riesgo que se afecte el flujo vehicular del Libramiento por dicha causa; sin embargo, un mantenimiento mayor deficiente del Libramiento podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso y la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

##### *Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento*

Por su naturaleza, el Libramiento es una vía de comunicación que requiere mantenimiento periódico (sea mantenimiento menor o mayor) a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por el mismo. Los gastos de operación y mantenimiento presupuestados para el Libramiento pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de, entre otros, desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas y el grado de utilización del Libramiento. Un incremento sustancial no programado en los gastos de operación y mantenimiento del Libramiento pudiera resultar en un detrimento del flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso y, como resultado, llegar a afectar el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.



### *Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor*

No es posible garantizar que el Libramiento y su operación no será afectada en el futuro por la existencia de algún desastre natural, el cual, de ocurrir, podría afectar de manera significativa al Libramiento y/o el aforo del mismo. Dado que el Libramiento está dentro el estado de Puebla, existe la posibilidad de que un mismo desastre natural afecte al Libramiento y su operación. De existir tal circunstancia, se podría afectar de manera significativa los recursos líquidos del Fideicomiso, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso y, por consiguiente, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

### *Ajuste de Tarifas*

Conforme al Título de Concesión, pueden existir revisiones tarifarias periódicas a las Cuotas de Peaje. La presencia de ajustes tarifarios a las Cuotas de Peaje puede afectar adversamente el aforo del Libramiento y, por ende, afectar los ingresos derivados de la operación y explotación del mismo, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso y, consecuentemente, la capacidad del Fideicomiso para pagar los intereses y principal de los Certificados Bursátiles en términos de lo previsto en este Prospecto. De igual forma, existe la posibilidad de que el Estado no apruebe el incremento de las tarifas conforme al INPC, en términos de lo establecido en la sección "2. Patrimonio del Fideicomiso, a. Descripción de los Derechos Fideicomitidos - Términos y Condiciones Relevantes de la Concesión" del presente Prospecto, lo cual puede afectar adversamente el aforo del Libramiento y, por ende, afectar los ingresos derivados de la operación y explotación del mismo.

### *Interrupción del Servicio*

El Libramiento puede sufrir interrupciones en su funcionamiento y operación derivado de eventos exógenos, sea de la naturaleza o causados por el hombre. Si uno de estos eventos afecta en forma significativa el aforo vehicular en el Libramiento, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso podrían verse afectados.

### *Revocación, Reversión, Rescate o Terminación Anticipada de la Concesión*

En virtud del Título de Concesión, la duración de ésta será por un plazo de 30 años contados a partir del inicio de operación del Libramiento. La ampliación de dicho plazo es posible si, entre otros, no se ha recuperado el monto de inversión total a que tiene derecho la Concesionaria (más la "Tasa de Rendimiento Garantizada", según dicho termino se define en el Título de Concesión), ya sea que ello derive por causas no imputables a la Concesionaria, existiere una situación que le impidiere temporalmente continuar con el desarrollo del proyecto, no pudiese operar el proyecto, o se realizaren modificaciones al proyecto que causaren una sobreinversión de la originalmente prevista.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que el Estado no revocará, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente el plazo de la Concesión. Las consecuencias de la revocación, rescate o terminación anticipada de las Concesiones dependerán de las causas que la originen.

### *Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota*

El Libramiento, como cualquier otra autopista de cuota, está expuesto a que, en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el Estado, construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con el Libramiento, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular y conllevar a niveles de aforo inferiores a los previstos durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. De presentarse una situación de este tipo, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago oportuno de los Certificados y los intereses que los mismos devenguen.

### *Ingresos y Proyecciones*

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son los Derechos Fideicomitidos que el Fideicomitente aportó al Fideicomiso, mismos que resultan de las Cuotas de Peaje. Los ingresos derivados de las mismas dependen del número de vehículos que utilicen el Libramiento. Diversos factores determinan el aforo vehicular futuro en el Libramiento, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fideicomitente. Dentro de dichos factores se encuentran, cambios demográficos, políticas macroeconómicas de las Autoridades Gubernamentales, el nivel de las Cuotas de Peaje, los impuestos, la inflación, tasas de interés, costo de combustible, desarrollo de infraestructura, estabilidad social y política, y diversos factores de carácter internacional, federal y estatal.

Todos estos factores pueden comportarse de manera distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos del Libramiento, según las mismas se detallan en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 3. *Estimaciones Futuras*" del presente Prospecto. Derivado de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común garantizan que dichas variables se van a comportar en la forma prevista y por ende que los ingresos proyectados sean acordes o, inclusive superiores, a los que se observen durante la vigencia de la Emisión.

Adicionalmente, el tráfico en el Libramiento se encuentra influenciado por el crecimiento de la economía, la población, el nivel de empleo y el número de vehículos que requieran utilizar el Libramiento. En razón de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que el número de vehículos que utilicen el Libramiento permanecerá estable o aumentará.

Tomando en cuenta lo anterior, las proyecciones que se han formulado podrán variar drásticamente e incluso pueden llegar a no concretarse. El incumplimiento de las proyecciones presentadas en el presente Prospecto no constituye un incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, ni el presente Prospecto.

### *Fondos y Reservas*

En términos del Título de Concesión existe la obligación a cargo del Fideicomitente de mantener durante la vigencia de la Concesión un fondo de reserva (cuya cantidad está establecida en 20 millones de pesos por cada año, de conformidad con el modelo financiero de la Concesionaria)

para la conservación del Libramiento. En caso de que las cantidades destinadas a dicho fondo sean utilizadas por el Fideicomitente en los supuestos señalados en el Título de Concesión, dicho fondo, en caso que así lo requiera el Título de Concesión, deberán ser reconstituidos por el Fideicomitente. En ese supuesto, dicho fondo se reconstituirá con los recursos que conformen el patrimonio del Fideicomiso Operativo y, consecuentemente, podrían afectar el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso.

#### *Estacionalidad en los Ingresos del Libramiento*

En función de los periodos vacacionales y otras causas, los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje del Libramiento podrán variar dependiendo de la época del año de que se trate. Dicha estacionalidad podrá repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el cobro de las Cuotas de Peaje, lo que puede afectar el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso.

#### *Evasión del Pago de Cuotas por parte de los Usuarios*

La principal fuente de recursos del Fideicomiso es el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso, mismo que proviene de las Cuotas de Peaje. Los ingresos derivados de las mismas dependen del número de vehículos que utilicen el Libramiento y hagan el pago de las Cuotas de Peaje correspondiente. En caso de que los usuarios del Libramiento incurran en comportamientos ilegales que tengan como resultado una disminución en el nivel de Cuotas de Peaje, los ingresos proyectados podrían resultar menores a los que se observen durante la vigencia de la Emisión. En razón de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que el número de usuarios que efectivamente cumplan con las Cuotas de Peaje permanecerá estable o aumentará.

#### *Falla en los Sistemas de Cobro de Peaje*

La principal fuente de recursos del Fideicomiso es el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso, mismo que proviene de las Cuotas de Peaje. Los ingresos derivados de las mismas dependen de la eficiencia y buen funcionamiento de los sistemas para el cobro de dichas Cuotas de Peaje. En caso de que el funcionamiento y operación de dichos sistemas se vea afectado como resultado de eventos exógenos, sea de la naturaleza o causados por el hombre, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso podría verse afectado. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que dichos eventos no ocurrirán, ni el impacto que los mismos tendrán en el funcionamiento del Libramiento.

*Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad de la Concesionaria, del Operador y/o del Fideicomiso pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.*

Es posible que la Concesionaria, el Operador, y/o el Fideicomiso puedan ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y,

en su caso, afectar materialmente los sistemas de la Concesionaria, el Operador, y/o del Fideicomiso, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que tengan en su poder, la capacidad del Operador para prestar sus servicios y del Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines durante periodos de tiempo prolongado y los sistemas de comunicación de la Concesionaria, del Operador y del Fideicomiso. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible pudiera llegar tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad de la Concesionaria, del Operador y del Fideicomiso. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio de la Concesionaria, del Operador y del Fideicomiso, según sea el caso.

#### *Otorgamiento de la Concesión*

La Concesión fue otorgada a la Concesionaria como resultado de un acuerdo indemnizatorio, en cumplimiento de lo establecido por la resolución del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, dirimiendo una controversia relativa al rescate y revocación de otra concesión. Existe la posibilidad, misma que a la fecha se considera remota por parte de la Concesionaria, el Operador o el Fiduciario, de que terceros presenten reclamaciones respecto de la forma en que la Concesión fue otorgada a la Concesionaria. De presentarse una situación de este tipo, la Concesión podría ser revocada a la Concesionaria y, como resultado, los flujos de efectivo relacionados con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso podrían desaparecer y podrían presentarse faltantes sustanciales para el pago oportuno de los montos adeudados conforme a los Certificados.

#### *Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles*

##### *Activos limitados del Fideicomiso*

No se contempla que el Patrimonio del Fideicomiso tenga activos o recursos distintos a los que lo constituyen. Los pagos a los Tenedores de los Certificados dependen exclusivamente del flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso. El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a los Tenedores por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores estará limitada fundamentalmente a los Derechos Fideicomitidos.

##### *El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía*

El Fideicomiso es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles con los recursos líquidos que deriven principalmente del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Administración y no de Garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados está sujeta de forma secundaria a la recaudación diferida de los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados.

En caso que el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso disminuya, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados.

### *Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias*

En caso que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

### *Falta de un Administrador Independiente*

El Fideicomiso no cuenta con un administrador independiente, por lo que las facultades de observación y control sobre la Concesionaria recaen en el Comité Técnico. No podemos asegurar que los intereses de la Concesionaria permanecerán alineados con los de los Tenedores o que las facultades de los órganos de supervisión que se han establecido para tal efecto desempeñarán sus funciones de la misma forma que lo haría un supervisor independiente.

### *Obligaciones Limitadas de los Participantes*

Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía alguna y su única fuente de pago será el Patrimonio del Fideicomiso; consecuentemente, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Fiduciario del Fideicomiso Operativo, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común están obligados a hacer pagos a los Tenedores de los Certificados, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al, y hasta donde alcance, el Patrimonio del Fideicomiso.

### *Falta de Liquidez de los Certificados*

Actualmente el mercado secundario de los Certificados Bursátiles es muy limitado y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la Emisión de los Certificados Bursátiles. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y el estado del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados que se emiten conforme al presente Prospecto puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían verse en el escenario de no poder enajenar los Certificados Bursátiles que adquieran en el mercado.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común podrán garantizar a los inversionistas potenciales que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles que se emiten conforme al presente, por lo que los posibles adquirentes deberán asumir el riesgo de que en un futuro no exista demanda por los mismos.

Los Certificados Bursátiles serán inscritos en el RNV a cargo de la CNBV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implicará certificación alguna sobre la bondad de dichos valores o la solvencia del Fideicomiso.

### *Prepagos*

Los Certificados Bursátiles serán amortizados con los recursos que se generen durante su vigencia, conforme al calendario de pagos de principal e intereses que se establece en el Título y

sujeto a las amortizaciones anticipadas previstas en el Contrato de Fideicomiso y el Título. Al efecto, los Certificados Bursátiles deberán ser amortizados anticipadamente en forma parcial o total, con recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes, tal y como se describe en la Sección “II. LA OFERTA PÚBLICA - *Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Obligatoria de Principal*” de este Prospecto.

#### *Prelación de pago de los Certificados Bursátiles*

El Patrimonio del Fideicomiso soporta el pago y/o aplicación de diversos conceptos, incluyendo Gastos del Fideicomiso e impuestos, entre otros. El fondeo de las Cuentas del Fideicomiso se efectúa con anterioridad al pago de los Certificados por lo que, en determinado momento, es posible que no existan recursos para pagar los Certificados. No obstante lo anterior y según se detalla en la Sección “II. LA OFERTA PÚBLICA - 2 *Destino de los Fondos*” del presente Prospecto, el Fideicomiso cuenta con la Reserva para Gastos del Fideicomiso, la cual tendrá recursos por un monto equivalente a un mes calendario de gastos estimados, misma que podrá utilizarse para cubrir Gastos del Fideicomiso exigibles. La existencia de la Reserva para Gastos del Fideicomiso no garantiza que el Fideicomiso tendrá recursos suficientes para pagar oportunamente los intereses y principal adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

#### *Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles*

La capacidad del Fideicomiso para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a este Prospecto depende indirectamente del cobro de las Cuotas de Peaje por el uso del Libramiento, mismas que tienen un impacto directo en los Derechos Fideicomitidos. Consecuentemente, no existe fuente adicional de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Fideicomiso, ni existe garantía alguna del Fiduciario, el Fideicomitente u otro tercero respecto de dicho pago, razón por la cual los Tenedores no tendrán acción alguna en contra de ellos en relación con los pagos no efectuados.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Fiduciario del Fideicomiso Operativo, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni cualquier otro tercero respaldan con su patrimonio el pago de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al presente Prospecto, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto los Certificados Bursátiles y han sido liberados de toda y cualquier responsabilidad en dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar al Fiduciario, al Fideicomitente, a los Intermediarios Colocadores y/o al Representante Común, o las afiliadas de cualquiera de éstos o sus empleados, el pago de dichas cantidades.

#### *Reducción o Pérdida de la Calificación*

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras

consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, o las afiliadas de cualquiera de éstos o sus empleados, ni cualquier otra Persona, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de los mismos se reduzca y que el de los Certificados Bursátiles se vea afectado.

#### *Integración del Comité Técnico del Fideicomiso*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado por 5 (cinco) miembros y sus respectivos suplentes de los cuales 2 (dos) miembros serán designados por el Fideicomitente y 3 (tres) miembros serán designados por la Asamblea de Tenedores a través del Representante Común. El Comité Técnico tendrá las facultades expresamente señaladas en el Fideicomiso.

#### *Capitalización*

Los intereses ordinarios devengados y no pagados podrán ser capitalizados en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y el Título de los Certificados Bursátiles. En caso de que no existan recursos líquidos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para pagar los intereses de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, los montos de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate serán capitalizados automáticamente el último día de dicho Periodo de Intereses para formar parte integrante del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en el entendido, que dicha capitalización aplicará sólo en la medida en que no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que la capitalización de intereses durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas constituirá un Evento de Incumplimiento. En caso de que el Libramiento se vea sujeto a escenarios de estrés fuera de lo previsto, los montos de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate podrían capitalizarse de manera constante sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Fiduciario Emisor.

#### *En caso de que Ocurra un Evento de Incumplimiento, los Certificados Bursátiles vencerán anticipadamente*

Ante la existencia de un Evento de Incumplimiento y en caso de que así lo aprueben los Tenedores en una Asamblea de Tenedores, todas y cada una de las cantidades que ingresen en la Cuenta de Remanentes, serán destinados al pago de intereses devengados, intereses moratorios devengados y principal de los Certificados Bursátiles que en ese momento se encuentren insolutos, hasta su pago total. Es posible que las cantidades antes descritas no sean suficientes para cubrir los montos relacionados con intereses devengados, intereses moratorios devengados y principal de los Certificados Bursátiles que en ese momento se encuentren insolutos.

#### *Inversiones*

Las inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso, con los recursos líquidos que tenga a su disposición, podrían generar rendimientos menores a los previstos por el Fideicomitente. Lo anterior podría resultar en una disminución en el Patrimonio del Fideicomiso y, consecuentemente en los recursos necesarios para pagar los montos adeudados a los Tenedores.

#### *La Falta de Pago de una Amortización no constituye un Evento de Incumplimiento*

En caso que el Fiduciario esté obligado a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes. En cada Fecha de Amortización, el Fiduciario realizará dicho pago, hasta donde alcance el remanente de los Recursos Remanentes en dichas fechas; en el entendido, que en caso de no existir recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes, de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento al Contrato de Fideicomiso, al Título o cualquier otro Documento de la Operación. Es posible que, llegada una Fecha de Amortización, no existan recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes para cubrir todos los montos adeudados a los Tenedores en dicha Fecha de Amortización.

#### *Factores de Riesgo relacionados con México y el Extranjero.*

##### *Crisis Económicas y Cambios desfavorables en la situación macroeconómica de México*

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas caracterizadas por, entre otros, alzas en la inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad del crédito, incremento en el índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten el Patrimonio del Fideicomiso y, por consecuencia, los pagos a los Tenedores en términos de lo previsto por este Prospecto, el Título y el Contrato de Fideicomiso.

##### *Modificación a la Regulación Específica del Libramiento*

La operación del Libramiento está regulada por diversas disposiciones de orden estatal que emite la Secretaría de Infraestructura y Transportes, la CCP y/o el Estado. Ello implica que el Estado podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o restricciones de uso de autopistas a ciertos tipos de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes podría afectar los ingresos generados por las Cuotas de Peaje lo que, directa o indirectamente (dependiendo el momento en que se actualice el factor de riesgo), podría repercutir en la capacidad de pago del Fideicomiso respecto los Certificados Bursátiles.

##### *Modificaciones al Régimen Fiscal para los Tenedores*

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores no sufra modificaciones en el futuro. Al no existir certeza sobre las reformas que, eventualmente, pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios



Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que, de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

#### *Acontecimientos Políticos en México*

Dado que los proyectos de infraestructura en México y en el mundo normalmente son considerados de interés público, las operaciones de la Concesionaria están y estarán sujetas a una considerable regulación y supervisión gubernamental, de tal forma que las operaciones de la Concesionaria pueden verse afectadas en forma adversa por las reformas legislativas, los cambios en las políticas regulatorias aplicables a dichos proyectos, restricciones presupuestales, impactos sociales o la suspensión o revocación de los actos de Autoridad Gubernamental que den origen a dichos proyectos. La Concesión es sujeta de rescate, revocación o terminación anticipada por causas diversas y no es posible asegurar que el derecho a recibir una indemnización sea suficiente para pagar los intereses y principal adeudados a los Tenedores bajo los Certificados.

#### *Acontecimientos en el Extranjero*

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos de índole financiera u otra en el extranjero podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a este Prospecto.

#### *Factores de Riesgo Relacionados con el Fideicomiso Operativo*

*Podrían existir acreedores con un derecho preferente sobre los Tenedores de los Certificados Bursátiles.*

En términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente está obligado a no incurrir, permitir o instruir al Fiduciario del Fideicomiso Operativo a que incurra, directa o indirectamente, en Financiamientos en términos del Fideicomiso Operativo sin el consentimiento previo y por escrito de la Asamblea de Tenedores. Sin embargo, el Fiduciario del Fideicomiso Operativo podría incumplir con dicha restricción, por lo que los acreedores de dichos Financiamientos tendrían derecho a recibir el pago de los mismos antes que los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE NI AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE HASTA DONDE ALCANCE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.**

**4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.**

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

## 5. Documentos de Carácter Público.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como la solicitud y sus anexos, y cualquier otra documentación presentada a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o a través de la página de internet de la CNBV: [www.cnbv.com.mx](http://www.cnbv.com.mx).

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Fiduciario, a la atención de [\*] y [\*], en sus oficinas ubicadas en [\*], al teléfono +52 (55) [\*], o en los correos electrónicos [\*] y [\*].

Asimismo, copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Representante Común, a la atención de [\*] y [\*], en sus oficinas ubicadas en [\*], al teléfono +52 (55) [\*], o en los correos electrónicos [\*] y [\*].

A solicitud de cualquier inversionista se proporcionará copia de dicha documentación contactando a:

Jaime Varela Milo

[jaime.varela@clepsa.com](mailto:jaime.varela@clepsa.com)

De igual forma se les puede contactar mediante solicitud escrita a la dirección de sus oficinas ubicadas en Corporativo Zentrika, Lateral de la Autopista México-Toluca Numero 1235 Piso 3, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05300, Del. Cuajimalpa de Morelos, Tel: 55 41 72 34 00.

## II. LA OFERTA

### 1. Características de la Oferta.

#### *Tipo de Oferta*

Pública y primaria nacional

#### *Monto de la Oferta*

Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100).

#### *Número de Certificados Bursátiles*

Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones).

#### *Clave de Pizarra*

"[LEPCB 18]".

#### *El Fideicomiso*

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 3. *Los Documentos de la Operación* - El Contrato de Fideicomiso" de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como **Anexo "5"**.

#### *Fuente Principal de Pago*

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles será el flujo de efectivo relacionado con los Derechos Fideicomitidos transmitidos al Fideicomiso.

#### *Fiduciario*

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

#### *Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar*

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.

#### *Los Fideicomisarios*

En primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, respecto a (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato

de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, quienes estarán representados por el Representante Común.

En segundo lugar, el Fideicomitente, respecto a (i) el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación y (ii) los demás derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

### ***Patrimonio del Fideicomiso***

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitados que el Fideicomitente transmite al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iii) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados;
- (iv) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (v) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vi) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y
- (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Una descripción del Patrimonio del Fideicomiso se incluye en la Sección “III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. *Patrimonio del Fideicomiso*” del presente Prospecto y en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, el cual se incluye como **Anexo “5”** al presente Prospecto.

### ***Denominación de los Certificados Bursátiles***

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.

### ***Valor Nominal***

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

### ***Precio de Colocación***

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

### ***Plazo de la Emisión***

Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de 10,406 días, equivalentes a aproximadamente a 342 meses, y a [28.5] años.

### ***Fecha de Vencimiento***

[19] de [octubre] de 2046.

### ***Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública***

[20] de [abril] de 2018.

### ***Fecha de Cierre de Libro***

[23] de [abril] de 2018.

### ***Fecha Límite para Recepción de Posturas***

[23] de [abril] de 2018.

### ***Fecha de Emisión y Colocación***

[25] de [abril] de 2018.

### ***Fecha de Registro en la Bolsa***

[25] de [abril] de 2018.

### ***Fecha de Liquidación***

[25] de [abril] de 2018.

### ***Pago de Intereses***

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, intereses ordinarios calculados con respecto al Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación (según dicho Saldo Insoluto pueda ser incrementado para reflejar las capitalizaciones de intereses y la Prima por Capitalización de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso), a la Tasa de Interés Bruta Anual. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados (o capitalizados, según corresponda) en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el orden de prelación y demás reglas descritas en la sección "II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles".

### ***Tasa de Interés Bruto Anual***

La Tasa de Interés Bruta Anual de los Certificados Bursátiles será equivalente a [\*]% ([\*] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados.

### ***Forma de Cálculo de los Intereses***

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar los montos a pagar (o capitalizar, según corresponda), comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo, incluyendo el primer día del Periodo de Intereses pero excluyendo el último día del mismo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos (o capitalizables, según corresponda) en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{TI * VNA}{36000} * NDE$$

En donde:

- I = Monto a pagar en la Fecha de Pago de Intereses por concepto de intereses
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo
- VNA = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil multiplicado por el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán (o capitalizarán, según corresponda) en cada Fecha de Pago de Intereses. El Representante Común, por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, el importe de los intereses ordinarios a pagar (o capitalizar, según corresponda) en dicha Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través EMISNET, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar (o capitalizar, según corresponda), el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles en circulación, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado, así como la tasa de interés de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiere depositado el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 AM (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

### ***Periodo de Intereses***

Significa, para el primer Periodo de Intereses, el número de días transcurridos entre la Fecha de Emisión (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla), y para Periodos de Intereses subsecuentes, el número de días transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla).

### ***Capitalización de Intereses***

Los intereses ordinarios devengados y no pagados podrán ser capitalizados en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y el Título de los Certificados Bursátiles.

(a) En caso de que no existan recursos líquidos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para pagar los intereses de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, los montos de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate serán capitalizados automáticamente el último día de dicho Periodo de Intereses para formar parte integrante del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles, sujeto en todo caso a lo siguiente; en el entendido, que dicha capitalización aplicará conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso sólo en la medida en que no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso; y en el entendido, además, que la capitalización de intereses conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas constituirá un Evento de Incumplimiento conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.

(b) Asimismo, en caso de que los montos de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate sean capitalizados de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se generará una Prima por Capitalización equivalente al 0.5% sobre el monto de intereses de los Certificados Bursátiles devengados y no pagados durante el Periodo de Intereses de que se trate, y dicha Prima por Capitalización será capitalizada automáticamente el último día de dicho Periodo de Intereses para formar parte integrante del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

(c) Para efectos de lo establecido en el inciso (a) anterior, el Representante Común notificará al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, con [10 (diez)] Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago de Intereses. El Fiduciario verificará, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en el que recibió la notificación del Representante Común, si existen recursos líquidos en la Cuenta de Remanentes para cubrir el importe total de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago de Intereses. En caso de que no existan montos suficientes: (i) lo hará del conocimiento del Fideicomitente y del Representante Común dentro del Día Hábil siguiente; (ii) el monto de intereses que no se alcance a cubrir con los recursos líquidos de la Cuenta de Remanentes será capitalizado conforme al inciso (a) anterior, sujeto en todo caso a lo establecido en el numeral (iii) siguiente; y (iii) en caso de que, entre la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Fideicomitente y al Representante Común que existe un faltante para pagar la totalidad de los intereses de los Certificados Bursátiles y la siguiente



Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario recibe en la Cuenta de Remanentes montos provenientes de los Recursos Remanentes, lo hará del conocimiento del Fideicomitente para que éste decida si instruye al Fiduciario (con copia al Represente Común) a más tardar 3 (tres) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses (y) a dejar dichos recursos nuevos en la Cuenta de Remanentes o (z) a pagar el faltante de los intereses devengados en la siguiente Fecha de Pago de Intereses para evitar que dichos montos se capitalicen conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. El Representante Común dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar (o capitalizar, según corresponda) en dicha Fecha de Pago de Intereses de conformidad con lo establecido en el Título.

### ***Prima por Capitalización***

En caso de que los intereses ordinarios devengados y no pagados se capitalicen, se generará una Prima por Capitalización en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y el Título de los Certificados.

### ***Periodicidad en el Pago de Intereses***

Los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles serán pagaderos (o capitalizados, según corresponda) en cada Fecha de Pago de Intereses, al término de cada Periodo de Interés de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de inicio de cupón</b>	<b>Fecha fin de cupón</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>	<b>Días de cupón</b>
1	23/04/2018	23/10/2018	23/10/2018	183
2	23/10/2018	23/04/2019	23/04/2019	182
3	23/04/2019	23/10/2019	23/10/2019	183
4	23/10/2019	23/04/2020	23/04/2020	183
5	23/04/2020	23/10/2020	23/10/2020	183
6	23/10/2020	23/04/2021	23/04/2021	182
7	23/04/2021	23/10/2021	23/10/2021	183
8	23/10/2021	23/04/2022	23/04/2022	182
9	23/04/2022	23/10/2022	23/10/2022	183
10	23/10/2022	23/04/2023	23/04/2023	182
11	23/04/2023	23/10/2023	23/10/2023	183
12	23/10/2023	23/04/2024	23/04/2024	183
13	23/04/2024	23/10/2024	23/10/2024	183
14	23/10/2024	23/04/2025	23/04/2025	182
15	23/04/2025	23/10/2025	23/10/2025	183
16	23/10/2025	23/04/2026	23/04/2026	182
17	23/04/2026	23/10/2026	23/10/2026	183
18	23/10/2026	23/04/2027	23/04/2027	182
19	23/04/2027	23/10/2027	23/10/2027	183
20	23/10/2027	23/04/2028	23/04/2028	183

21	23/04/2028	23/10/2028	23/10/2028	183
22	23/10/2028	23/04/2029	23/04/2029	182
23	23/04/2029	23/10/2029	23/10/2029	183
24	23/10/2029	23/04/2030	23/04/2030	182
25	23/04/2030	23/10/2030	23/10/2030	183
26	23/10/2030	23/04/2031	23/04/2031	182
27	23/04/2031	23/10/2031	23/10/2031	183
28	23/10/2031	23/04/2032	23/04/2032	183
29	23/04/2032	23/10/2032	23/10/2032	183
30	23/10/2032	23/04/2033	23/04/2033	182
31	23/04/2033	23/10/2033	23/10/2033	183
32	23/10/2033	23/04/2034	23/04/2034	182
33	23/04/2034	23/10/2034	23/10/2034	183
34	23/10/2034	23/04/2035	23/04/2035	182
35	23/04/2035	23/10/2035	23/10/2035	183
36	23/10/2035	23/04/2036	23/04/2036	183
37	23/04/2036	23/10/2036	23/10/2036	183
38	23/10/2036	23/04/2037	23/04/2037	182
39	23/04/2037	23/10/2037	23/10/2037	183
40	23/10/2037	23/04/2038	23/04/2038	182
41	23/04/2038	23/10/2038	23/10/2038	183
42	23/10/2038	23/04/2039	23/04/2039	182
43	23/04/2039	23/10/2039	23/10/2039	183
44	23/10/2039	23/04/2040	23/04/2040	183
45	23/04/2040	23/10/2040	23/10/2040	183
46	23/10/2040	23/04/2041	23/04/2041	182
47	23/04/2041	23/10/2041	23/10/2041	183
48	23/10/2041	23/04/2042	23/04/2042	182
49	23/04/2042	23/10/2042	23/10/2042	183
50	23/10/2042	23/04/2043	23/04/2043	182
51	23/04/2043	23/10/2043	23/10/2043	183
52	23/10/2043	23/04/2044	23/04/2044	183
53	23/04/2044	23/10/2044	23/10/2044	183
54	23/10/2044	23/04/2045	23/04/2045	182
55	23/04/2045	23/10/2045	23/10/2045	183
56	23/10/2045	23/04/2046	23/04/2046	182
57	23/04/2046	19/10/2046	19/10/2046	179

[Tabla sujeta a actualización en función de la Fecha de Emisión]

### ***Intereses Moratorios***

Con base en los supuestos previstos en la sección [\*] del Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable durante cada periodo en

que ocurra y continúe el incumplimiento multiplicada por [2] ([dos]) veces. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se actualicen los supuestos contemplados en el Título y hasta que los mismos hayan quedado íntegramente subsanados. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en Pesos, es decir en Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, México.

### ***Pago Final del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles***

El Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pagará, precisamente en la Fecha de Vencimiento, el monto principal de los Certificados Bursátiles en circulación que corresponda conforme al Título. Dicho pago se realizará con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes, una vez agotada la prelación descrita en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá informar por escrito a la BMV, a la CNBV, a Indeval y al Representante Común (o a través de los medios que determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábles antes de la fecha en que se pretenda realizar una Amortización de Principal Obligatoria conforme lo establecido en este apartado, debiendo señalar el monto de la amortización correspondiente y la fecha de pago correspondiente.

### ***Amortización Anticipada Voluntaria***

El Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente y en cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, podrá hacer el pago parcial o total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación antes de su vencimiento; en el entendido, que cualquier Amortización Anticipada Voluntaria, así como el pago de la Prima por Amortización Anticipada y el Precio de Prepago, se efectuará con las cantidades que, en su caso, aporte el Fideicomitente o cualquiera de sus Afiliadas o el Fiduciario del Fideicomiso Operativo para tales propósitos a la Cuenta General; y en el entendido, además, que el Fideicomitente tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a que realice una amortización anticipada voluntaria sin estar obligado a ello, por lo que en caso de no llevarse a cabo una amortización anticipada voluntaria, de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento al Contrato de Fideicomiso, al Título o cualquier otro Documento de la Operación. Para tal efecto, el Fiduciario pagará, por cada Certificado Bursátil en circulación: (i) los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente; (ii) el Precio de Prepago, y (iii) la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso. Lo anterior no constituirá un incumplimiento ni requerirá el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido, que en caso de cualquier Amortización Anticipada Voluntaria parcial, siempre deberá quedar insoluto al menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria que corresponda.

El Fiduciario deberá informar por escrito a la BMV, a la CNBV, a Indeval y al Representante Común (o a través de los medios que determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábles antes de la fecha en que se pretenda realizar una Amortización Anticipada Voluntaria conforme lo

establecido en este apartado, debiendo señalar el monto de la amortización correspondiente y la fecha de pago correspondiente.

### ***Precio de Prepago***

En el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, pagará a los Tenedores, por cada Certificado Bursátil, las cantidades mencionadas anteriormente, dentro de las que se encuentra el Precio de Prepago. El Precio de Prepago será, para cada Certificado Bursátil en circulación, el monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal Ajustado, y (b) el precio limpio calculado como el promedio aritmético del precio limpio de cada Certificado Bursátil durante los [22 (veintidós)] Días Hábiles previos a la fecha de entrega del aviso de Amortización Anticipada Voluntaria, según dicho precio sea proporcionado por PIP y Valmer; en el entendido, que en caso de que tanto PIP como Valmer proporcionen dicho precio, se tomará el promedio de ambos, y, en el entendido, además, que en caso de que dicho precio sólo sea proporcionado por uno de PIP o Valmer, se tomará el precio disponible.

### ***Valor Nominal Ajustado***

El Valor Nominal Ajustado será, para cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión, la diferencia que resulte de restar al Valor Nominal los pagos de principal correspondientes a cada Certificado Bursátil desde la Fecha de Emisión.

### ***Prima por Amortización Anticipada***

En cualquier amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el apartado anterior, los Tenedores tendrán derecho a recibir la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria por cada Certificado Bursátil en Circulación, equivalente a un porcentaje del Valor Nominal Ajustado, la cual dependerá de la fecha de amortización anticipada voluntaria, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Periodo</b>	<b>Periodo Amortización Anticipada Voluntaria</b>	<b>Prima por Amortización Anticipada Voluntaria</b>
1	Entre la Fecha de Emisión y el [23] de [abril] de 2020	1.50%
2	Entre el [24] de [abril] de 2020 y el [23] de [abril] de 2022	1.25%
3	Entre el [24] de [abril] de 2022 y el [23] de [abril] de 2024	1.00%
4	Entre el [24] de [abril] de 2024 y el [23] de [abril] de 2026	0.75%
5	Entre el [24] de [abril] de 2026 y el [23] de [abril] de 2028	0.50%
6	Entre el [24] de [abril] de 2028 y el [23] de [abril] de 2030	0.25%
7	Entre el [24] de [abril] de 2030 y hasta la Fecha de Vencimiento	0%

[Tabla sujeta a actualización en función de la Fecha de Emisión]

Cualquier Amortización Anticipada Voluntaria se efectuará con las cantidades que, en su caso, aporte el Fideicomitente, o cualquiera de sus Afiliadas para tal propósito.

**Orden de Prelación**

En cada fecha en la que el Fiduciario del Fideicomiso Operativo lleve a cabo distribuciones conforme a la Cláusula 7.6 y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Operativo, el Fiduciario del Fideicomiso Operativo deberá depositar en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso todos y cada uno de los Recursos Remanentes que el Fideicomitente tenga derecho a recibir conforme a los términos del Fideicomiso Operativo, mismos que deberán aplicarse por el Fiduciario, en la fecha de distribución que establezca el Fideicomitente o, en caso de que el Fiduciario no reciba dicha instrucción, el segundo Día Hábil del mes calendario de que se trate o en cualquier otra fecha establecida en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, para pagar los siguientes conceptos conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.1. *Gastos del Fideicomiso.* Para reservar las cantidades necesarias para mantener la Reserva para Gastos del Fideicomiso y, en su caso, pagar los Gastos del Fideicomiso correspondientes al mes siguiente, sujeto en todo caso a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario deberá depositar o transferir la cantidad que le instruya el Fideicomitente a la Cuenta General;
- 1.2. *Impuestos.* Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier impuesto que de conformidad con la Ley Aplicable o derivado de modificaciones a la Ley Aplicable, el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido, de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sea necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en la siguiente Fecha de Pago de Intereses;
- 1.3. *Pago de Intereses Moratorios.* Para el pago de montos vencidos y no pagados, más intereses moratorios que, en su caso, se devenguen hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles;
- 1.4. *Pago de Intereses Ordinarios.* En cada Fecha de Pago de Intereses, para el pago de los intereses ordinarios que se hayan devengado hasta esa Fecha de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles, en el entendido, que los intereses podrán capitalizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- 1.5. *Amortización de los Certificados Bursátiles.* Para realizar la amortización del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles hasta donde alcance el remanente de los Recursos Remanentes en cada Fecha de Amortización, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

1.6. *Pago Final del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles.* En la Fecha de Vencimiento, para amortizar la totalidad del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles hasta donde alcancen los Recursos Remanentes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso; y

1.7. *Remanentes.* Una vez cubiertos los conceptos listados en los numerales anteriores, transferirá al Fideicomitente cualesquier cantidades remanentes que en su caso existan en la Cuenta de Remanentes.

### ***Garantías o Avals***

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni alguna otra Persona garantizará el pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles emitidos conforme este Prospecto.

### ***Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses***

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255 piso 3, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México y, en caso de no ser posible, en las oficinas del Fiduciario ubicadas en [\*].

### ***Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado***

Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo, las cuales se describen en el Título correspondiente, incluyendo la falta de pago de principal e intereses (en su caso). Asimismo, en términos de Cláusula Vigésima del Fideicomiso serán Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles los que se indican a continuación: (a) el incumplimiento del pago de principal adeudado conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento; (b) el incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso o a cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento; en el entendido, que la falta de pago de intereses ordinarios o moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles no constituirá un Evento de Incumplimiento; (c) si cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso resulta ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en un Evento Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma; (d) la revocación, terminación, cancelación o rescate del Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente; (e) la omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación del Libramiento que tenga o, que pudiese razonablemente esperarse que tenga un Evento Material Adverso, y que continúe sin ser

subsanada por 60 (sesenta) o más días calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión; (f) que se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (g) que cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento natural o terminación autorizada; o (h) si el Fideicomitente contrata o instruye o permite que el Fideicomiso Operativo contrate, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (i) Si el Fideicomiso Operativo contrata, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (j) Si el Fideicomitente omite entregar al Comité Técnico el Informe de Eventos Inesperados, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que debió entregarlo en términos del inciso (n) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (k) si durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas no existieran recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes para el pago total de los intereses ordinarios que se hayan devengado en cada una de dichas Fechas de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

### ***Bienes y Derechos Fideicomitados***

Los Recursos Remanentes que el Fiduciario del Fideicomiso Operativo deposite en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso.

### ***Principales Características de los Bienes y Derechos Fideicomitados***

Los Recursos Remanentes se constituyen por todas aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Remanentes de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, compuestas por (i) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados; y (ii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario en relación con los Derechos Fideicomitados o por cualquier otro concepto.

### ***Derechos de los Tenedores***

Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con el Título, el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y la LMV. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación (o aquel porcentaje que de tiempo en tiempo establezca la regulación aplicable), tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las

resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

### ***Calificaciones de los Certificados Bursátiles***

Fitch México, S.A. de C.V.:

“AAA(mex)”, la cual indica la máxima calificación asignada por dicha agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de cumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“HR AAA”, la cual indica que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

### ***Depositario***

El Título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval.

### ***Posibles Adquirentes***

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en especial la información incluida en la sección “Factores de Riesgo”, y en el resto de los Documentos de la Operación.

### ***Certificados Bursátiles Adicionales***

El Fiduciario, previa instrucción que reciba del Comité Técnico, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo sin limitar, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer).



En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fiduciario emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) El Fiduciario, previa instrucción por escrito que reciba del Comité Técnico, podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Evento de Incumplimiento, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá canjear el Título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval, previo a la obtención del oficio que para tales efectos expida la CNBV. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, en cuyo caso el Fiduciario llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, *en el entendido* que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) la modificación realizada al Título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los Tenedores.
- (iii) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período en su fecha de pago correspondiente y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (iv) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación.
- (v) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, o valor nominal ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

### ***Intermediarios Colocadores***

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

### ***Representante Común***

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### ***Autorización de la CNBV***

La CNBV, mediante oficio No. [\*] del [\*] de [\*] de 2018 autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y mediante el mismo oficio autorizó la Oferta pública en México de los Certificados Bursátiles.

### ***Seguros de los Activos que forman parte integral de las Concesiones***

La Concesionaria ha contratado las siguientes pólizas de seguros:

Responsabilidad Civil General: Mafre México, S.A., como compañía aseguradora, otorgó el 18 de octubre de 2017 mediante póliza 3411700001250 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 18 de octubre de 2018, cuya cobertura incluye los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México y tiene por coberturas contratadas: 1) la responsabilidad civil de: actividades e Inmuebles, 2) constructor arrendatario, 3) por operaciones de carga y descarga, 4) cruzada (por daños corporales), 5) vehicular (aplica en exceso de la cobertura provista por las pólizas primarias de automóviles y solo para vehículos propios y/o rentados siempre que estos últimos sean conducidos por empleados del asegurado), 6) contaminación del medio ambiente (súbita e imprevista), 7) por daños a instalaciones subterráneas, 8) contractual (que no exceda de la legal), 9) contratistas independientes, 10) gastos de defensa (los gastos de defensa quedan incluidos en la suma Asegurada contratada, pero sin exceder del 50 % de la misma.

Responsabilidad Civil Usuario y Responsabilidad Civil Autopista: Grupo Nacional Provincial, S.A.B, como compañía aseguradora, otorgó el 18 de octubre de 2017 mediante póliza 256062373 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 18 de octubre de 2018, cuya cobertura incluye cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Seguro de Daño Material y Pérdida Consecuencial: Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 15 de junio de 2017 mediante póliza 07000618 un seguro de daño material y pérdida consecuencial mismo que tiene una vigencia hasta el 15 de junio de 2018, cuya cobertura incluye daño físico causado por un acto de terrorismo, sabotaje, alboroto, huelga, conmoción civil, daño malicioso, incluyendo pérdida consecuencial.

Seguro de Reaseguro todo riesgo daño material e interrupción de negocio para obra civil terminada: Seguros SURA, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 18 de octubre de 2017 mediante póliza 165-0 un seguro de: i) Cobertura de Daños Materiales (Daños externos); ii) Cobertura de Interrupción del Negocio; iii) Cobertura de Equipos Electrónicos; iv) Avería de Maquinaria; con una duración de 12 (doce) meses.

### Fianzas

La Concesionaria tiene contratada con ACE Fianzas Monterrey, S.A., la fianza con número 1584762 con una vigencia del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018 para garantizar por el Libramiento la correcta ejecución y terminación de las obras del mismo, descritas en el Título de Concesión.

La Concesionaria tiene contratada con ACE Fianzas Monterrey, S.A., la fianza con número 1584764 con una vigencia del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018 para garantizar por el Libramiento en su calidad de Concesionaria el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que derivan del Título de Concesión.

La Concesionaria tiene contratada con ACE Fianzas Monterrey, S.A., la fianza con número 1625346 con una vigencia del 9 de junio de 2017 al 9 de junio de 2018 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Concesionaria.

### ***Régimen Fiscal Aplicable***

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

### *Obligaciones de Pago*

NI LA CONCESIONARIA, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

### *Verificación de los Activos*

CAL Y MAYOR, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ, MÁS NO EMITIÓ OPINIÓN ALGUNA SOBRE PARTE DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO, DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y CAL Y MAYOR, SEGÚN SEA EL CASO.

## **2. Destino de los Fondos.**

El Fiduciario obtendrá en la Emisión aproximadamente la cantidad de \$[\*] ([\*] Pesos), la cual, [en términos del Contrato de Fideicomiso, formará parte del Patrimonio del Fideicomiso] y deberá aplicarse a los siguientes conceptos en el siguiente orden de prelación:

- a. En primer lugar, al pago de los Gastos Iniciales de la Emisión;
- b. En segundo lugar, a la constitución de la Reserva para Gastos del Fideicomiso, cuyo monto será determinado por el Fideicomitente;
- c. En tercer lugar, a la entrega del remanente de dichos recursos al Fideicomitente conforme a las instrucciones por escrito del Fideicomitente al Fiduciario, con copia al Representante Común en la Fecha de Emisión.

### 3. Plan de Distribución.

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, han sido designados como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación que celebre con el Fiduciario. Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa es el encargado de la concentración de posturas. Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sindicación con otros intermediarios que participen en la colocación de los Certificados (los “Subcolocadores”), de ser necesario.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores y, en su caso, los Subcolocadores conforme al presente plan de distribución, que tiene como objetivo primordial distribuir los Certificados entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la Ley Aplicable y su régimen de inversión lo permita, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta. Además, los Intermediarios Colocadores tienen la intención de distribuir los Certificados a inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por fondos de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que, conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en los Certificados. Lo anterior, en el entendido que, al tratarse de una Oferta pública, cualquier Persona que desee invertir en los Certificados que se emitan en la Oferta, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de Oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores y representantes de la Concesionaria, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles será a valor nominal, no existiendo un monto mínimo o máximo para la recepción de posturas de compra por inversionista, ni se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una tasa o sobre tasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Sin perjuicio de lo anterior, se buscará cumplir principalmente con aquellos inversionistas que ofrezcan la adquisición de un mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Concesionaria y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Concesionaria como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.

El cierre de libro se llevará a cabo [2 días] antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicará con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir los datos que aún no pudieren determinarse o conocerse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de

cierre de libro. El mismo día de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV <http://www.bmv.com.mx>. La fecha de cierre de libro será el [23] de [octubre] de 2018.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa concentrará las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Fideicomiso Emisor los recursos netos de la emisión de los mismos.

Los Intermediarios Colocadores recibirán posturas en la fecha de construcción de libro a que se refiere el presente Prospecto, a partir de las 9:00 horas y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en el presente Prospecto.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción de libro. La liquidación se realizará 2 (dos) Días Hábiles después de la fecha de construcción de libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la sociedad controladora de la Concesionaria y con el Fiduciario y les prestan servicios financieros periódicamente, tanto a la sociedad controladora como a sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como intermediarios en la Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

La tabla siguiente muestra el número de Certificados a ser distribuidos por los Intermediarios Colocadores [y cada uno de los Subcolocadores en la Oferta]:

Intermediarios	Número de Certificados	Porcentaje de Certificados
Intermediario Colocador:		
Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa	[*]	[*]
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	[*]	[*]
Total	[*]	100%

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa colocó el [%] ([\*] por ciento) de los Certificados Bursátiles, de los cuales [\*] ([\*]) fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución. Todas las Personas Relacionadas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Prospecto.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte colocó el [%] ([\*] por ciento) de los Certificados Bursátiles, de los cuales [\*] ([\*]) fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución. Todas las Personas Relacionadas participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Prospecto.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que los otros inversionistas, así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Ni los Intermediarios Colocadores, ni la Concesionaria tienen conocimiento de que cualquier Persona relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Concesionaria, o alguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido Certificados Bursátiles, o si alguna Persona adquirirá más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes en caso de hacerlo participarán en la Oferta y en la asignación de los Certificados en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas que participen en la Oferta.]



#### 4. Gastos Relacionados con la Oferta.

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión y la colocación de los Certificados Bursátiles son:

<u>Concepto</u>	<u>Monto sin IVA</u>	<u>Monto con IVA</u>
Comisiones por intermediación y colocación <sup>(1)</sup>	\$[67,500,00]	\$[78,300,000]
Derechos de estudio y trámite de la CNBV <sup>(2)</sup> .....	\$[22,288]	\$[22,288]
Cuota por estudio técnico de la BMV <sup>(1)</sup> .....	\$[19,264]	\$[22,346]
Derechos de Inscripción en el RNV <sup>(2)</sup> .....	\$[3,547,266]	\$[3,547,266]
Listado en BMV <sup>(1)</sup> .....	\$[693,738]	\$[804,736]
Honorarios Sistema de Información y Posturas <sup>(1)</sup> .....	\$[102,000]	\$[118,320]
Honorarios y gastos de asesores legales externos <sup>(1)</sup> ....	\$[*]	\$[*]
Honorarios y gastos de los auditores externos <sup>(1)</sup> .....	\$[*]	\$[*]
Honorarios de las Agencias Calificadoras <sup>(1)</sup> .....	\$[2,750,000]	\$[3,190,000]
Honorarios de los asesores legales de las Calificadoras <sup>(1)</sup> .....	\$[226,950]	\$[263,262]
Honorarios del Fiduciario <sup>(1)</sup> .....	\$[*]	\$[*]
Honorarios del Representante Común por aceptación y comisión por desempeño anual anticipada <sup>(1)</sup> .....	\$[*]	\$[*]
Gastos de promoción <sup>(1)</sup> .....	\$[36,120]	\$[41,899]
<b>Total</b> .....	<b>\$[74,897,586]</b>	<b>\$[86,310,077]</b>

(1) Causa IVA.

(2) No causa IVA.

## 5. Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el Contrato de Fideicomiso, el Título y, en lo no previsto en éstos, la LMV, la LGTOC (en lo que ésta resulte aplicable) y la Circular Única, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV y el artículo 68 de la Circular Única. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título de los Certificados Bursátiles, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje del Título y la actualización del registro en el RNV;
- (ii) verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago;
- (v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles cuando la Ley Aplicable o los términos de los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso así lo requieran y/o solicitar la convocatoria al Fiduciario cuando lo considere necesario o conveniente para obtener una confirmación para ejecutar y llevar a cabo las resoluciones que se adopten en dichas Asambleas de Tenedores;
- (vi) en su caso, firmar en representación de los Tenedores en su conjunto, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, incluyendo los Documentos de la Operación de los que sea parte;
- (vii) ejercer todos los actos necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en su conjunto, en términos del Contrato y la Ley Aplicable;
- (viii) actuar como intermediario con el Fiduciario en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a los mismos de cualquier cantidad pagadera en relación con los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (ix) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte;
- (x) proporcionar a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles las copias (a su costa) de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario; en el entendido que para tales efectos, los Tenedores deberán acreditar su tenencia con la constancia correspondiente que al efecto expida Indeval o con la lista de titulares expedido por el Intermediario Financiero de que se trate, según sea el caso;

- (xi) conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común está obligado a ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores para el pago de las cantidades que les correspondan derivadas de los Certificados Bursátiles y a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitados por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
- (xii) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando las mismas le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
- (xiii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con la LGTOC, la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xiv) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que no podrá divulgar información que haya sido identificada por el transmisor con el carácter de confidencial; y
- (xv) poner a disposición de los Tenedores, los Presupuestos de O&M, los Reportes del Ingeniero Independiente, las observaciones u opiniones del Supervisor Independiente, los Informes de Eventos Inesperados, así como cualquier otro reporte que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso conforme a la Ley Aplicable.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás documentos de los que sea parte o la Ley Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de Certificados Bursátiles y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores en la que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes; en el entendido que dicha destitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad y el Fideicomiso se dé por terminado.

El Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo, en el entendido que dichos gastos serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común no forma parte del Comité Técnico, no tiene derecho a designar a un miembro del Comité Técnico, por lo que no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se acuerden e instruyan al Fiduciario. No obstante lo anterior, se requerirá la aprobación del

Representante Común para aprobar cualquiera de los asuntos descritos en el inciso C. de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que le hubiere sido proporcionada para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos derivadas de la Emisión), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Comité Técnico, al Fideicomitente y a las demás partes en dichos documentos o a aquellas personas que les presten servicios relacionados, sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente párrafo.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Comité Técnico y demás partes en dichos documentos o los referidos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la notificación que por escrito envíe el Representante Común, incluyendo, sin limitar la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información sin incurrir en incumplimiento a obligación de confidencialidad alguna o responsabilidad por tal revelación, y en el entendido, además, que los Tenedores que tengan acceso a tal información, en la medida que no sea del conocimiento público, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de dicha información. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que éste requiera en los plazos antes señalados.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior una vez cada 6 (seis) meses y cuando éste lo estime conveniente, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso dicho plazo no resultará aplicable y las visitas podrán realizarse al Día Hábil siguiente de presentada la notificación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, en el Título a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante respecto dicho incumplimiento. En el entendido que, sí el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos anteriores, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que se considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la Ley Aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si dicha Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar, y/o proporcionar al Representante Común, en ambos casos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las subcontrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción y/o cualquier otro plazo que por la relevancia del tema resulte necesario para dar cumplimiento a dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2557 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancias en el retraso de su subcontratación y/o por la falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha subcontratación.

Asimismo, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, lleguen a proporcionarle o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las acciones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivados de su cargo.

Las partes acuerdan que el Representante Común podrá utilizar parte del Patrimonio del Fideicomiso para: (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra del

Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal en relación al Contrato de Fideicomiso; y (ii) rembolsar al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia entabladas o dictadas en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, que determine en forma inapelable una autoridad judicial o administrativa competente, en relación con la validez y legalidad del Fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el Representante Común, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe del Representante Común

## 6. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y el Título, así como en el artículo 68 de la LMV, por las disposiciones aplicables de la LGTOC y, en lo no previsto por ésta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en dichas asambleas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y de los disidentes. Los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:

(i) Los Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común y las Asambleas de Tenedores serán celebradas en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que dicho Representante Común exprese en la convocatoria.

(ii) Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de convocatoria. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que solicitaron la Asamblea de Tenedores, deberá emitir la respectiva convocatoria correspondiente.

(iii) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos previstos en el párrafo anterior, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n).

(iv) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por el Representante Común una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.

(v) Salvo en los casos previstos en el numeral (vi) siguiente, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en la misma. Lo anterior en el entendido que de no cumplirse con el quórum de asistencia antes mencionado la Asamblea de Tenedores se reunirá en virtud de segunda o ulterior convocatoria y ésta se considerará válidamente instalada con cualquier número de Tenedores que se encuentren presentes y todas las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán válidamente adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren presentes en la misma.

(vi) Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los asuntos siguientes, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores:

- a. la revocación y la designación del Representante Común; o
- b. cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a los pagos conforme a los Certificados Bursátiles; o
- c. cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Fideicomiso Operativo o los demás Documentos de la Operación que requieran de la aprobación de los Tenedores conforme el Contrato de Fideicomiso.

Para el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV se requerirá el voto favorable de Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos arriba listados, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren presentes.

(vii) Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles entregarán al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares de Certificados Bursátiles que a tal efecto expida el Intermediario Financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, en el lugar que se indique en la convocatoria a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos y documentación que



acredite la personalidad del poderdante y/o mediante mandato general o especial conferido conforme a la Ley Aplicable.

(viii) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y dos escrutadores designados en la misma. Las actas y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores serán conservadas por el Representante Común y podrán de tiempo en tiempo ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho de solicitar (a su costa) al Representante Común que les expida a su costa copias certificadas de las mismas. El Fiduciario y el Comité Técnico tendrán derecho de recibir del Representante Común copia de las actas de Asambleas de Tenedores y sus anexos.

(ix) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en la fecha de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.

(x) No obstante lo anterior, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de votos de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

(xi) Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del monto de los Certificados Bursátiles en circulación (o aquel porcentaje que de tiempo en tiempo establezca la regulación aplicable), tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso o en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y en la Ley Aplicable, en el entendido que será competente para conocer cualquier asunto que afecte o pueda afectar los derechos de los Tenedores bajo dichos documentos.

## 7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles.

### **Fideicomitente:**

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.



### **Concesionaria:**

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.



### **Fiduciario:**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



### **Intermediario Colocador:**

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa



### **Intermediario Colocador:**

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



### **Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



### **Asesores Legales del Fideicomitente:**

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



### **Auditor Externo:**

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



### **Experto Independiente:**

Cal y Mayor Asociados, S.C.

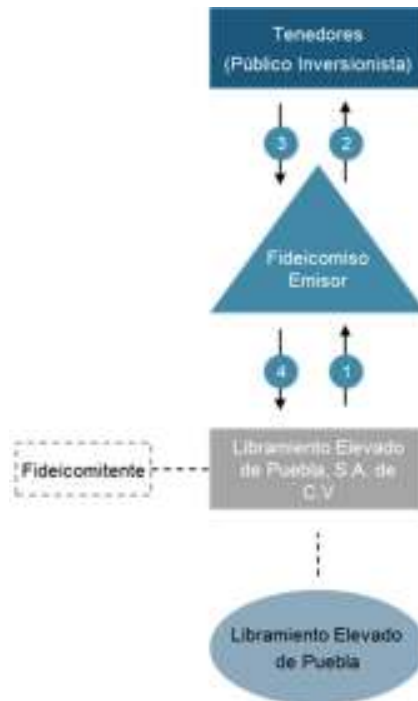


Jaime Varela Milo, será la persona encargada de las relaciones con los Tenedores de los Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente y podrán ser contactado en las oficinas ubicadas en Lateral de la Autopista México-Toluca Numero 1235 Piso 3, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05300, Del. Cuajimalpa de Morelos, Tel: 55 41 72 34 00 y/o Boulevard Hermanos Serdán 786, Piso 1, Esquina Calle Tlaxcala, Col. San Rafael Oriente, C.P. 72020, Puebla, Puebla, así como en el correo electrónico: [jaime.varela@clepsa.com](mailto:jaime.varela@clepsa.com).

### III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

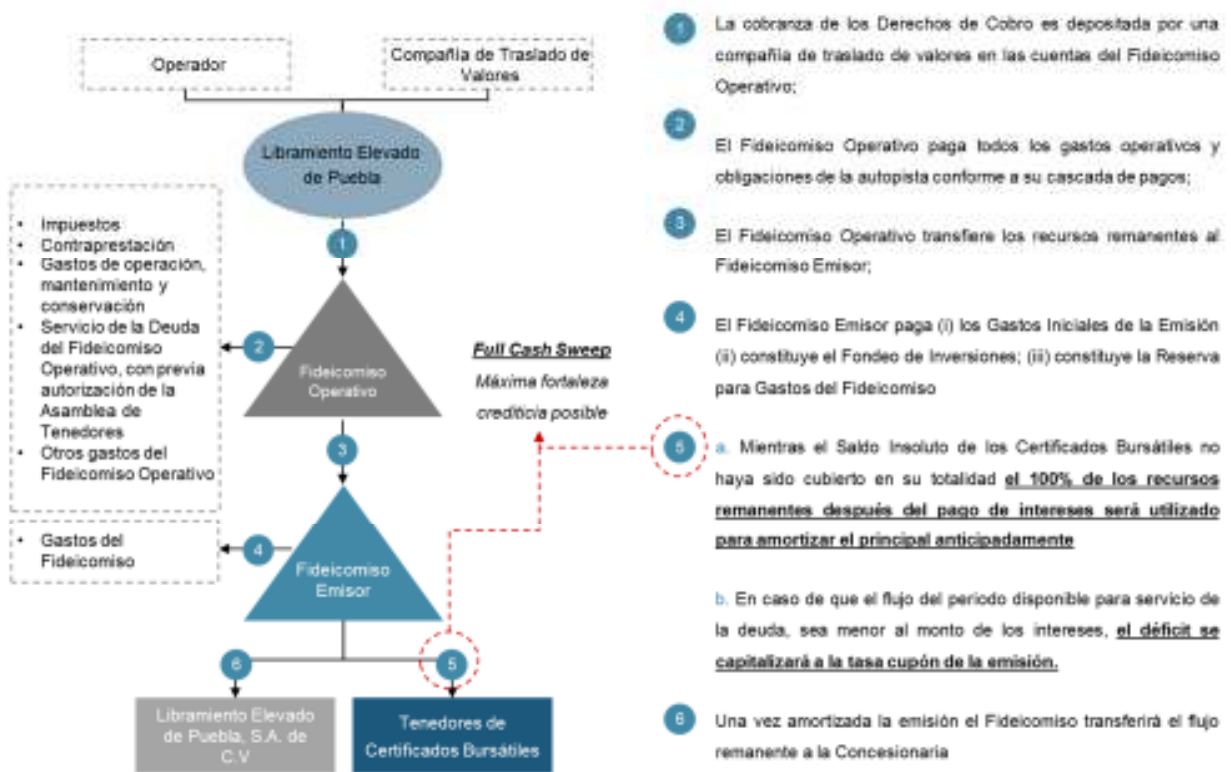
#### 1. Descripción General

A continuación, se explica la estructura de la operación de bursatilización en el momento de la Emisión:



1. El Fideicomitente transmite los Derechos de Fideicomitidos al Fideicomiso Emisor;
2. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles entre el Público Inversionista;
3. El Público Inversionista paga con efectivo los Certificados Bursátiles al Fideicomiso Emisor; y
4. El Fideicomiso Emisor aplica los montos de la Emisión en el siguiente orden de prelación (i) paga los Gastos Iniciales de la Emisión; (ii) constituye la Reserva para Gastos del Fideicomiso; y (iii) transfiere el remanente al Fideicomitente.

A continuación, se explica la estructura y operación del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión:



1. La cobranza derivada de los Derechos de Cobro es transportada por una compañía de traslado de valores para su depósito en las cuentas del Fideicomiso Operativo;
2. El Fideicomiso Operativo paga todos los gastos operativos y obligaciones de la autopista conforme a su cascada de pagos;
3. El Fideicomiso Operativo transfiere los recursos remanentes al Fideicomiso Emisor;
4. El Fideicomiso Emisor paga (i) los Gastos Iniciales de la Emisión; (ii) constituye la Reserva para Gastos del Fideicomiso; y (iii) la cantidad remanente al Fideicomitente;
5. A) Mientras el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles no haya sido cubierto en su totalidad el 100% de los recursos remanentes después del pago de intereses será utilizado para amortizar el principal anticipadamente;
6. B) En caso de que el flujo del periodo disponible para servicio de la deuda sea menor al monto de los intereses, el déficit se capitalizará a la tasa cupón de la emisión.

En cada fecha en la que el Fiduciario del Fideicomiso Operativo lleve a cabo distribuciones conforme a la Cláusula 7.6 y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso Operativo, el Fiduciario del Fideicomiso Operativo deberá depositar en la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso todos y cada uno de los Recursos Remanentes que el Fideicomitente tenga derecho a recibir conforme a los términos del Fideicomiso Operativo, mismos que deberán aplicarse por el Fiduciario, en la fecha de distribución que establezca el Fideicomitente o, en caso de que el Fiduciario no reciba dicha instrucción, el segundo Día Hábil del mes calendario de que se trate o en cualquier otra fecha establecida en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, para pagar los siguientes conceptos conforme al siguiente orden de prelación:

*Gastos del Fideicomiso.* Para reservar las cantidades necesarias para mantener la Reserva para Gastos del Fideicomiso y, en su caso, pagar los Gastos del Fideicomiso correspondientes al mes siguiente, sujeto en todo caso a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario deberá depositar o transferir la cantidad que le instruya el Fideicomitente a la Cuenta General;

*Impuestos.* Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier impuesto que de conformidad con la Ley Aplicable o derivado de modificaciones a la Ley Aplicable, el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido, de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sea necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en la siguiente Fecha de Pago de Intereses;

*Pago de Intereses Moratorios.* Para el pago de montos vencidos y no pagados, más intereses moratorios que, en su caso, se devenguen hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles;

*Pago de Intereses Ordinarios.* En cada Fecha de Pago de Intereses, para el pago de los intereses ordinarios que se hayan devengado hasta esa Fecha de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles, en el entendido, que los intereses podrán capitalizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso;

*Amortización de los Certificados Bursátiles.* Para realizar la amortización del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles hasta donde alcance el remanente de los Recursos Remanentes en cada Fecha de Amortización, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

*Pago Final del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles.* En la Fecha de Vencimiento, para amortizar la totalidad del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles hasta donde alcancen los Recursos Remanentes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso; y

*Remanentes.* Una vez cubiertos los conceptos listados en los numerales anteriores, transferirá al Fideicomitente cualesquier cantidades remanentes que en su caso existan en la Cuenta de Remanentes.

## **2. Patrimonio del Fideicomiso.**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitidos que el Fideicomitente transmite al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iii) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos;
- (iv) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (v) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vi) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y
- (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

### **a. Descripción de los Derechos Fideicomitidos.**

#### *Términos y Condiciones Relevantes de la Concesión*

La concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento y sus servicios auxiliares y conexos, por un plazo de 30 años contados a partir del inicio de operación del Libramiento, y de la cual es concesionario el Fideicomitente fue otorgada por el Estado el 18 de agosto de 2014.

Con fecha 9 de mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, un Acuerdo Conjunto de los Titulares de las Secretarías de Administración y de Finanzas por el que declaran por causa de utilidad pública el rescate de cierta concesión otorgada para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla (la "Concesión del Libramiento Norte Puebla"), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda (el "Acuerdo de Rescate").

La antigua concesionaria de la Concesión del Libramiento Norte Puebla presentó ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, un amparo en contra del Acuerdo de Rescate. Dicho amparo se tramitó ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil del Estado de Puebla. El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito dictó una resolución en la cual se otorgó el amparo y protección de la justicia federal con el fin de que la Secretaría de

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla dejara insubsistente el Acuerdo de Rescate y, en su lugar, emitiera otro acuerdo en el que reitere la declaratoria de rescate pero incluya, con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Bienes del Estado de Puebla, que sí es procedente el pago de indemnización a la antigua concesionaria y establezca las bases generales que conservarán para fijarla atendiendo al monto de las inversiones realizadas. En este sentido, el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla dictó un nuevo acuerdo por virtud del cual se dejó insubsistente el Acuerdo de Rescate.

Asimismo, y con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, se acordó que el Gobierno del Estado de Puebla otorgara a la Concesionaria la Concesión, al amparo de lo establecido por el artículo 60, fracción I de la Ley General de Bienes del Estado.

El Título de Concesión fue modificado por acuerdo de fecha 15 de agosto de 2017, en virtud del cual se modificaron las características del Libramiento para comprender una autopista de cuota con cuatro carriles con 21 metros de ancho de corona, con una longitud de 15.3 kilómetros, elevada sobre la autopista federal correspondiente, del kilómetro 114+000 al kilómetro 129+300, con tres incorporaciones y tres salidas intermedias a lo largo del proyecto.

La Concesionaria, conforme al Título de Concesión, está obligada a pagar al Estado, como contraprestación, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos totales que reciba mensualmente, sin considerar el IVA recaudado, dentro de los 15 (quince) días naturales y posteriores al mes siguiente al que se trate.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Título de Concesión, la Concesionaria está obligada a contratar y mantener vigentes los seguros que cubran los daños que se puedan causar a terceras personas desde la construcción y durante la operación del Libramiento, y durante todo el periodo de explotación, conservación y mantenimiento del mismo.

En los términos previstos en el Título de Concesión, la Concesionaria debe constituir un fondo de reserva destinado a la conservación y mantenimiento del Libramiento.

El Estado tiene la facultad de revocar la Concesión (i) por el incumplimiento en el fin para el que fue otorgada la Concesión, por causas imputables a la Concesionaria; (ii) por no mantener vigentes las fianzas a las que se refiere la Cláusula cuarta del Título de Concesión; (iii) por el incumplimiento de los plazos establecidos en el Título de Concesión, por causas imputables a la Concesionaria; (iv) por la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas; (v) por el descuido del Libramiento; (vi) por el incumplimiento de las disposiciones aplicables; (vii) por la modificación de los estatutos sociales de la Concesionaria, de manera que el Título de Concesión se vea afectado, sin la autorización del Estado; (viii) por omitir seis o más pagos consecutivos de la contraprestación descrita anteriormente; y (ix) por ceder o gravar los derechos derivados del Título de Concesión sin la autorización previa del Estado.

En caso de que se declare una revocación, el Gobierno del Estado se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Concesionaria, al amparo del Título de Concesión. Para efectos de lo anterior, la Concesionaria deberá entregar la documentación en la que se consignen dichas obligaciones.



En términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima Sexta del Título de Concesión, la Concesionaria está facultada para ceder o gravar, parcial o totalmente, los Derechos de Cobro derivados de la Concesión.

El Estado, como autoridad concedente, tiene la facultad de verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones generadas por la Concesión y la Concesionaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a las personas autorizadas por el Estado para tales fines.

- **Contraprestación.** La Concesionaria está obligada a pagar al Estado, por concepto de aprovechamientos de la concesión, un importe equivalente al 0.5% del ingreso anual bruto (excluyendo el IVA) generado por el Libramiento. Dicha contraprestación es el segundo concepto a ser pagado por la Concesionaria con el producto de las tarifas que se cobren al usuario.
- **Cuotas de Peaje.** La Concesionaria puede ceder o gravar los derechos al cobro de peaje, en tal caso debe de notificar de lo mismo al Estado. Dichas cuotas de peaje no podrán exceder las tarifas máximas autorizadas. La tarifa máxima autorizada se incrementará automáticamente con base en el índice Nacional de Precios al Consumidor en forma anual. El Título de Concesión prevé ciertos supuestos que modifican dicho esquema de actualización, un ejemplo es el facultar a la Concesionaria a aplicar tarifas diferenciadas en función del día de la semana o la franja horaria para la optimización de gestión de la infraestructura en caso de un incremento en el tránsito diario promedio.
- **Liberación del Derecho de Vía.** De acuerdo con los términos de la Concesión para el Libramiento, el Estado debe obtener la Liberación del Derecho de Vía para el proyecto. Para constituir el fondo para contingencias del Derecho de Vía, se aportó a un fideicomiso en administración la cantidad de \$120 millones de Pesos capital de riesgo.
- **Obligaciones de la Concesionaria.** Entre las obligaciones que la Concesionaria tiene en virtud del Título destacan la garantía de cumplimiento que debió constituir, la fianza de construcción que debió contratar, la contratación de los seguros para cubrir los daños que se pudieren causar en virtud de la realización del proyecto, entre otros. A su vez, tiene la obligación de entregar al Estado los estados financieros en forma mensual y los estados financieros auditados anualmente. Debe igualmente, abstenerse de modificar unilateralmente el Proyecto Ejecutivo, Transmitir al Estado los bienes que conforman el Libramiento una vez que se cumpla el plazo de la vigencia de la Concesión, entre otras.
- **Requisitos Societarios.** La Concesionaria se obliga a mantener la calidad de Sociedad Anónima de Capital Variable durante la duración de la Concesión. A su vez, se dispone que sus Estatutos deben tener cierto objeto social, estipular que las personas extranjeras que participen en la Sociedad acepten expresamente considerarse como nacionales respecto de dicha participación, que la duración de la misma sea acorde con el plazo de la concesión, que requiera de la autorización del Estado para celebrar

cualquier acto jurídico por virtud del cual se transmita la totalidad de su participación en el capital social a terceros y que se disponga el requisito de notificación al Estado en caso de transmisión parcial de participaciones.

- **Financiamiento.** El Título de Concesión faculta el pignorar o fideicomitir las acciones de la Concesionaria a favor del o los fideicomisos que en su caso se constituyan. A su vez, como parte de la construcción y puesta en operación del Libramiento, es obligación de la Concesionaria el constituir un fideicomiso cuyo objeto sea el recibir los fondos que se aporten para la construcción del proyecto.
- **Requisitos en materia de capitalización.** La Concesionaria está obligada a mantener en todo momento un capital social mínimo del 20% de la Inversión Total.
- **Requisitos de Operación.** La Concesionaria debe de operar y mantener el Libramiento en condiciones de "bueno". Puede explotar los servicios auxiliares y conexos en el derecho debía.
- **Revocación.** Entre otras, se podrá revocar la Concesión para el Libramiento de la Autopista México-Puebla en caso de incumplimiento del fin para el que fue otorgada la Concesión por parte de la Concesionaria, incumplimiento de los plazos establecidos por causas imputables a la Concesionaria, descuido del Libramiento y omisión de la realización de seis pagos de forma consecutiva.
- **Terminación.** Dentro de las causas de terminación de la Concesión para el Libramiento de Puebla se encuentran la falta de realización del Estado de la aportación estatal a la que se compromete, el otorgamiento por parte del Estado de concesiones carreteras de peaje que tengan especificaciones similares, el vencimiento el plazo del Título, la renuncie de la concesionaria y el acuerdo entre las partes.
- **Ampliación de Vigencia.** La vigencia de la Concesión podrá ampliarse en caso que:
  - La Concesionaria, por causas no imputables a ésta, se retrase en el programa de obra, por falta de liberación de derecho de vía, o por retraso en la aportación del Estado. En este caso, la ampliación de la vigencia será por un plazo equivalente al retraso y/o equivalente al necesario para subsanar cualquiera de las situaciones que hayan derivado de dicho retraso;
  - La Concesionaria, por causas no imputables a ésta, se viera impedida temporalmente para ejecutar el programa de obra contenido en el Título de Concesión, la ampliación de la vigencia será por un plazo equivalente al necesario para que la Concesionaria recupere su "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la "*Tasa de Rendimiento Garantizada*" (según dicho término se define en el Título de Concesión).
  - Por caso fortuito o de fuerza mayor, la Concesionaria se viera impedida en un plazo que no exceda de 365 días naturales para ejecutar el programa de

obra, la ampliación de la vigencia será por un plazo equivalente al necesario para que la Concesionaria recupere su "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la "*Tasa de Rendimiento Garantizada*" (según dicho término se define en el Título de Concesión).

- La Concesionaria, por causas no imputables a ésta, no pueda operar el Libramiento por causas no imputables a la misma, de manera total o parcial, por un plazo igual o menor a un año, la ampliación de la vigencia será por un plazo equivalente al necesario para que la Concesionaria recupere su "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la "*Tasa de Rendimiento Garantizada*" (según dicho término se define en el Título de Concesión). En caso de que el plazo antes mencionado exceda 1 año, la Concesionaria tendrá derecho a recuperar su "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la "*Tasa de Rendimiento Garantizada*" (según dicho término se define en el Título de Concesión).
  - Se realicen modificaciones al proyecto y/o trazo o se ejecuten obras adicionales que generen una sobre inversión a la originalmente propuesta.
  - La Concesionaria no haya recuperado, por causas no imputables a la misma, la "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la "*Tasa de Rendimiento Garantizada*" (según dicho término se define en el Título de Concesión).
- Garantía. Noventa días hábiles posteriores a la firma del Título de Concesión, la Concesionaria constituyó una garantía de cumplimiento por la cantidad de \$103,410,000.00 (ciento tres millones, cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% de la "*Inversión Total*" (según dicho término se define en el Título de Concesión) y una fianza de construcción por la cantidad de \$727,000,000.00 (setecientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del valor estimado de la obra civil, mediante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
  - Manifestación de Impacto Ambiental. Al amparo del Título de Concesión, el Estado se obligó a tramitar el estudio de manifestación de impacto ambiental de conformidad con la normatividad vigente, y la Concesionaria se obligó a aplicar las medidas preventivas para mitigar los impactos negativos al medio ambiente antes de iniciar la construcción del Libramiento.
  - Contratación con Terceros. La Concesionaria está autorizada para contratar la ejecución de obras con terceros. En dicho caso, la Concesionaria la Concesionaria sigue siendo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Título.
  - Regulación por parte del Estado. El Estado cuenta con la facultad para regular el tránsito en el Libramiento, por lo que se comprometió a realizar las acciones jurídicas y administrativas necesarias a efecto de que el tráfico pesado que circule por la autopista de largo itinerario circule por el Libramiento. De igual forma, el Estado está facultado para

supervisar las obras que integran el Libramiento, tanto las que realice directamente la Concesionaria, como aquellas que subcontrate.

- Inspecciones. El estado está facultado para realizar, previa notificación por escrito, inspecciones a las instalaciones del Libramiento, con el objeto de verificar su infraestructura y operación.
- Límite de Cargos. No se incluyeron conceptos de trabajo adicionales a la propuesta presentada por la Concesionaria; sin embargo, previa autorización del Estado, se pueden realizar modificaciones al proyecto o al trazo o ejecutar obras adicionales que generen una inversión adicional a la originalmente pactada.
- Servicios Auxiliares. La Concesionaria tiene derecho a explotar los servicios auxiliares y conexos del Libramiento; es decir, aquellos que complementan la operación y explotación del Libramiento como anuncios publicitarios, construcciones e instalaciones adyacentes. A los ingresos derivados de dichos servicios auxiliares se les dará el mismo tratamiento que a las Cuotas de Peaje.
- Tarifas. La Concesionaria aplica en la operación del Libramiento las cuotas de peaje conforme a los máximos autorizados. La tarifa máxima autorizada se incrementa automáticamente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en forma anual, cuando el mismo registre un incremento mayor al 5%, conforme a la siguiente fórmula:

$$Fa_j = (INPC_j / INPC_o) - 1$$
$$TA_{ij} = T_{jo} \times (Fa_j + 1)$$

En donde:

- $Fa_j$  = Factor de ajuste de la inflación en el periodo j.
- $TA_{ij}$  = Tarifa actualizada para cada categoría de vehículo i en el periodo j.
- $T_{jo}$  = Tarifa para cada categoría de vehículo.
- $INPC_j$  = El último INPC mensual conocido a la fecha de la actualización.
- $INPC_o$  = INPC a diciembre de 2014.
- i = Cada categoría de vehículo.
- j = Fecha en que se cumple el plazo anual de revisión o cuando el INPC rebase 5% a partir del último ajuste.

La concesionaria deberá notificar al Estado con quince días hábiles de anticipación al incremento que se aplicará. En caso de que el INPC sufra un incremento mayor al 5% pero menor al 6%, la Concesionaria notificará al Estado el incremento para que éste último determine si se aplicará la tarifa inmediatamente o al término de la anualidad. En caso de que el incremento sea mayor al 6%, el incremento de la tarifa se aplicará de forma automática.

La concesionaria, previa notificación al Estado podrá efectuar promociones, ofertas o descuentos para cada tipo de vehículo, sin que ello implique renuncia alguna al importe de tarifa máxima que se encuentre vigente.

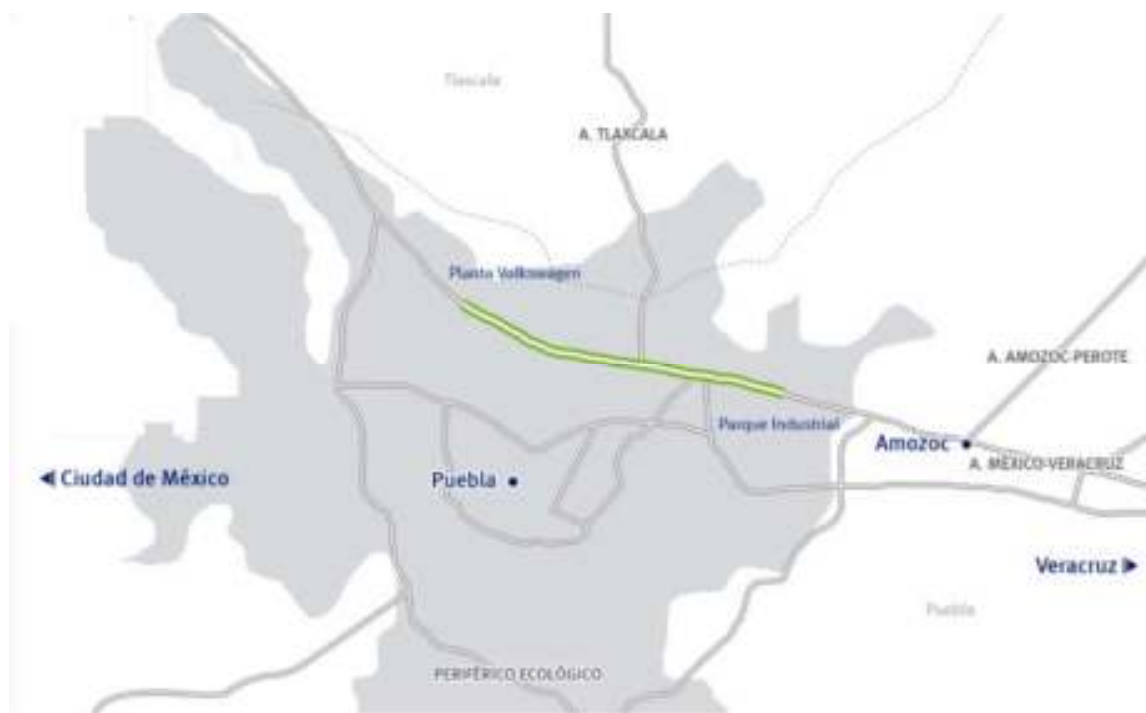
En todo momento el Estado tiene derecho a supervisar la correcta aplicación y cobro de tarifas.

- Distribución de Recursos. La Concesionaria, con el producto de las tarifas que se cobren al usuario debe pagar, en el siguiente orden:
  - El IVA, y demás obligaciones fiscales, federales, estatales o municipales que se generen con motivo de la operación del Libramiento;
  - La contraprestación al Estado;
  - Los gastos de operación y de mantenimiento mayor y menor;
  - Los gastos de la estructura financiera, considerando gastos por intereses, comisiones y principal, de cualquier financiamiento o emisión de valores en el mercado de valores; y
  - La “*Inversión Total*” (según dicho término se define en el Título de Concesión), más la “*Tasa de Rendimiento Garantizada*” (según dicho término se define en el Título de Concesión).

#### Localización del Libramiento

El Libramiento se encuentra en el eje carretero México-Veracruz MEX150D por lo que resulta de gran importancia para el desarrollo de las interacciones comerciales a nivel internacional, reflejado en las exportaciones y/o importaciones a través del tránsito de vehículos de carga; esto a razón de la conexión directa con el Puerto de Veracruz. Además, se beneficia el mercado local, al incrementar la velocidad de circulación de mercancías a lo largo de los corredores México-Puebla-Veracruz MEX150D y Puebla-Oaxaca-Hidalgo MEX135D.

El Libramiento es una autopista con una longitud total de 15.3 km y cuatro carriles, es una autopista Tipo A4 con 21m de corona elevada que discurre sobre la Autopista Federal México - Puebla - Veracruz iniciando en el kilómetro 114+000 (aproximación Caseta Periférico y terminando en el kilómetro 129+300).



### Características Físicas del Libramiento

El Libramiento es una autopista con una longitud total de 15.3 km y un cuerpo elevado de 21 metros de ancho con barrera central que separa dos cuerpos con dos carriles y acotamientos interior y exterior cada uno; discurre sobre la Autopista Federal México - Puebla - Veracruz iniciando en el kilómetro 114+000 (aproximación Caseta Periférico) contando con tres accesos intermedios (seis ramales intermedios, tres de ingreso y tres de salida) que ofrecen salida a las principales vialidades de la Ciudad de Puebla transversales a la autopista, estos son: Caseta Hermanos Serdán (km 121+300) Caseta Carmen Serdán (km 123+800) y Caseta Santa Ana (km 125+800) finalizando la vía elevada en el kilómetro 129+300 (aproximación Caseta Cuauhtémoc) donde se une a nivel con la Autopista Federal rumbo a Veracruz.

La capa de rodamiento del Libramiento está compuesta por una mezcla asfáltica de tipo abierta (*Open Graded*).

### Sistema de Peaje

El Libramiento cuenta con un sistema de peaje abierto de marca Indra, el cobro del usuario se realiza en el punto en donde abandona el Libramiento.

El sistema de peaje electrónico permite a los usuarios que pueden pagar sin necesidad de parar mediante un dispositivo electrónico llamado TAG, instalado en sus vehículos.

El Libramiento cuenta con 11 vías distribuidas en 3 plazas, Periférico, Hermanos Serdán y Cuauhtémoc.

La plaza Periférico cuenta con 4 vías de las cuales 3 son Mixtas y una es exclusiva de telepeaje. Hermanos Serdán cuenta con 3 ramas de acceso de peaje mixto.

La plaza Cuauhtémoc cuenta con 4 vías de las cuales 3 son de peaje mixto y una con acceso exclusivo a telepeaje.

El sistema de telepeaje en el Libramiento está constituido por una serie de elementos diseñados e instalados para detección y categorización automática de vehículos los cuales por medio de un dispositivo Tag y una antena de lectura en el carril permite la vinculación por medio de señales RFID descontando el saldo al dispositivo tag.

El sistema de peaje mixto del Libramiento es la combinación de telepeaje con el cobro metálico, el cobro metálico es a través de peajistas ubicados en cada una de las vías y que por medio del sistema de peanas, este categoriza en automático los diferentes tipos de vehículos que ingresan a la autopista. El cobro metálico varía de acuerdo al tipo de ejes y rodadas de cada vehículo.

La operación del Libramiento es supervisada por el departamento de operación quien a través de cámaras OCR, cámaras de incidencia y equipos de cómputo monitorean las 24 horas el buen funcionamiento de los carriles.

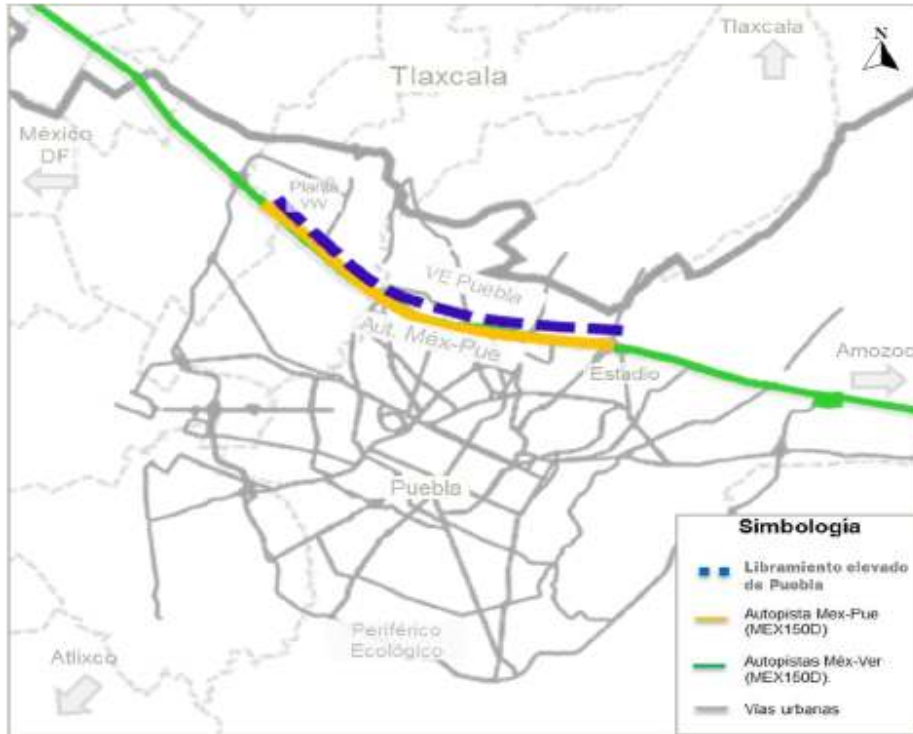
#### Vías Alternas<sup>1</sup>

##### Comparativa Autopista México-Puebla vs Libramiento

El uso completo del Libramiento contra el tramo equivalente de la autopista México-Puebla MEX150D actual, para los periodos pico matutino, vespertino y valle de entre semana de acuerdo al Estudio de Tráfico, se estima un ahorro de tiempo de 8 minutos durante los horarios de congestión y 6 minutos el resto del día entre semana, así como de un aproximado de 5 minutos en fin de semana.

---

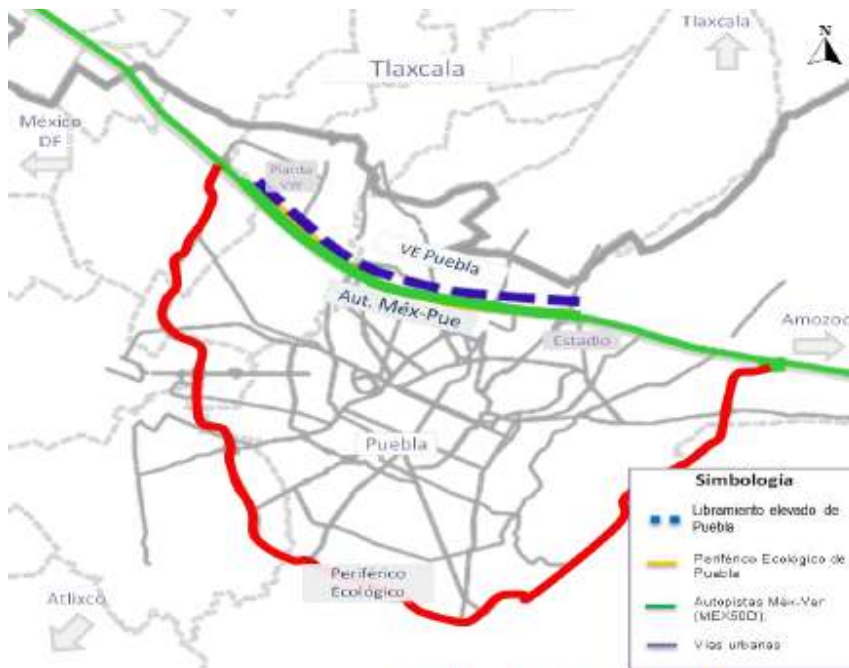
<sup>1</sup> Información obtenida del Estudio de Tráfico que fue elaborado y entregado por la empresa Cal y Mayor para la Concesionaria en el mes de junio de 2017.



***Comparativa Periférico Ecológico-Reforma vs Libramiento***

Asimismo en el Estudio de Tráfico se realizó la comparativa entre elegir una ruta que involucró el uso del Periférico hasta el nuevo distribuidor D-9 versus utilizar el Libramiento y una fracción de 4.8 Km de la autopista actual México - Puebla MEX150D, concluyéndose en el Estudio de Tráfico que el utilizar el Libramiento en este trayecto produce un ahorro de tiempo de aproximadamente 31 a 34 minutos para el horario pico, 27 minutos para el horario valle entre semana y 31 minutos para el periodo de fin de semana.





Fuente: Cal y Mayor y Asociados

### Comparativa Periférico Ecológico-Reforma vs Libramiento<sup>2</sup>

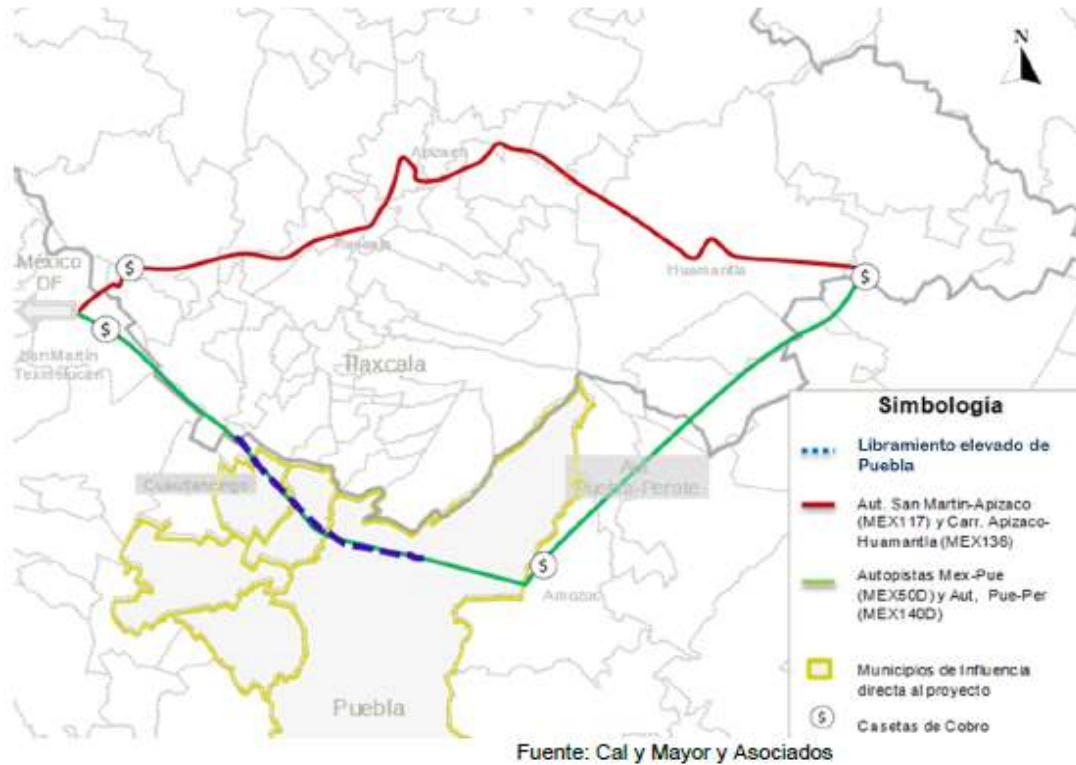
Vía	■ ■ ■ ■ Libramiento elevado Puebla	■ Periférico Ecológico	Ahorro
Longitud (Km)	20.1 km	40.6 km	
Velocidad media en horario pico AM (Km/h)	92 km/hr	51 km/hr	
Tiempo de recorrido en horario pico AM (min)	13 min	47 min	<b>34 min</b>
Velocidad media en horario pico PM (Km/h)	92 km/hr	60 km/hr	
Tiempo de recorrido en horario pico PM (min)	13 min	40 min	<b>27 min</b>
Velocidad media en horario valle (Km/h)	86 km/hr	54 km/hr	
Tiempo de recorrido en horario valle (min)	14 min	45 min	<b>31 min</b>
ES			
FS			
Velocidad media (Km/h)	86 km/hr	54 km/hr	
Tiempo de recorrido (min)	14 min	45 min	<b>31 min</b>

### Comparativa de rutas regionales vs Libramiento

En lo relativo al comparativo de rutas regionales, en el Estudio de Tráfico se seleccionó el recorrido en la Autopista México-Puebla MEX150D, desde la bifurcación hacia Tlaxcala cercana a la caseta de cobro de San Martín Texmelucan hasta la caseta de cobro de Cuapiaxtla. La primera opción utiliza la carretera San Martín-Apizaco MEX117 y la autopista Apizaco-Huamantla

<sup>2</sup> Fuente - Estudio de Tráfico.

MEX136. La segunda se vale de la autopista México Puebla MEX150D incluyendo el Libramiento junto con la Autopista Puebla-Perote MEX140D hasta Cuapiaxtla nuevamente. En el mapa siguiente se muestran las rutas:



De acuerdo con el Estudio de Tráfico, comparando la ruta que atraviesa el municipio de Huamantla, San Martín- Apizaco- Huamantla versus la ruta por la autopista México- Puebla-Perote sin tomar el Libramiento, se obtiene un ahorro de seis minutos respecto a la aut. Méx-Puebla. Si se comparan las mismas rutas, pero esta vez utilizando el Libramiento, se presenta un ahorro de 5 min, lo cual conlleva un sobrecosto de \$101 pesos. Si se compara la ruta Autopista México- Puebla- Perote tomando el Libramiento versus sin tomar el Libramiento se presenta un ahorro de 11 minutos.

Tabla Comparativa de rutas regionales

Vía	Aut. San Martín-Apizaco MEX-117 y Carr. Apizaco- Huamantla MEX-136	Autopistas Mex-Pue MEX-150D y Carr, Pue-Per MEX-140D	Autopistas Mex-Pue MEX-150D , LEP y Carr, Pue-Per MEX-140D	Diferencia
Longitud (Km)	80 km	85km	85 km	
Tarifa (\$ MXN)	\$ 64.00	\$ 110.00	\$165	+\$ 46 /+ \$ 101
Velocidad media en (Km/h)	80km/hr	73km/hr	93km/hr	
Tiempo de recorrido (min)	60min	66min	55 min	+6 min/ -5min

**b. Evolución de los Activos Fideicomitidos, Incluyendo sus Ingresos**

El Operador

La Concesionaria celebró un contrato de operación con Operadora Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V. el 14 de octubre de 2016. El Operador es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el día 17 de marzo de 2016.

Los flujos provenientes de los ingresos se distribuyen de conformidad con la cascada de pagos que se establece en el Fideicomiso Operativo. Asimismo, el Operador ha subcontrado servicios relativos al mantenimiento del alumbrado del Libramiento, edificios de control y generadores de energía, barrido mecánico, pintura, grúas, auxilio vial y ambulancia. Por último, el Operador no ha tenido cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de operación del Libramiento.

Aforo Histórico

En el Libramiento en el segundo trimestre del año 2017 tuvo un tráfico promedio diario de 523 (quinientos veintitrés vehículos).

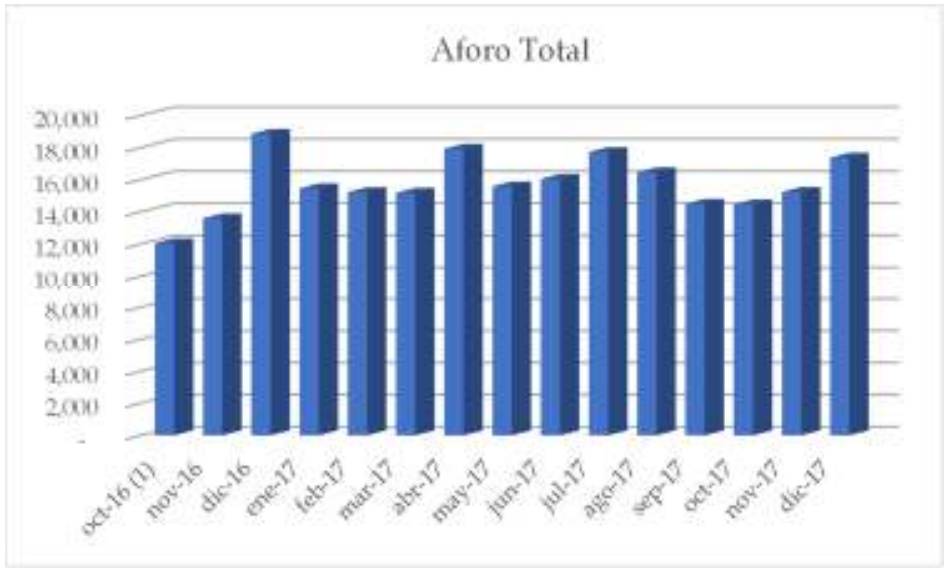
Tráfico (Viajes Completos Equivalentes)										
Mes	A	B	CU	CA1	CA2	M	EA	EC	Aforo Total	TPDA
oct-16 (1)	8,449	189	1,125	1,353	890	53	24	2	12,058	928
nov-16	8,741	188	1,431	1,970	1,234	44	35	23	13,607	454
dic-16	13,194	279	1,745	2,227	1,353	65	47	10	18,863	608
ene-17	9,981	252	1,647	2,162	1,385	49	36	12	15,476	499
feb-17	9,291	237	1,771	2,419	1,447	72	40	13	15,238	544
mar-17	9,040	232	1,840	2,539	1,496	50	60	39	15,198	490
abr-17	12,006	318	1,758	2,392	1,401	60	63	35	17,935	598
may-17	9,389	252	1,871	2,591	1,432	60	66	37	15,594	503
jun-17	9,672	201	1,977	2,701	1,463	47	63	31	16,060	535
jul-17	11,555	274	1,906	2,579	1,373	45	69	35	17,732	572
ago-17	10,169	234	1,945	2,675	1,409	39	42	23	16,471	531
sep-17	8,299	194	1,910	2,628	1,450	32	41	23	14,512	484
oct-17	8,088	181	1,948	2,687	1,517	51	44	29	14,472	467
nov-17	8,902	218	1,890	2,689	1,495	55	43	26	15,248	508
dic-17	11,423	253	1,789	2,489	1,378	52	44	22	17,384	561
<b>Total</b>	<b>148,199</b>	<b>3,501</b>	<b>26,552</b>	<b>36,100</b>	<b>20,723</b>	<b>773</b>	<b>720</b>	<b>359</b>	<b>235,848</b>	<b>537</b>
<b>Composición Vehicular</b>	<b>62.84%</b>	<b>1.48%</b>	<b>11.26%</b>	<b>15.31%</b>	<b>8.79%</b>	<b>0.33%</b>			<b>100%</b>	

(1) Inicio de Operaciones: 19 octubre 2016

A - Automóvil, Pick Up, Van; B - Autobús (2-4 ejes); CU - Camión (2-4 ejes); CA1 - Camión (5-6 ejes); CA2 - Camión (7 y más ejes);

M - Motocicleta; EA - Eje excedente ligero; EC - Eje excedente pesado

TPDA- Tráfico promedio diario



(1) Inicio de Operaciones 19 octubre 2016



(1) Inicio de Operaciones 19 octubre 2016

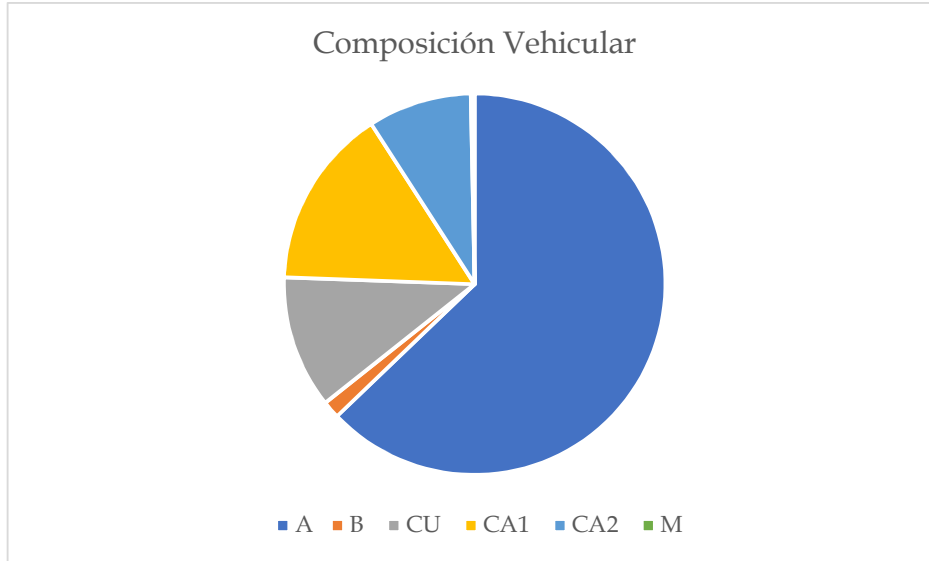
Composición Vehicular

En el Libramiento se observa una mayor participación en automóviles, ocupando el segundo lugar los camiones de 5 y 6 ejes.

Clasificación Vehicular	Porcentaje de Participación en el Aforo (2)	Porcentaje Acumulado
-------------------------	---	----------------------

A	62.84%	62.84%
CA1	15.31%	78.14%
CU	11.26%	89.40%
CA2	8.79%	98.19%
B	1.48%	99.67%
M	0.33%	100.00%

(2) Desde la fecha de inicio de operación y hasta el mes de diciembre de 2017



Estacionalidad

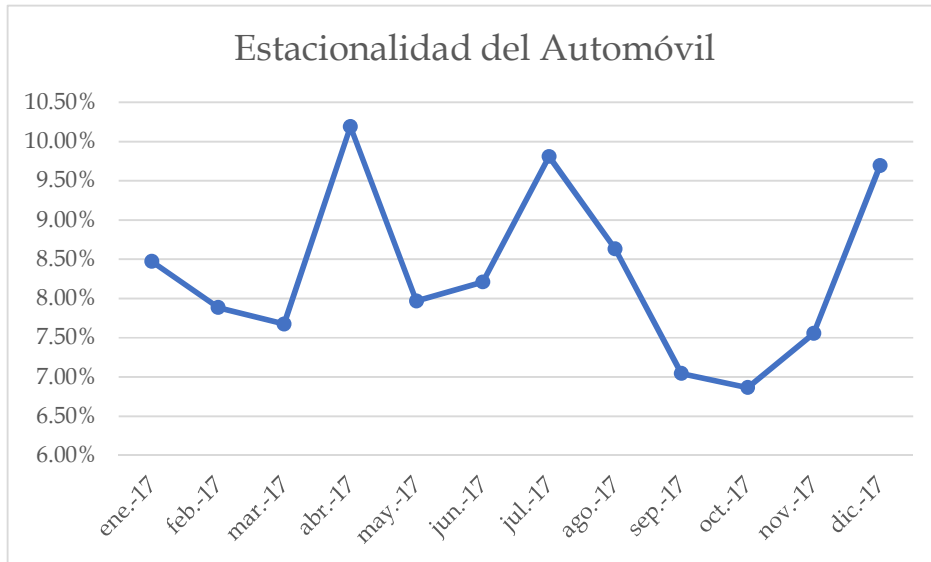
En el Libramiento en el primer año completo de operación, 2017, se observó que los meses de mayor demanda del aforo total de mayor a menor participación son abril, julio y diciembre y los meses de menor demanda de mayor a menor participación son marzo, septiembre y octubre.

TOTAL	% PARTICIPACION
abr-17	9.37%
jul-17	9.27%
dic-17	9.09%
ago-17	8.61%
jun-17	8.39%
may-17	8.15%
ene-17	8.09%
nov-17	7.97%
feb-17	7.96%
mar-17	7.94%

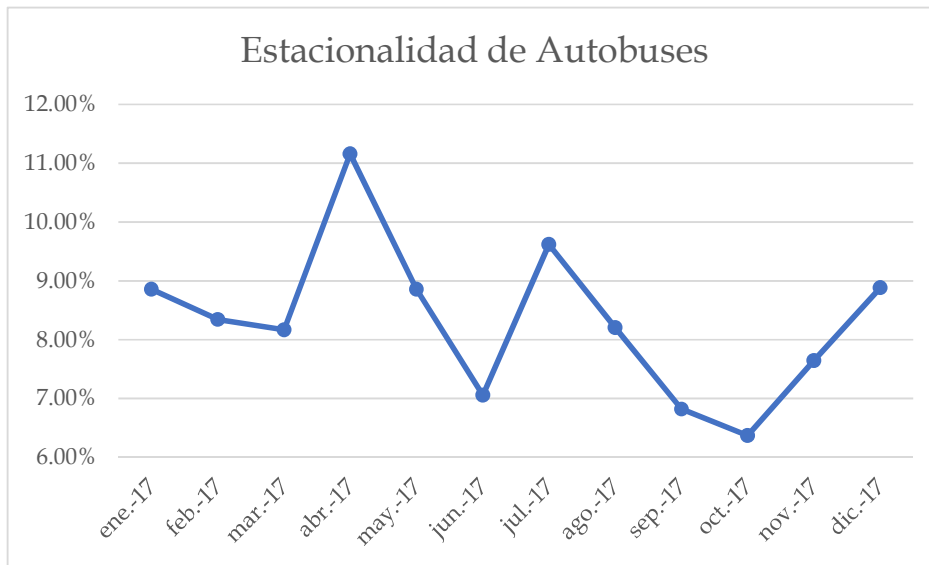
sep-17	7.59%
oct-17	7.56%



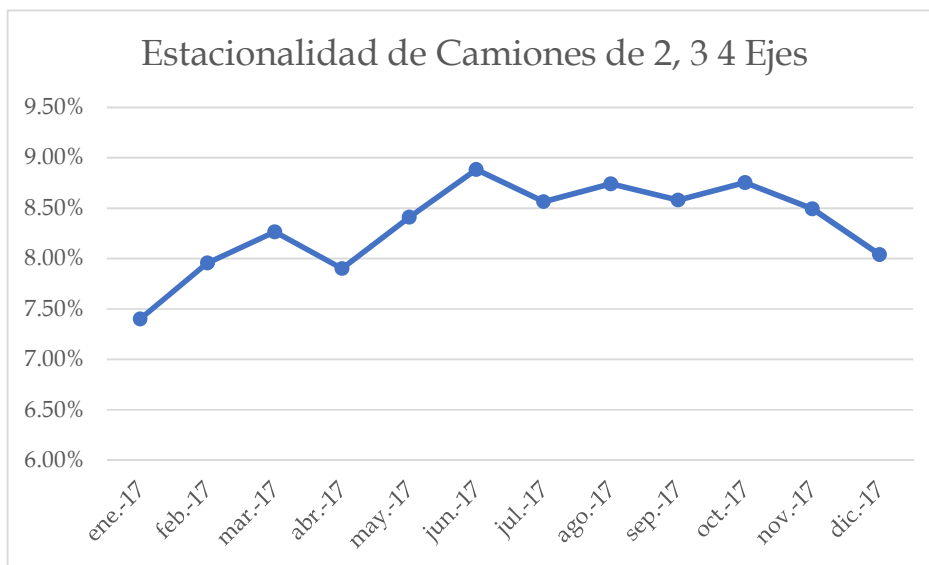
En el Libramiento la estacionalidad de los automóviles en el año 2017 mostró que los meses de mayor participación de mayor a menor porcentaje fueron abril, julio y diciembre y los de menor demanda de mayor a menor porcentaje noviembre, septiembre y octubre.



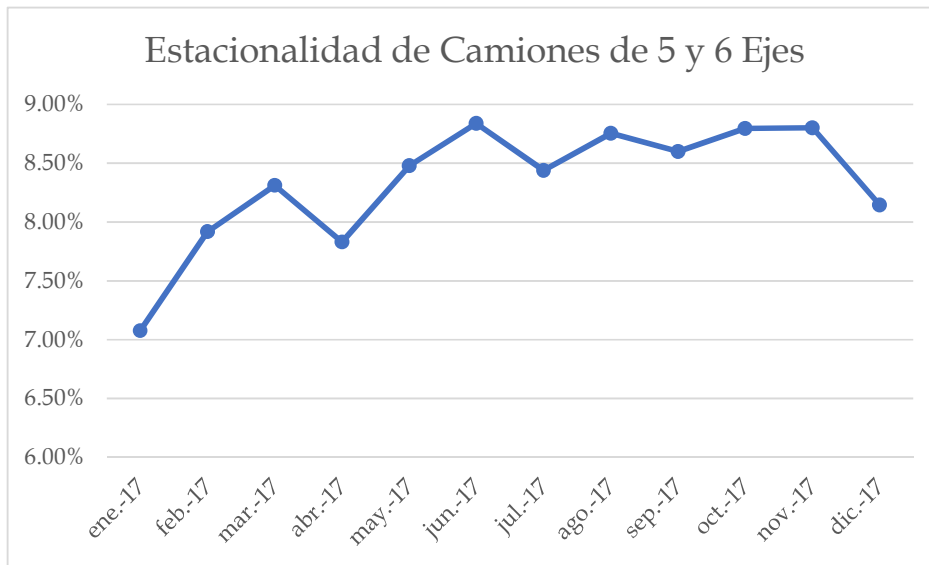
En el Libramiento la estacionalidad de los autobuses en el año 2017 mostró que los meses de mayor participación de mayor a menor porcentaje fueron abril, julio y diciembre y los de menor demanda de mayor a menor porcentaje junio, septiembre y octubre.



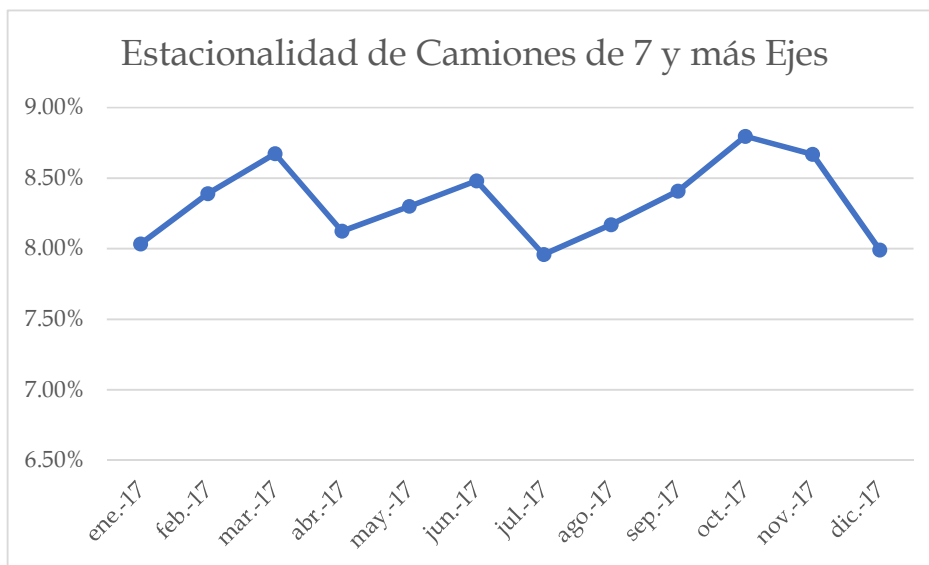
En el Libramiento la estacionalidad de los camiones de dos a cuatro ejes en el año 2017 mostró que los meses de mayor participación de mayor a menor porcentaje fueron junio, octubre y agosto y los de menor demanda de mayor a menor porcentaje febrero, abril, enero.



En el Libramiento la estacionalidad de los camiones de cinco y seis ejes en el año 2017 mostró que los meses de mayor participación de mayor a menor porcentaje fueron junio, noviembre y octubre y los de menor demanda de mayor a menor porcentaje febrero, abril, enero.



En el Libramiento la estacionalidad de los camiones 7 o más ejes en el año 2017 mostró que los meses de mayor participación de mayor a menor porcentaje fueron octubre, marzo, noviembre y los de menor demanda de mayor a menor porcentaje enero, diciembre, julio.



Ingresos

En ingreso promedio diario del Libramiento en el segundo semestre de 2017 fue sin IVA de \$1,527,147.06 (un millón quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete Pesos 06/100 M.N.).

En el año 2017 los ingresos sin IVA anuales fueron de \$551,972,781.94 (quinientos cincuenta y un millones novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y un Pesos 94/100 M.N.).



Ingresos sin IVA										
Mes	A	B	CU	CA1	CA2	M	EA	EC	Ingreso Total	IPD
oct-16 (1)	5,207,481	291,828	1,739,353	3,350,139	2,483,139	16,733	7,624	1,484	13,097,781	1,007,521.64
nov-16	12,433,341	670,456	5,106,863	11,260,105	7,947,265	31,501	25,513	41,816	37,516,860	1,250,562.00
dic-16	19,393,291	1,028,609	6,434,369	13,153,553	9,001,297	48,662	35,472	18,664	49,113,918	1,584,319.94
ene-17	14,669,935	929,653	6,073,886	12,768,552	9,219,187	36,440	27,092	21,916	43,746,661	1,411,182.62
feb-17	12,334,305	790,769	5,898,696	12,906,394	8,698,050	48,592	26,973	21,187	40,724,966	1,454,463.08
mar-17	13,287,522	857,115	6,784,542	14,997,896	9,953,472	37,512	45,022	72,412	46,035,494	1,485,015.93
abr-17	17,078,103	1,133,178	6,274,544	13,673,136	9,023,577	43,300	45,753	61,743	47,333,335	1,577,777.84
may-17	13,800,307	929,728	6,901,558	15,300,850	9,526,010	44,610	49,270	67,366	46,619,699	1,503,861.26
jun-17	13,757,384	716,548	7,054,503	15,434,853	9,419,681	34,210	45,672	54,716	46,517,567	1,550,585.57
jul-17	16,984,386	1,009,582	7,029,561	15,230,427	9,134,991	33,741	51,963	61,743	49,538,838	1,598,027.03
ago-17	14,946,767	861,307	7,173,372	15,797,727	9,377,546	29,276	31,217	42,834	48,260,046	1,556,775.67
sep-17	11,804,870	692,722	6,815,272	15,017,814	9,338,502	23,012	29,941	41,669	43,763,802	1,458,793.39
oct-17	11,887,457	668,637	7,184,416	15,871,164	10,095,528	38,110	33,267	53,693	45,832,272	1,478,460.40
nov-17	12,662,699	776,399	6,745,146	15,369,053	9,628,273	39,493	31,064	45,888	45,298,016	1,509,933.85
dic-17	16,789,230	932,115	6,599,178	14,698,253	9,171,177	38,811	33,279	40,042	48,302,085	1,558,131.79
<b>Total</b>	<b>207,037,081</b>	<b>12,288,648</b>	<b>93,815,257</b>	<b>204,829,915</b>	<b>132,017,695</b>	<b>544,003</b>	<b>519,125</b>	<b>649,616</b>	<b>651,701,341</b>	<b>1,484,513.31</b>
<b>% de Participación</b>	<b>31.77%</b>	<b>1.89%</b>	<b>14.40%</b>	<b>31.43%</b>	<b>20.26%</b>	<b>0.08%</b>	<b>0.08%</b>	<b>0.10%</b>	<b>100.00%</b>	

(1) Inicio de Operaciones: 19 octubre 2016

A - Automóvil, Pick Up, Van; B - Autobús (2-4 ejes); CU - Camión (2-4 ejes);

CA1 - Camión (5-6 ejes); CA2 - Camión (7 y más ejes);

M - Motocicleta; EA - Eje excedente ligero; EC - Eje excedente pesado

IPD- Ingreso Promedio Diario



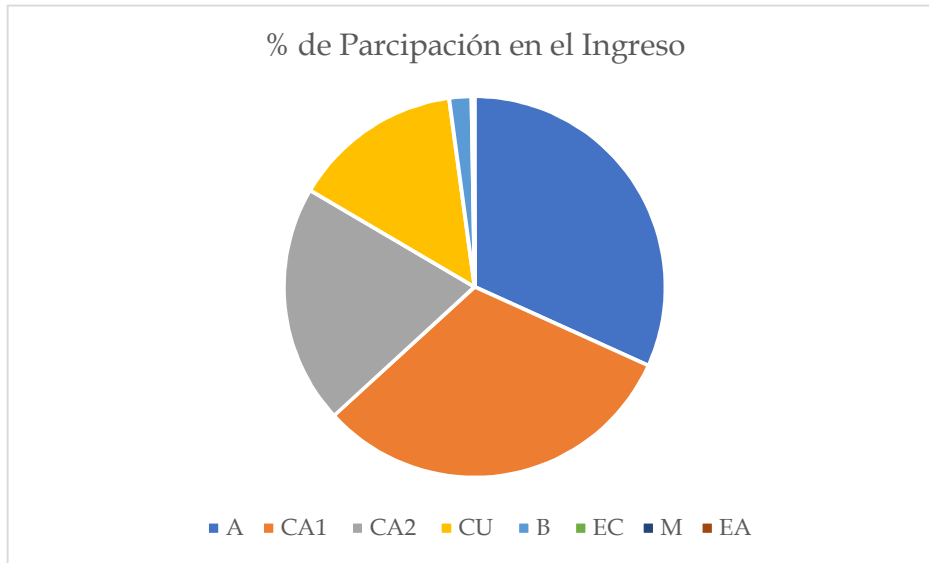


Participación en los Ingresos

En el Libramiento los automóviles y los camiones de cinco y seis ejes tienen la mayor contribución en el ingreso recaudado.

Clasificación Vehicular	Porcentaje de	
	Participación en el Ingreso	Porcentaje Acumulado
<b>A</b>	31.77%	31.77%
<b>CA1</b>	31.43%	63.20%
<b>CA2</b>	20.26%	83.46%
<b>CU</b>	14.40%	97.85%
<b>B</b>	1.89%	99.74%
<b>EC</b>	0.10%	99.84%
<b>M</b>	0.08%	99.92%
<b>EA</b>	0.08%	100.00%

(2) Desde la fecha de inicio de operación y hasta el mes de diciembre de 2017



Tarifas

Las tarifas por clasificación vehicular son:

Concepto	A	B	CU	CA1	CA2	M	EA	EC
		\$138.0	\$138.0	\$221.0	\$249.0			
<b>Tarifa con IVA</b>	\$55.00	0	0	0	0	\$28.00	\$28.00	\$69.00
<b>Tarifa por Km con IVA</b>	\$3.59	\$9.02	\$9.02	\$14.44	\$16.27	\$1.83	\$1.83	\$4.51

Gastos y Egresos

Los principales gastos en los que se incurre en relación con el Libramiento se describen a continuación.

Contraprestación: En los términos previstos en la Concesión, la Concesionaria tiene que pagar al Estado, por concepto de aprovechamientos de la concesión, un importe equivalente al 0.5% del ingreso anual bruto (excluyendo el IVA) generado por el Libramiento. Dicha contraprestación es el segundo concepto a ser pagado por la Concesionaria con el producto de las tarifas que se cobren al usuario; el primer concepto que es pagado son el IVA y las obligaciones fiscales federales, estatales o municipales que se generen con motivo de la operación propia del Libramiento.

Operación y Mantenimiento Menor: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo Contrato de Operación por los servicios de operación y mantenimiento menor del Libramiento, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos; reparación menor del pavimento conforme a un presupuesto que es aprobado por la Concesionaria y es presentado a revisión del Estado de Puebla.

Mantenimiento Mayor: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo el Contrato de Operación del Libramiento por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos por la reposición o reconstrucción de pavimentos con maquinaria.

En relación con los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación y mantenimiento rutinario, los cuales se realizan actualmente con base en un presupuesto anual autorizado de \$112,680,000.00 (ciento doce millones seiscientos ochenta mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA para el ejercicio fiscal 2018.

#### Estudio y Pronóstico de Aforo

La empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C. en el mes de junio de 2017 entregó a la Concesionaria actualización del estudio de aforos e ingresos del Libramiento. En el Estudio de Tráfico se concluye lo siguiente:

- Si bien el Libramiento se conceptualiza como una autopista urbana, los desplazamientos que se realizan por la vía son predominantemente regionales o de largo recorrido. No obstante, el comportamiento de la demanda sí obedece a una vía urbana ya que disminuye su aforo en un 15% los días domingo.
- A partir del análisis del comportamiento de la demanda observada en el Libramiento, se concluye que la vía ha finalizado su periodo de curva de aprendizaje para todos los tipos de vehículo.
- La configuración del Libramiento permite un flujo con velocidad constante para los usuarios que la transitan, aún y con la presencia de vehículos de carga. Adicionalmente, las malas condiciones actuales de la carpeta asfáltica de la vía libre, y la presencia de entrecruzamientos de flujos en ella, favorecen la elección del Libramiento versus la vía alterna. Es importante comentar que a inicios del mes de mayo del año 2017, se dio la noticia que la configuración de la vía alterna al Libramiento, será ampliada a 3 carriles por sentido, este cambio podría incidir en la captación actual del Libramiento.
- El Libramiento cumple cabalmente el objetivo de librar a los viajes de largo recorrido, de la congestión que se genera en la parte baja de la vía, principalmente en la sección donde se encuentra la armadora Volkswagen y en las horas punta. Lo anterior se deduce al identificar que el movimiento que se realiza desde el acceso del Libramiento en Carmen Serdán hacia el Periférico sentido Puebla CDMX, resulta ser el segundo más importante en aforo, después del movimiento troncal en ambos sentidos.
- La captación de la vía es muy favorable, reflejándose en los ingresos provenientes principalmente de los camiones articulados, se estima que la captación de este tipo de vehículos es del 63%, muy cercano al número que se había estimado en el estudio de 2015. Más aún, si el supuesto de restricción de paso para el transporte de carga por la parte baja del Libramiento se implantase al 100%, sería una medida que impactaría de una manera muy positiva a la captación de la vía, actualmente se observaron vehículos de carga aun circulando por dicha vía, no obstante los letreros de restricción de paso.

Los aforos esperados en el Estudio de Tráfico en su escenario base son:

Año	AU	B	CU	CAI	CAII	Aforo TOTAL
2016	10,555	226	1,509	1,969	1,223	15,482
2017	10,297	262	1,701	2,281	1,369	15,910
2018	10,531	267	1,728	2,345	1,408	16,279
2019	10,891	272	1,758	2,414	1,450	16,787
2020	11,205	277	1,786	2,474	1,487	17,228
2021	11,550	282	1,818	2,541	1,527	17,717
2022	11,917	287	1,858	2,612	1,571	18,246
2023	12,292	293	1,901	2,688	1,618	18,792
2024	12,644	299	1,951	2,767	1,666	19,327
2025	12,996	305	1,993	2,845	1,713	19,853
2026	13,302	310	2,037	2,920	1,758	20,327
2027	13,605	316	2,084	2,997	1,805	20,806
2028	14,018	322	2,132	3,084	1,858	21,414
2029	14,435	329	2,187	3,173	1,912	22,037
2030	14,855	335	2,232	3,259	1,965	22,646
2031	15,235	341	2,272	3,337	2,012	23,198
2032	15,587	346	2,320	3,418	2,061	23,733
2033	15,962	352	2,370	3,504	2,114	24,302
2034	16,363	358	2,418	3,594	2,168	24,901
2035	16,760	364	2,467	3,692	2,228	25,511
2036	17,152	369	2,515	3,791	2,289	26,117
2037	17,541	373	2,563	3,888	2,348	26,713

Año	AU	B	CU	CAI	CAII	Aforo TOTAL
<b>2038</b>	17,925	378	2,612	3,986	2,408	27,307
<b>2039</b>	18,305	382	2,660	4,088	2,470	27,905
<b>2040</b>	18,682	386	2,708	4,200	2,539	28,514
<b>2041</b>	19,054	390	2,757	4,308	2,605	29,114
<b>2042</b>	19,423	394	2,805	4,416	2,671	29,708
<b>2043</b>	19,788	398	2,853	4,525	2,737	30,301
<b>2044</b>	20,149	401	2,901	4,638	2,806	30,896
<b>2045</b>	20,507	405	2,950	4,753	2,876	31,491
<b>2046</b>	20,861	409	2,998	4,866	2,945	32,079
<b>2047</b>	21,212	412	3,046	4,982	3,016	32,669
<b>2048</b>	21,560	416	3,095	5,101	3,088	33,260
<b>2049</b>	21,913	419	3,144	5,223	3,163	33,862
<b>2050</b>	22,272	423	3,194	5,348	3,239	34,475
<b>2051</b>	22,637	426	3,244	5,476	3,317	35,100
<b>2052</b>	23,008	430	3,296	5,606	3,397	35,737
<b>2053</b>	23,385	434	3,348	5,740	3,478	36,386
<b>2054</b>	23,768	437	3,401	5,878	3,562	37,047
<b>2055</b>	24,158	441	3,455	6,018	3,648	37,720
<b>2056</b>	24,554	445	3,510	6,162	3,736	38,406
<b>2057</b>	24,956	449	3,565	6,309	3,826	39,105
<b>2058</b>	25,365	453	3,622	6,460	3,918	39,817
<b>2059</b>	25,781	456	3,679	6,614	4,012	40,543
<b>2060</b>	26,203	460	3,738	6,772	4,109	41,282
<b>TMCA 2017-2060</b>	<b>2.2%</b>	<b>1.3%</b>	<b>1.8%</b>	<b>2.6%</b>	<b>2.6%</b>	<b>2.2%</b>
<b>TMCA 2017-2027</b>	<b>2.8%</b>	<b>1.9%</b>	<b>2.1%</b>	<b>2.8%</b>	<b>2.8%</b>	<b>2.7%</b>

**c. Contratos y Acuerdos.**

La Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Prospecto se realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, así como de la suscripción del Título que documente los Certificados Bursátiles. A continuación, se incluye una descripción del contenido del Contrato de Fideicomiso. La descripción del Contrato de Fideicomiso que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

***Contrato de Fideicomiso***

El [\*] de [\*] de 2018, Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Operativo celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número [\*].

*Partes*

Son partes del Fideicomiso las siguientes Personas:

Fideicomitente:	Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V., por lo que respecta a la Aportación Inicial y a los Derechos Fideicomitidos.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o cualquier Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan de conformidad con lo previsto en el Título y el Prospecto, quienes estarán representados para todos los efectos legales del Contrato de Fideicomiso cuando actúen en su conjunto por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V. por lo que respecta a sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.

Compareciente: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Operativo.

Son fines del Fideicomiso, los siguientes (“Fines del Fideicomiso”):

El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación mediante oferta pública a través de la BMV, y reciba las cantidades que se deriven de la Emisión y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Tanto el Título y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación, especificarán claramente que el Fiduciario actúa únicamente con ese carácter y responderá de las obligaciones derivadas del Título y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance y baste el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

En función de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En relación con lo anterior, el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Fideicomitente, el Comité Técnico y/o del Representante Común, según corresponda, podrá llevar a cabo cualquiera de los actos descritos en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

#### *Patrimonio del Fideicomiso*

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitidos que el Fideicomitente transmite al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iii) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos;
- (iv) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (v) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vi) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y



- (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

#### *Cuentas del Fideicomiso*

El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre las Cuentas del Fideicomiso en las instituciones financieras que el Comité Técnico le instruya por escrito con copia al Representante Común. Cada una de las Cuentas del Fideicomiso mencionadas a continuación deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, siendo éste el único facultado para la administración y movimientos de las mismas, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y a las instrucciones del Comité Técnico, el Fideicomitente o cualquier Persona que esté facultada para instruir conforme al Contrato de Fideicomiso, en el ámbito de sus facultades.

Las Cuentas del Fideicomiso son las siguientes:

- (i) la Cuenta General; y
- (ii) la Cuenta de Remanentes;

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario abrirá aquellas otras cuentas y sub-cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos del Patrimonio del Fideicomiso o para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la Ley Aplicable, y deberán establecerse, con la institución financiera que el Comité Técnico le instruya por escrito; en el entendido que: dichas cuentas o sub-cuentas podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras, mediante instrucción escrita del Comité Técnico previamente aprobada por resolución unánime del mismo. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, en lugar de abrir cuentas bancarias o de intermediación para cada Cuenta del Fideicomiso, el Fiduciario podrá abrir y mantener dichas cuentas mediante el uso de registros en sus sistemas operativos y contables (por ejemplo, a través de sub-cuentas), en la medida en que sea posible y siempre y cuando dichos registros proporcionen niveles adecuados de control e identificación para efectos del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, a juicio del Fideicomitente, y las mismas estén segregadas, en cualquier caso, de otras cuentas (o subcuentas) que mantenga y administre el Fiduciario para beneficio de cualesquiera terceros.

#### *Eventos de Incumplimiento*

En términos de Cláusula Vigésima del Fideicomiso serán Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles los que se indican a continuación: (a) el incumplimiento del pago de principal adeudado conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento; (b) el incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso o a cualquiera de los Documentos de la

Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento; en el entendido, que la falta de pago de intereses ordinarios o moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles no constituirá un Evento de Incumplimiento; (c) si cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso resulta ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en un Evento Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma; (d) la revocación, terminación, cancelación o rescate del Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente; (e) la omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación del Libramiento que tenga o, que pudiese razonablemente esperarse que tenga un Evento Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 (sesenta) o más días calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión; (f) que se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (g) que cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento natural o terminación autorizada; o (h) si el Fideicomitente contrata o instruye o permite que el Fideicomiso Operativo contrate, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (i) Si el Fideicomiso Operativo contrata, directa o indirectamente, Financiamientos en contravención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (j) Si el Fideicomitente omite entregar al Comité Técnico el Informe de Eventos Inesperados, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que debió entregarlo en términos del inciso (n) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; o (k) si durante 6 (seis) Fechas de Pago de Intereses consecutivas no existieran recursos suficientes en la Cuenta de Remanentes para el pago total de los intereses ordinarios que se hayan devengado en cada una de dichas Fechas de Pago de Intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se establecerá un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará compuesto por 5 (cinco) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales 2 (dos) miembros serán designados por el Fideicomitente y 3 (tres) miembros serán designados por los Tenedores en la Asamblea Inicial a través del Representante Común. Los miembros nombrados inicialmente por el Fideicomitente son los siguientes:

<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>	<i>Designado por:</i>
[*]	[*]	[*]
[*]	[*]	[*]

Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar en cuanto sea prácticamente posible, en la cual los Tenedores nombrarán a los 3 (tres) miembros del Comité Técnico que les corresponde en términos de lo establecido en el párrafo anterior.

El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de miembros del Comité Técnico y [no] tendrá voto de calidad, en el entendido de que el cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes:

- i. Supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, de que el Comité Técnico no está facultado para modificar el orden de prelación establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- ii. Recibir, analizar y aprobar las cuentas mensuales y Reportes del Fiduciario que entregue el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.
- iii. Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso.
- iv. Aprobar e instruir la contratación del Supervisor Independiente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- v. Aprobar la remoción y designación de un nuevo Supervisor Independiente en caso de incumplimiento a sus obligaciones conforme al contrato de prestación de servicios que celebre el Fiduciario con el Supervisor Independiente, en el entendido, que en dicho caso, el Fideicomitente propondrá al Comité Técnico a tres Personas para que el Comité Técnico elija a una de ellas para que sustituya al Supervisor Independiente; y en el entendido, además, que en caso de que el Comité Técnico no elija a una de las Personas propuestas por el Fideicomitente como sustituto del Supervisor Independiente, el Fideicomitente convocará de inmediato a una nueva sesión y propondrá al Comité Técnico a tres Personas adicionales para que el Comité Técnico escoja al sustituto del Supervisor Independiente de entre dichas Personas.
- vi. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar (con el apoyo del Supervisor Independiente) los Presupuestos de O&M que le entregue el Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso.
- vii. Definir los términos y condiciones de las emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales.
- viii. En su caso, instruir al Fiduciario para que lleve a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- ix. Cualquier otra facultad otorgada al Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

Las obligaciones del Comité Técnico terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad y el Fideicomiso se dé por terminado.

El Comité Técnico sesionará en forma presencial en la Ciudad de México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes. El Fideicomitente será el encargado de convocar a los miembros para la celebración de

sesiones del Comité Técnico (con copia al Representante Común y al Fiduciario) y deberá notificarlos con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio de cada miembro propietario y su suplente o formato en PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico (con confirmación de lectura) que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar, fecha y hora para la celebración de la sesión; en el entendido, de que en todo caso el Fideicomitente deberá de entregar previamente a los miembros del Comité Técnico junto con la convocatoria e invitación respectiva, toda la información relativa a los asuntos a tratarse en la sesión.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al Fideicomitente la convocatoria a una sesión del Comité Técnico para tratar los asuntos que indique su petición. En este caso el Fideicomitente deberá convocar a una sesión dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles desde que haya recibido la mencionada solicitud.

Habrá quorum en cualquier sesión del Comité Técnico cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. Si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (propietarios o sus respectivos suplentes). En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros propietarios presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los representantes del Fideicomitente, los Tenedores que individual o conjuntamente representen al menos el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles, así como aquellas personas ajenas al mismo que sean invitadas por los miembros del Comité Técnico en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esas sesiones; en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones que tome el Comité Técnico. Asimismo, podrá asistir al menos un representante del Fiduciario y/o cualquier tercero designado por el Representante Común para tales efectos, quienes tendrán voz pero no voto.

De cada una de las sesiones del Comité Técnico, el miembro que designe el propio Comité Técnico levantará un acta que firmarán todos los asistentes a la misma, y que contendrá los acuerdos adoptados por el Comité Técnico y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento.

Sin perjuicio de su asistencia a las sesiones del Comité Técnico, las decisiones del Comité Técnico se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes misma que será entregada en copia simple al Representante Común.

#### *Obligaciones del Fideicomitente*

Sin perjuicio de otras facultades contenidas en otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso, serán facultades del Fideicomitente las siguientes:

- (a) Instruir por escrito al Fiduciario para llevar a cabo la Emisión que será realizada al amparo del Contrato de Fideicomiso y demás actos relacionados con dicha Emisión.
- (b) Definir los términos y condiciones de la Emisión.
- (c) Instruir al Fiduciario la firma de los demás Documentos de la Operación o de los demás documentos o contratos que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso.
- (d) Instruir al Fiduciario todas las acciones que deban ser tomadas por el Fiduciario para cumplir los Fines del Fideicomiso, pero solo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Contrato de Fideicomiso y que por la naturaleza de la instrucción correspondiente no requiera de la aprobación de cualquiera de las demás partes del Contrato de Fideicomiso.
- (e) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar y/o celebrar los convenios modificatorios correspondientes al Contrato de Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, sujeto, en los casos en que resulte aplicable, a la previa aprobación del Representante Común (quien deberá sujetarse para tales efectos a lo que resuelva de forma previa la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles respectiva) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (f) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.
- (g) Los demás actos que le correspondan en términos del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación.

Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso, serán obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

- (a) Cumplir en todos los aspectos relevantes con la Ley Aplicable, con las autorizaciones gubernamentales, así como con el pago de las obligaciones fiscales incluyendo aquellas relacionadas con el entero del IVA relacionado con los Derechos Fideicomitidos;
- (b) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias para perfeccionar la afectación al Fideicomiso de los Derechos Fideicomitidos y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que se requiera para defender dicha cesión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar y/o requerir el pago de las cantidades derivadas de los Derechos Fideicomitidos;
- (c) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de los Documentos de la Operación, de los que sea parte, incluyendo sin limitar del Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso;

- (d) En su caso, entregar al Fiduciario para su entrega al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, las calificaciones y/o reportes de desempeño que las Autoridades Gubernamentales competentes les hayan entregado, dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha en que los hubieran recibido de parte de las Autoridades Gubernamentales competentes;
- (e) No suscribir dispensa o convenio alguno que modifique el Título de Concesión, ni terminar, reemplazar o ceder cualquiera de sus respectivos intereses conforme al mismo, sin el consentimiento del Comité Técnico;
- (f) Proporcionar al Fiduciario la información que éste solicite, dentro del plazo que resulte pertinente, tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;
- (g) Mantener en pleno vigor y efecto cualesquier derechos y permisos de los que sea titular y que en su caso sean necesarios para la operación del Libramiento;
- (h) Mantener sus registros y libros corporativos conforme a la Ley Aplicable;
- (i) Pagar todos los Impuestos a su cargo a las Autoridades Gubernamentales competentes;
- (j) Mantener en todo momento de la Emisión al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras;
- (k) No incurrir, permitir o instruir al Fiduciario del Fideicomiso Operativo a que incurra, directa o indirectamente, en Financiamientos en términos del Fideicomiso Operativo sin el consentimiento previo y por escrito de la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que la obtención de dicho Financiamiento no podrá tener como consecuencia un impacto negativo en las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a la Emisión. El Fiduciario del Fideicomiso Operativo mediante su comparecencia al Contrato de Fideicomiso se obliga igualmente a no incurrir, directa o indirectamente, en Financiamientos en términos del Fideicomiso Operativo sin el consentimiento previo y por escrito de la Asamblea de Tenedores ni en caso de que la obtención de dicho Financiamiento tenga como consecuencia un impacto negativo en las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a la Emisión;
- (l) Entregar anualmente al Fiduciario y al Representante Común, los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso Operativo; y en los meses de enero, abril, julio, octubre un informe que permita conocer el desempeño de la Concesión respecto al trimestre inmediato anterior;
- (m) Entregar anualmente al Comité Técnico (con copia para el Representante Común y el Supervisor Independiente) una copia del Presupuesto de O&M junto con el Reporte del Ingeniero Independiente que contenga una opinión favorable respecto del Presupuesto de O&M dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la fecha en la que el Fideicomitente haya recibido dicho Reporte del Ingeniero Independiente conforme al Título de Concesión; en el entendido, que en caso de que, durante el año

calendario respectivo, el Fideicomitente deba realizar cambios al Presupuesto de O&M para reflejar variaciones en su aplicación en un porcentaje mayor al 7% (siete por ciento) en términos reales respecto del Presupuesto de O&M entregado originalmente al Comité Técnico, el Fideicomitente estará obligado a entregar al Comité Técnico (con copia para el Representante Común y el Supervisor Independiente) el Presupuesto de O&M actualizado junto con un nuevo Reporte del Ingeniero Independiente que contenga una nueva opinión favorable respecto del Presupuesto de O&M actualizado. El Presupuesto de O&M y su respectivo Reporte del Ingeniero Independiente deberán ser aprobados de conformidad con lo siguiente.

- (i) Una vez que el Supervisor Independiente reciba un Presupuesto de O&M con su respectivo Reporte del Ingeniero Independiente conforme al párrafo anterior, el mismo elaborará un dictamen respecto de dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente y lo entregará al Comité Técnico. Si el dictamen concuerda con el Presupuesto de O&M y el Reporte del Ingeniero Independiente respectivo, dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente se entenderán automáticamente aprobados.
- (ii) No obstante lo anterior, si el dictamen del Supervisor Independiente no concuerda con el Presupuesto de O&M y el Reporte del Ingeniero Independiente respectivo, entonces será decisión del Comité Técnico aprobar, o no, dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente.
- (iii) Si el Comité Técnico, por una mayoría simple de votos, decide no aprobar el Presupuesto de O&M y el Reporte del Ingeniero Independiente respectivo, el Fideicomitente podrá continuar con la Operación, Mantenimiento y Conservación del Libramiento conforme al Título de Concesión, pero con el Presupuesto de O&M aprobado para el año inmediato anterior, según el mismo sea actualizado conforme al incremento en INPC del año inmediato anterior; en el entendido, que en este caso, el Fideicomitente tendrá el derecho de preparar un nuevo Presupuesto de O&M que atienda las observaciones del Supervisor Independiente con el fin de presentarlo nuevamente al Comité Técnico (con copia para el Representante Común y el Supervisor Independiente), junto con el respectivo Reporte del Ingeniero Independiente, para su aprobación. En dicho caso, el Supervisor Independiente deberá elaborar su dictamen respecto de los mismos, y se seguirá el procedimiento al que se refieren los numerales (i) y (ii) anteriores respecto de dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente respectivo.
- (iv) En caso de que el dictamen del Supervisor Independiente no concuerde con el Presupuesto de O&M y el Reporte del Ingeniero Independiente respectivo en dos ocasiones consecutivas, el Fideicomitente tendrá el derecho de solicitar a un experto independiente seleccionado por el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que dicho experto presente al Comité Técnico un segundo dictamen respecto de dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente, el cual será entregado al Comité Técnico y el cual deberá de ser considerado para la decisión del Comité Técnico de

aprobar, o no, dicho Presupuesto de O&M y Reporte del Ingeniero Independiente respectivo.

- (n) En caso de que ocurra algún Evento Inesperado, el Fideicomitente podrá utilizar los recursos que se encuentren a su disposición conforme al Fideicomiso Operativo para la reparación de los daños causados por dicho Evento Inesperado, aún y cuando dichos recursos rebasen los montos incluidos en el Presupuesto de O&M aprobado por el Comité Técnico conforme al inciso (m) anterior; en el entendido, que el Fideicomitente estará obligado a entregar al Comité Técnico (con copia para el Representante Común) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que ocurra el Evento Inesperado, un informe que describa el Evento Inesperado y justifique los montos adicionales que tuvieron que utilizarse para atenderlo (el "Informe de Eventos Inesperados"); y
- (o) No modificar o permitir que se modifique el Fideicomiso Operativo, sin la autorización previa y por escrito de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario del Fideicomiso Operativo mediante su comparecencia al Contrato de Fideicomiso se obliga igualmente a no modificar o permitir que se modifique el Fideicomiso Operativo, sin la autorización previa y por escrito de la Asamblea de Tenedores.

#### *Ley Aplicable y Jurisdicción*

El Contrato de Fideicomiso se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Para todo lo relacionado con el Contrato de Fideicomiso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

#### *Vigencia*

El Contrato de Fideicomiso entrará en vigor en la fecha de su celebración. El Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo señalado en el inciso III del artículo 394 de la LGTOC. En particular, el Contrato de Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, ya sea a su vencimiento o por cualquier otra causa.

#### ***Fideicomiso Operativo***

##### *Descripción General*

El 12 de noviembre de 2014, Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario B, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número CIB/2148. Con fecha 15 de mayo de 2015, las partes antes descritas celebraron junto con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero un convenio de sustitución



fiduciaria al Fideicomiso Operativo Original, en virtud del cual, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero se constituyó como fiduciario del Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fideicomiso Operativo.")

Además de los antes descritos, fungen como partes del Fideicomiso Operativo, los acreedores que le otorguen financiamiento a la Concesionaria para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento total o parcial del Libramiento, en su carácter de fideicomisarios a, y el Estado como fideicomisario c.

#### *Patrimonio del Fideicomiso Operativo*

- El Patrimonio del Fideicomiso Operativo está integrado con los siguientes bienes, derechos e ingresos:
- La aportación inicial.
- La aportación de la Concesionaria.
- En su caso, los recursos provenientes de la aportación del Estado.
- Los rendimientos, los productos, los beneficios y/o cualesquiera otros accesorios derivados de la inversión que lleve a cabo el fiduciario del Fideicomiso Operativo o por cualquier otra causa de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Fideicomiso Operativo.
- Cualesquier ingresos que obtenga la Concesionaria provenientes de indemnizaciones por concepto de terminación anticipada del Título de Concesión.
- Todos los Derechos de Cobro derivados de la explotación de la Concesión, por el plazo de su vigencia, con objeto de pagar los Financiamientos contratados por la Concesionaria para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Operativo.
- La totalidad de los ingresos derivados de los Derechos de Cobro de la explotación y operación de la Concesión.
- En su caso, los recursos provenientes de los Financiamientos contratados por la Concesionaria (incluyendo sin limitar aquellos obtenidos por la emisión de títulos de valores por parte de la Concesionaria).
- En su caso, los recursos adicionales que la Concesionaria deba aportar conforme al Título de Concesión para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación el Libramiento o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento, requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión.

- En su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen a la Concesionaria para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales.
- En su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Libramiento, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de la construcción del Libramiento y demás bienes y equipos afectos a la Concesión, en su caso.
- Los recursos provenientes de los seguros señalados en el Título de Concesión.
- Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados de la inversión del patrimonio del Fideicomiso Operativo.
- Cualesquiera otros bienes o derechos que se afecten al Fideicomiso Operativo o que de cualquier forma se transmitan al fiduciario del Fideicomiso Operativo por cualquier causa válida y legal en relación con los fines del Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión de tiempo en tiempo.

#### *Fines del Fideicomiso Operativo*

El Fideicomiso Operativo tiene como objetivo que el fiduciario: reciba, conserve y administre el patrimonio del fideicomiso; abra las cuentas del fideicomiso a su nombre y las opere conforme a lo establecido en el mismo; aplique los recursos del patrimonio del fideicomiso conforme a lo establecido en el mismo; y ejerza cualesquiera de sus derechos respecto y con relación a los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso. De conformidad con lo anterior, el fiduciario del Fideicomiso Operativo está facultado para:

- a) Recibir los bienes y/o derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Operativo, celebrando y llevando a cabo para tales efectos todos los actos jurídicos necesarios para que el Fideicomitente realice la afectación de dichos bienes y/o derechos.
- b) Mantener y destinar los bienes y/o derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Operativo de conformidad con lo estipulado en el mismo y en el Título de Concesión.
- c) Administrar la totalidad de los recursos derivados de los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Operativo, hasta la liquidación y extinción del Fideicomiso Operativo, con base en lo previsto en el Título de Concesión, el Fideicomiso Operativo y las instrucciones que reciba del comité técnico del Fideicomiso Operativo.
- d) Aplicar y destinar el patrimonio del Fideicomiso Operativo a cubrir los conceptos que se indican en dicho fideicomiso, en los términos y condiciones que se establecen al efecto en dicho contrato.

- e) Abrir, constituir, operar y mantener las cuentas del Fideicomiso Operativo, así como cualesquier otras cuentas que, en su caso, instruya el comité técnico correspondiente, en los plazos previstos para cada caso, a fin de recibir y aplicar los recursos que correspondan de conformidad con el Fideicomiso Operativo.
- f) Entregar a cualquier autoridad gubernamental competente, la información que le sea requerida por ésta conforme al Título de Concesión.
- g) Cubrir los gastos de los asesores y/o prestadores de servicios que, en su caso, sean necesarios para efectos de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso Operativo y del Título de Concesión, previas instrucciones del comité técnico correspondiente.
- h) Llevar a cabo el pago de los gastos del Fideicomiso Operativo, así como de aquellos que, en su caso, le instruya por escrito el comité técnico correspondiente.
- i) Invertir los recursos disponibles en el patrimonio del Fideicomiso Operativo, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del comité técnico correspondiente.
- j) Pagar los financiamientos que se describen en el Fideicomiso Operativo y, en su caso, los gastos y/u honorarios de terceros derivados de la emisión de títulos, incluyendo sin limitar, el monto del financiamiento correspondiente, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación, pero hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Operativo.
- k) Aplicar los recursos necesarios para la construcción del Libramiento, en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso Operativo.
- l) Concluida la vigencia del Fideicomiso Operativo y/o del Título de Concesión, revertir al Fideicomitente y al Estado, según corresponda, el patrimonio del fideicomiso que exista en ese momento.
- m) Cumplir con las instrucciones del comité técnico del Fideicomiso Operativo.
- n) Cumplir con los demás términos, condiciones y obligaciones señaladas en el Fideicomiso Operativo.
- o) Llevar a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio del Fideicomiso Operativo, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas previa instrucción por escrito del comité técnico correspondiente.
- p) Otorgar los poderes especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del fiduciario, según se requieran para la consecución de los fines del fideicomiso o para la defensa del patrimonio del mismo.
- q) Recibir el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 del Fideicomiso Operativo.

- r) Constituir, con los recursos fideicomitidos para tales efectos, y operar las cuentas en las que se concentren fondos destinados exclusivamente a la conservación del Libramiento.
- s) Recibir y registrar en una cuenta contable por separado del Fideicomiso Operativo, los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- t) Una vez iniciada la operación del Libramiento, pagar a las empresas que se encarguen de la operación, mantenimiento y la conservación, siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso Operativo.
- u) Emitir todos aquellos documentos y constancias que en términos que le sean requeridos por cualquiera de las partes relacionadas con el Título de Concesión y el Fideicomiso Operativo.
- v) En general realizar todos aquellos fines, actividades y celebrar todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso Operativo, pero estén previstos en el Título de Concesión y que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto del Fideicomiso Operativo.

#### *Cuentas del Fideicomiso Operativo*

Cuenta de la Aportación de la Concesionaria. Es la cuenta bancaria en la cual recibió la aportación de la Concesionaria. Asimismo, la cuenta de la aportación de la Concesionaria recibe los rendimientos que, en su caso, se generen derivado de las inversiones de las cantidades de dicha cuenta.

Cuenta de la Aportación Estatal. es la cuenta bancaria a que se recibieron los recursos derivados de la aportación del Estado. Asimismo, la cuenta de la aportación estatal recibirá los rendimientos que, en su caso, se generen derivado de las inversiones de las cantidades en dicha cuenta.

Cuenta General. En dicha cuenta el fiduciario del Fideicomiso Operativo recibirá las cantidades que le sean transferidas de la cuenta de la aportación de la Concesionaria y de la cuenta de la aportación estatal.

Cuenta de Financiación. En dicha cuenta el fiduciario del Fideicomiso Operativo recibe las cantidades que le sean transferidas por los acreedores al amparo de los Financiamientos.

Cuenta de Ingresos. En dicha cuenta el fiduciario del Fideicomiso Operativo recibe las cantidades que por concepto de ingresos por explotación que reciba la Concesionaria, dentro de los cuales se incluye de forma enunciativa más no limitativa, peajes, indemnizaciones de seguros, indemnizaciones de cualquier tipo, ingresos por explotación del derecho de vía.

Cuenta para el Fondo de Mantenimiento v Conservación. En dicha cuenta el fiduciario del Fideicomiso Operativo transfiere de la cuenta de ingresos las cantidades que le instruye el comité técnico del Fideicomiso Operativo.

#### *Facultades y Funcionamiento del Comité Técnico*

El Fideicomiso Operativo cuenta con un comité técnico integrado por [2] [(dos)] miembros y sus respectivos suplentes. El comité técnico tiene las siguientes facultades:

- a) Autorizar, conforme al Título de Concesión y los lineamientos para la aplicación de recursos contenidos en el Fideicomiso Operativo, todos los pagos y/o reembolsos a la Concesionaria correspondientes a costos pre-operativos de la Concesión, según los mismos se vayan erogando y comprobando, siempre que sean bajo el concepto denominado "*Capital de Riesgo*" en el Título de Concesión.
- b) Contratar al supervisor de las obras previsto en el Título de Concesión, en el entendido que (i) el supervisor de las obras debe ser designado por el Estado, y (ii) cualquier solicitud de pago de estimaciones deberá ser validada por dicho supervisor previo a ser sometida a la consideración de dicho comité técnico.
- c) Instruir al Fiduciario, para llevar a cabo las transferencias entre las cuentas del Fideicomiso Operativo, así como para la aplicación y el destino de la aportación realizada por la Concesionaria y de la aportación realizada por el Estado, así como de cualquier otra cantidad que en términos de lo previsto en el Título de Concesión y en el Fideicomiso Operativo, se encontrare en el patrimonio del mismo.
- d) Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio del Fideicomiso Operativo.
- e) Instruir al Fiduciario a que entregue toda la información que le requiera el Estado y/o cualquier otra autoridad gubernamental competente.
- f) Instruir al Fiduciario, respecto del pago a los prestadores de servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión.
- g) En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso Operativo que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquellas que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Respecto de lo anterior, cualquier potencial inversionista deberá considera la facultad descrita en el inciso c) anterior, ya que las transferencias entre cuentas del Fideicomiso Operativo deben ser instruidas al Fiduciario por el comité técnico correspondiente.

En términos de lo establecido en el Fideicomiso Operativo, el comité técnico se reúne con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los fines del Fideicomiso Operativo, pero en todo caso por lo menos debe reunirse en forma trimestral. Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del comité técnico puede realizar una convocatoria, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión tratándose de la primera convocatoria y 1 (un) Dia Hábil, tratándose de la segunda convocatoria.

Para que una sesión del comité técnico se considere legalmente instalada y por lo tanto sus resoluciones válidas y exigibles, es necesario que se encuentren en primera o ulterior convocatoria

al menos 4 (cuatro) de sus miembros incluyendo al menos siempre 2 (dos) miembros designados por el Estado y 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. En el caso de que ya se hubieran aportado fondos al Fideicomiso Operativo derivados de los financiamientos descritos en el mismo, se requerirá también la asistencia de un miembro designado por los acreedores correspondientes. En el caso que el comité técnico no pudiera sesionar debido a la inasistencia reiterada de sus miembros, la parte que haya designado a dichos miembros que no han asistido será responsable por cualquier daño y perjuicio que, en su caso, se cause.

Cada uno de los miembros del comité técnico tiene derecho a un voto y las resoluciones del comité técnico se deben adoptar por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva; en el entendido que, cualquier instrucción de pago al Fiduciario con cargo a la cuenta general deberá ser aprobada por al menos 2 (dos) miembros designados por el Estado y 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. El comité técnico podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros, siempre que estas sean confirmadas por escrito por la totalidad de sus miembros. Las resoluciones deben firmarse en 4 (cuatro) tantos de los cuales uno será conservado por el secretario de dicho comité técnico, otro por el Fiduciario, otro por la Concesionaria y otro por el Estado.

#### *Aplicación de Recursos del Fideicomiso*

El Fiduciario debe aplicar los recursos de la cuenta de ingresos del Fideicomiso Operativo, conforme a lo siguiente:

- a) Las cantidades correspondientes al pago de los impuestos, conforme al origen de los recursos, en términos del Título de Concesión y de la legislación fiscal aplicable.
- b) Las cantidades necesarias para cubrir el pago de la contraprestación pagadera al Estado, conforme a lo establecido en el Título de Concesión.
- c) Las cantidades necesarias para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y conservación, conforme a las instrucciones del comité técnico.
- d) Las cantidades necesarias para cubrir los demás gastos del Fideicomiso Operativo.
- e) Las cantidades necesarias para cubrir con las obligaciones al amparo de los financiamientos que se hayan otorgado al Fideicomiso Operativo.
- f) Una vez cubiertos los conceptos listados en los numerales anteriores, transferirá a la Concesionaria cualesquier cantidades remanentes que en su caso existan en la cuenta correspondiente.

El Fideicomitente tiene derecho de recuperar su "Tasa de Rendimiento Garantizada" (según dicho término se define en el Título de Concesión), en el entendido que una vez recuperada la misma, se obliga a compartir con el Estado el 40% (cuarenta por ciento) de los dividendos a los que la Concesionaria tenga derecho.

#### *Obligaciones Adicionales del Fideicomitente*

Además de las descritas en el Fideicomiso Operativo, el Fideicomitente tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todos los actos necesarios para que las declaraciones de la Concesionaria sean, en todo momento, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- b) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión.
- c) Realizar todos los actos o acciones encaminadas o tendientes a que el Fiduciario reciba los recursos a que se hace referencia en el Título de Concesión.
- d) En general, realizar y llevar a cabo cualesquiera actividades que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso Operativo, que estén previstas en el Título de Concesión y que sean necesarias o se entiendan implícitas para cumplir el objeto del Fideicomiso Operativo y el Título de Concesión.

#### *Indemnización al Fiduciario del Fideicomiso Operativo*

La Concesionaria y los fideicomisarios del Fideicomiso Operativo deberán indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al fiduciario del Fideicomiso Operativo, así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios, directores, consejeros, empleados y agentes, contra cualquier demanda, reclamación, acción, multa, penalización, responsabilidad, transacción, daño, pérdida, costo o gasto de cualquier tipo o naturaleza, conocido o desconocido, previsto o no previsto, contingente o de cualquier otro tipo (incluyendo, sin limitación alguna, honorarios de abogados y desembolsos), que surja de o incurridos en relación con el Fideicomiso Operativo o con cualquier acción u omisión relacionada con el mismo, excepto por aquellos directamente atribuibles a la negligencia, dolo o mala fe del fiduciario del Fideicomiso Operativo así determinado por autoridad competente en sentencia definitiva.

#### *Recuperación de Capital de Riesgo*

Siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso Operativo para cubrir los conceptos señalados en la cláusula sexta de dicho Fideicomiso Operativo, la Concesionaria podrá recuperar su inversión total más la "Tasa de Rendimiento Garantizada" (como dicho término se define en el Título de Concesión), siempre y cuando no se afecte el pago de los conceptos señalados en el Título de Concesión.

#### *Pagos Indemnizatorios*

En términos del Título de Concesión, en caso de que la Concesión sea revocada, la Concesionaria tiene derecho a recibir pagos indemnizatorios derivados de dicha revocación. Dichos pagos entrarán, en su caso, a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Operativo, y una vez agotado el orden de prelación establecido en el mismo, formarán parte de los Recursos Remanentes mismos que, en caso de ser necesario podrán utilizarse para pagar de manera oportuna los montos adeudados conforme a los Certificados.

#### *Cesión de Derechos*

Creel Doc # 380826  
TD:UI

Los derechos y obligaciones derivadas del Fideicomiso Operativo, incluyendo el derecho del Fideicomitente a recibir los Recursos Remanentes no puede transmitirse sin el consentimiento del Estado. El Fideicomitente ha obtenido la autorización del Estado para ceder dichos derechos al Fideicomiso.

#### *Vigencia*

En términos de lo establecido en el Fideicomiso Operativo, el mismo tiene la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, el mismo puede extinguirse por cualquiera de las casusas previstas en el artículo 392 de la LGTOC.

#### *Contrato de Operación*

***(Una copia del Contrato de Operación estará a disposición de cualquier potencial inversionista para su revisión con el Fiduciario en sus oficinas ubicadas en Torre Esmeralda I. Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.)***

La Concesionaria celebró un contrato de operación con Operadora Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V. (el "Operador") el 14 de octubre de 2016 (el "Contrato de Operación").

El Operador es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el día 17 de marzo de 2016.

#### *Objeto del Contrato de Operación*

El Operador conforme al Contrato de Operación se obliga a proporcionar el personal y los servicios profesionales necesarios para la operación y mantenimiento menor, extraordinario, así como de conservación periódica del Libramiento de acuerdo a los términos y condiciones regulados en el Título de Concesión; asimismo apoyará en la logística a la Concesionaria quien gestionará y llevará a cabo el programa de mantenimiento mayor y extraordinario a efecto de que el Libramiento se encuentre en condiciones operativas de conformidad con el Título de Concesión y/o según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental o las leyes o reglamentos aplicables. La Operadora debe operar el Libramiento, con la debida diligencia, en estricto cumplimiento del Contrato de Operación y el Título de Concesión y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier Autoridad Gubernamental, según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de tiempo en tiempo.

#### *Obligaciones del Operador*

Por otra parte, el Operador tiene, en otras obligaciones, las siguientes:

- Entender, respetar y obligarse a lo indicado en el Título de Concesión y anexos dada la naturaleza del Libramiento, al menos en los puntos que aplique.
- Mantener plantilla de gente acordada con la Concesionaria siempre cubierta.
- Supervisar la correcta ejecución de procesos por el personal contratado.



- Asegurar el cumplimiento de los honorarios del personal acordados con la Concesionaria.
- Mantener el personal, nuevo, antiguo, debidamente capacitado en sus funciones.
- Promover la mejora continua. Retroalimentar a la Concesionaria en situaciones de mejora que se deriven de la operación y que en la teoría se hayan definido diferente.
- Generar reportes semanales de tráfico, facturación, cobranza, inventarios, indicadores de operación, incidencias, etc.
- Reportar a la Concesionario de manera inmediata severidades presentadas en el sistema o en la propia vialidad.
- Asegurar una imagen y comportamiento adecuado, con ética y profesionalismo, que en ningún momento comprometa la imagen de la Concesionaria.
- Atención a usuarios por los errores del sistema o por desconocimiento se incorporen al Libramiento de acceso y no se permita el acceso a la vialidad.
- Monitoreo del Libramiento y vías de acceso desde el centro de control, y en su caso la vía libre.
- Levantamiento de bitácoras

El Operador está obligado a efectuar el corte diario de ingresos de las transacciones celebradas por el Operador y a realizar el depósito de los cruces realizados por el cliente a más tardar a las 48 (cuarenta y ocho) horas en el día hábil siguiente de que los cruces hayan sido registrados en el sistema respectivo. En este mismo plazo debe informar a la Concesionaria de los cruces y montos por depositar, conforme a lo previsto en el Título de Concesión y los demás documentos que rijan la operación del Libramiento.

#### *Programa de Operación y Mantenimiento Menor*

El Operador debe cumplir directamente o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad el programa de operación y mantenimiento menor a efecto de que el Libramiento se encuentre en buenas condiciones de conformidad con las disposiciones del Título de Concesión y/o según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental o las leyes o reglamentos aplicables.

El Operador para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Operación debe proporcionar, con equipo propio o de terceros, en este último caso sin costo adicional para la Concesionaria, el adecuado mantenimiento del Libramiento obligándose a custodiarlo y mantenerlo de manera adecuada. Los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación los cubrirá el Operador, toda vez que con el pago de honorarios por la prestación de los servicios no se incluyen este tipo de erogaciones, dejando en paz y a salvo de estos costos a la Concesionaria.

### *Programa de Mantenimiento Mayor y Extraordinario*

El Operador está obligado a apoyar en la logística a la Concesionaria quien gestionará y llevará a cabo el programa de mantenimiento mayor y extraordinario a efecto de que el Libramiento se encuentre en condiciones operativas de conformidad con las disposiciones determinadas en el Título de Concesión y/o según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental o las leyes o reglamentos aplicables.

En el evento de que se deban realizar obras de mantenimiento mayor y extraordinario que se consideren de urgencia, la Concesionaria tomará de inmediato las providencias necesarias, en cuyo caso el Operador apoyará en la logística.

Cuando las obras de mantenimiento mayor y extraordinarias no sean urgentes y que por su naturaleza sean prorrogables, la Concesionaria dará aviso oportuno y por escrito al Operador respecto de los trabajos que a su juicio deban realizarse en el Libramiento y además se elaborará una propuesta de adecuación al programa de mantenimiento mayor y extraordinario que reflejará los trabajos que deban hacerse a corto y mediano plazo sin perjuicio de las condiciones operativas del Libramiento, con la finalidad de que el Operador informe oportunamente a la Concesionaria de hechos trascendentes que puedan implicar algún hecho relevante en las condiciones operativas del Libramiento.

### *Obras*

En el evento de que se deban realizar obras que se consideren de emergencia, el Operador, debe tomar de inmediato las providencias necesarias, en cuyo caso los gastos realizados deben ser aprobados por la Concesionaria.

Cuando las obras no sean urgentes o de emergencia y que por su naturaleza sean prorrogables, se observará lo siguiente: (i) el Operador dará aviso oportuno y por escrito a la Concesionaria respecto de los trabajos que a su juicio deban realizarse en el Libramiento, que reflejará los trabajos que deban hacerse a corto y mediano plazo, sin perjuicio de que informe oportunamente de hechos trascendentes que puedan implicar trabajos de esta naturaleza, ya sean trabajos de mantenimiento menor o de mantenimiento mayor; (ii) La Concesionaria evaluará la prelación de los trabajos no urgentes o de emergencia para su adición al programa del año que se trate.

Los gastos correspondientes a los trabajos de operación y mantenimiento menor y, en caso, de obras urgentes o de emergencia, se liquidarán mensualmente por la Concesionaria, conforme al presupuesto aprobado.

Si los gastos reembolsados son posteriormente pagados por una compañía de seguros bajo cualquier Póliza de Seguro, los recursos obtenidos de la misma serán aplicados de conformidad con las disposiciones aplicables al caso en concreto. Para los propósitos del Contrato de Operación, una emergencia es un evento no esperado y no predecible que: causa un daño al Libramiento, interrumpa o afecte la circulación vehicular, y el costo de las reparaciones de los daños no está previsto dentro del alcance del mantenimiento mayor y/o mantenimiento menor.

### *Servicios*

Con respecto a los usuarios del Libramiento el Operador debe: (i) proporcionar a los usuarios toda la información referente al tránsito y servicios disponibles cuando éstos lo soliciten; (ii) Llevar a cabo todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y comunicación directamente o a través de la contratación de una empresa especializada; y (iii) en todo momento proporcionar los servicios descritos anteriormente de conformidad con el Título de Concesión.

#### *Libros, Registros y Reportes*

El Operador, previa notificación del día y hora por parte de la Concesionaria, pondrá a disposición del auditor correspondiente para su revisión, los libros y registros concernientes a la operación del Libramiento, en el entendido de que dicha revisión se realizará trimestralmente. El costo que genere dicha revisión será por cuenta del Operador. Dicha revisión deberá concluirse y el reporte correspondiente deberá entregarse al Operador y a la Concesionaria.

El Operador deberá asistir a la Concesionaria con cualquier presentación de documentos ante el Gobierno del Estado o cualquier otra Autoridad Gubernamental a efecto de obtener cualquier autorización o registro de cualquier modificación de Cuotas de Peaje del Libramiento de conformidad con el Título de Concesión y/o según lo permita la Ley Aplicable.

#### *Inspecciones*

La Concesionaria se reserva el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estime pertinente, las actividades de operación del Libramiento, que lleve a cabo el Operador. Asimismo, se reserva el derecho de supervisar los trabajos de mantenimiento menor del Libramiento, directamente o contratando para ello los servicios de empresas supervisoras.

A efecto de *llevar* a cabo las supervisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Operador, facilitará a la Concesionaria, o a las personas que estas últimas designen, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con el Libramiento, conforme al Contrato de Operación y cooperará con la Concesionaria en la preparación de proyecciones y reportes relacionados con el mismo.

Los costos derivados de la supervisión a que se refiere esta sección serán cubiertos por la Concesionaria.

#### *Contraprestación*

El Operador tendrá derecho a la contraprestación mensual prevista en el presupuesto correspondiente, en compensación por los servicios de operación y mantenimiento menor prestados en el Libramiento. La Concesionaria pagará al Operador el importe de cada factura mensual a los 10 (diez) Días Hábilés siguientes a su entrega por parte del Operador, siempre y cuando la Concesionaria no haya objetado la documentación soporte y/o las facturas entregadas por el Operador.

El Operador se obliga a emitir a la Concesionaria los recibos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes fiscales de la jurisdicción que impongan los mismos.

#### *Personal*

Los trabajos de operación y mantenimiento menor serán ejecutados con el personal del Operador o por terceros contratados bajo absoluta y completa responsabilidad del Operador, por lo que para efectos del Contrato de Operación, mantendrán en paz y a salvo a la Concesionaria de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal involucrado.

En virtud de la manifestación expresa por parte del Operador en el sentido de que cuenta con todos los elementos y estructura para el cumplimiento del Contrato de Operación, el Operador mantendrá en paz y a salvo a la Concesionaria de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, empleados, funcionarios y demás personal del Operador involucrado en el cumplimiento del Contrato de Operación.

El Operador cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables en materia laboral y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la Concesionaria de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad incurridos como resultado de: (i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier empleado del Operador que derive de, o que de alguna manera esté relacionada, directa o indirectamente, con el Contrato de Operación; y/o (ii) el cumplimiento de las obligaciones del Operador conforme al Contrato de Operación.

#### *Indemnización*

El Operador deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la Concesionaria de cualquier costo, gasto, demanda, daño, reclamación, pérdida, resolución judicial y responsabilidad en que se incurra con motivo de: (i) lesiones, enfermedades o muerte que sufra cualquier tercero derivado de o que de alguna manera esté relacionado, directa o indirectamente, con el Contrato de Operación o con la operación del Libramiento, ya sea que dicha lesión, enfermedad o muerte se deba o no exclusivamente o en parte, a la negligencia del Operador o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados; y (ii) reclamaciones o demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades, en la medida en que dichas reclamaciones o demandas deriven o en cualquier forma estén relacionadas, directa o indirectamente con el Contrato de Operación o con la operación del Libramiento, ya sea o no que dicho daño se deba, exclusivamente o en parte al Operador o a sus funcionarios, agentes, representantes, contratistas independientes, subcontratistas o empleados.

#### *Terminación Anticipada y Rescisión*

En caso de un evento de incumplimiento, la Concesionaria, tendrá el derecho de rescindir el Contrato de Operación en forma inmediata y sin responsabilidad alguna mediante aviso por escrito al Operador, en el que manifieste el evento de incumplimiento que motive la rescisión y su intención de rescindirlo. Adicionalmente a cualquier evento de incumplimiento de los señalados en el Contrato de Operación, serán eventos de incumplimiento los siguientes casos:

- (i) Por huelga o paro laboral, en este último caso por más de 3 (tres) Días Hábiles de los trabajadores del Operador, de tal manera que dicho evento perjudique la operación y explotación del Libramiento y de sus servicios conexos y el Operador no pueda restituir las labores. No se considerará incumplimiento al Contrato de Operación, si la huelga se declara improcedente en un término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles y el Operador ha adoptado las medidas necesarias para contratar a empleados de emergencia en caso de huelga durante dicho término.
- (ii) Exista un incumplimiento por parte del Operador a cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Operación.

El Operador tendrá el derecho de rescindir el Contrato de Operación mediante notificación por escrito a la Concesionaria en el que indique su intención de rescindirlo en la fecha especificada en dicha notificación que será por lo menos 90 (noventa) días naturales después de la fecha de recepción de dicho aviso, en el supuesto de que la Concesionaria haya incumplido en pagar oportunamente al Operador cualquier cantidad conforme al Contrato de Operación, en el entendido que el Operador considerará no rescindir el Contrato de Operación si dicho incumplimiento ha sido subsanado antes de la fecha especificada en dicha notificación.

Si por cualquier motivo el Título de Concesión es terminado de manera anticipada todas las obligaciones del Operador conforme al Contrato de Operación terminarán a partir de dicho momento, obligándose la Concesionaria al pago de las contraprestaciones pendientes al momento de la terminación anticipada del Título de Concesión.

#### *Vigencia*

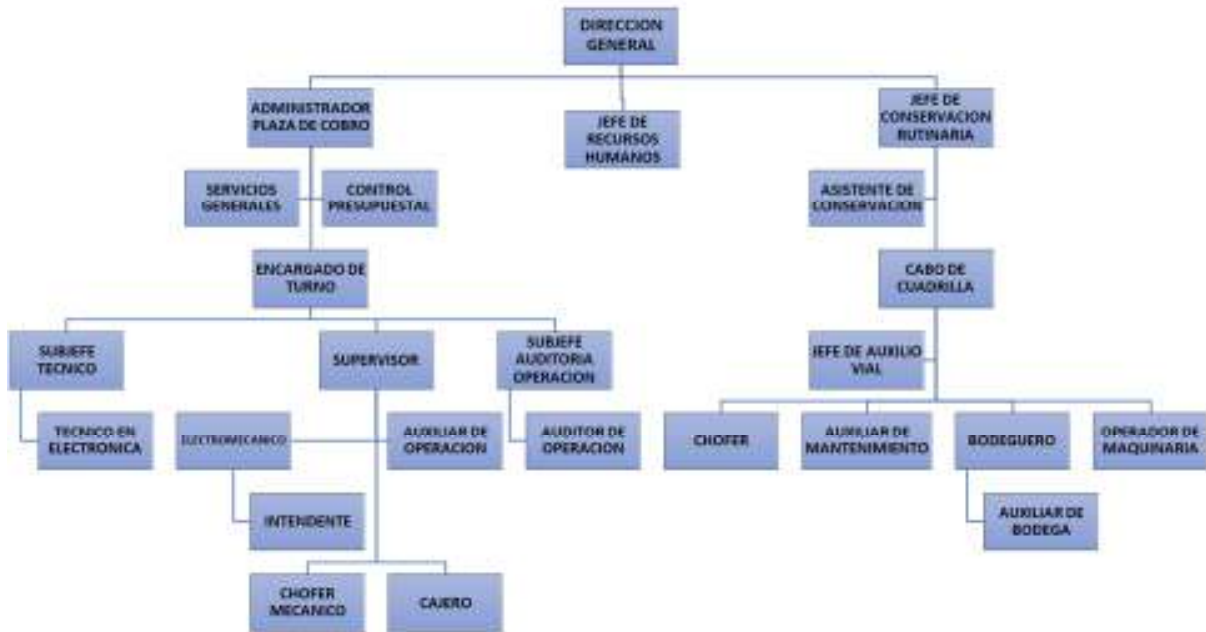
El Contrato de Operación tiene una vigencia de 1 (un) año a partir de su fecha de firma, y puede ser prorrogado expresamente de forma anual y automática por la Concesionaria.

#### *Cesión*

Ninguna de las partes del Contrato de Operación podrá ceder, total a parcialmente, los derechos derivados del mismo, sin autorización previa y por escrito.

#### *Personal del Operador*

El siguiente diagrama describe el personal con el que cuenta el Operador para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Operación:



*Gobierno Corporativo*

Las decisiones que corresponde tomar a la asamblea de accionistas o consejo de administración del Operador requieren del voto favorable de la mayoría de sus accionistas o miembros del consejo de administración, salvo por los siguientes asuntos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de sus accionistas o miembros del consejo de administración: aumentos de capital, contratación de financiamientos, otorgamiento de garantías, enajenación de activos por un monto superior a \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), fusión, escisión, liquidación, disolución, y/o concurso mercantil, sub-contratación, aprobación de dividendos, participación en otras sociedades o aprobación de contratos.

*Información Adicional*

El Operador es una empresa formada con personal que fue seleccionado por su experiencia y capacidad de otros proyectos.

**d. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.**

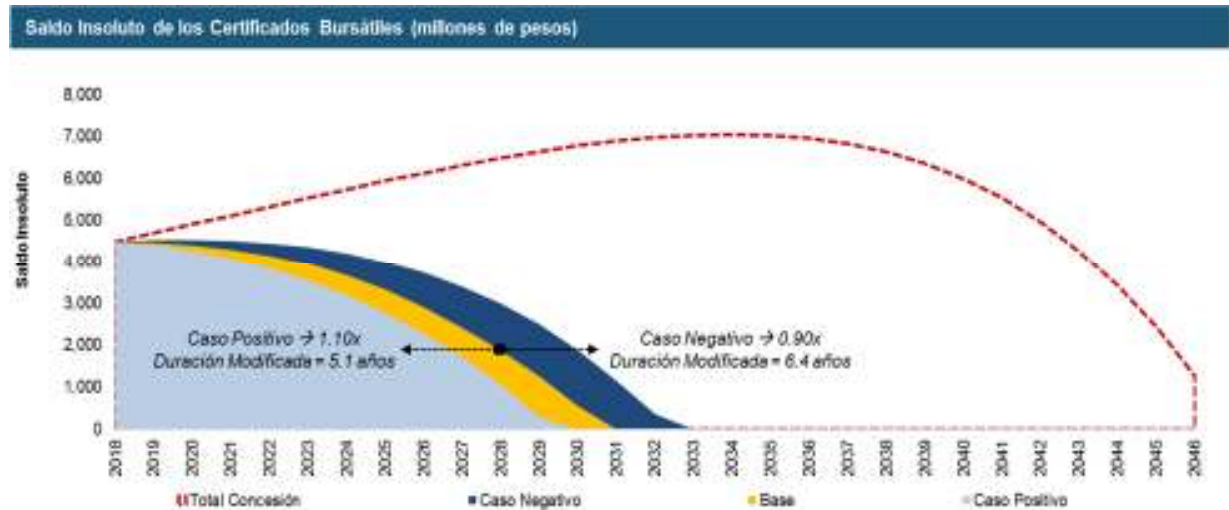
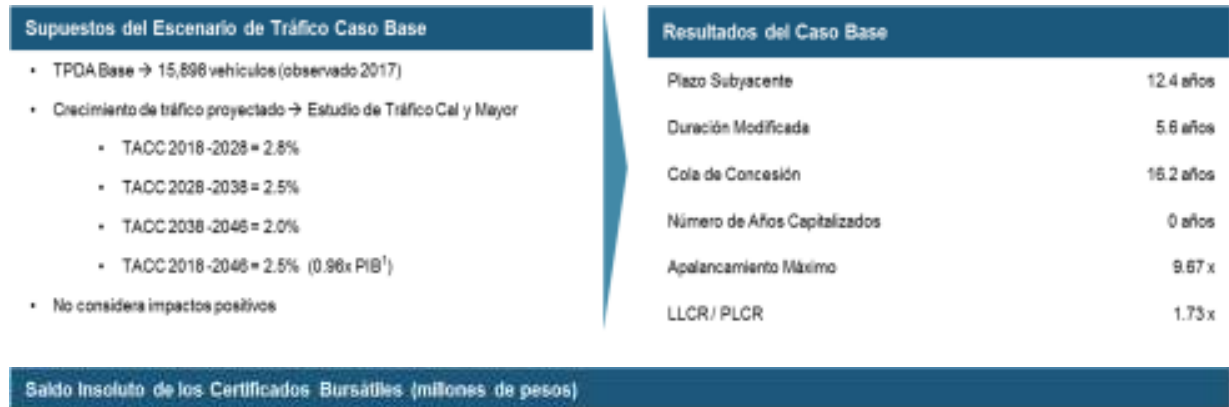
Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario tienen conocimiento de procedimiento legal pendiente alguno en contra del Fideicomitente, el Fiduciario, o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores o que pueda ser ejecutado por Autoridades Gubernamentales.

### 3. Estimaciones Futuras.

#### Escenarios de Tráfico

Caso Base:

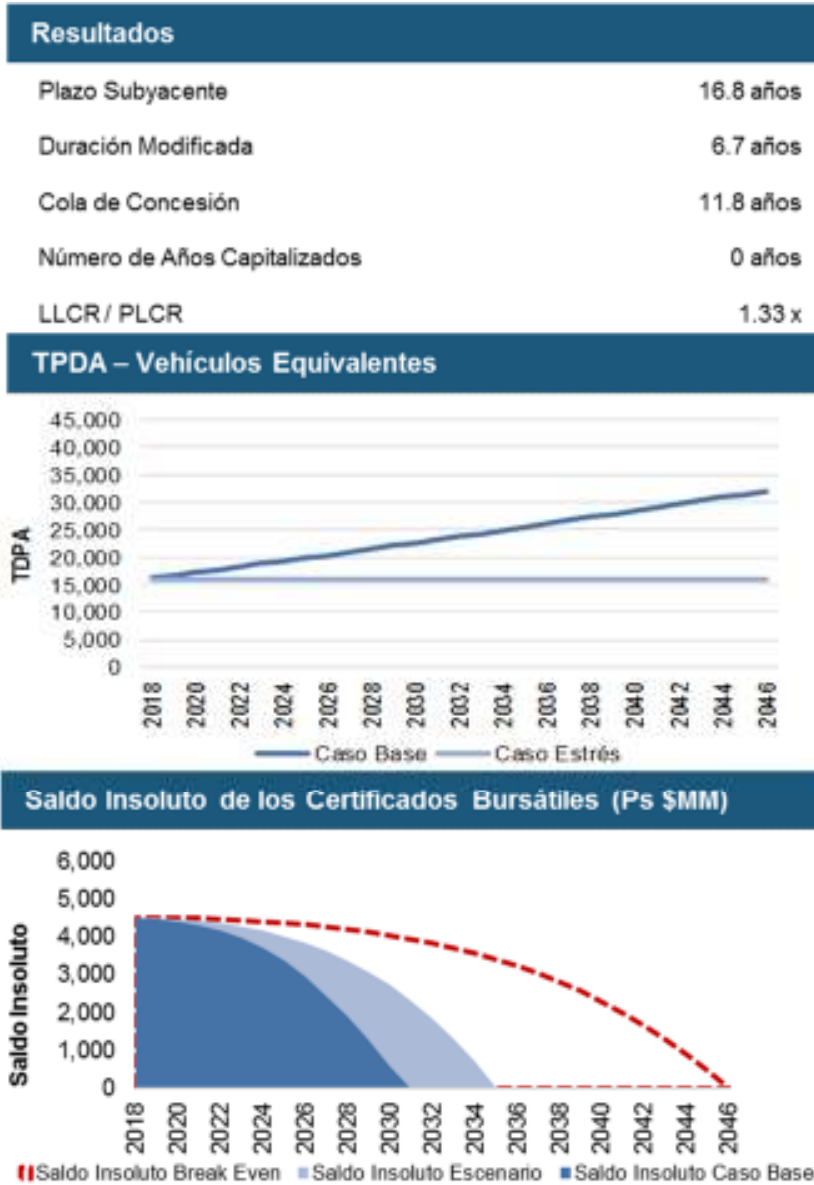
Este escenario está construido con base en el tráfico proyectado en el Estudio de Tráfico elaborado por Cal y Mayor.





1. Cero Crecimiento en Tráfico

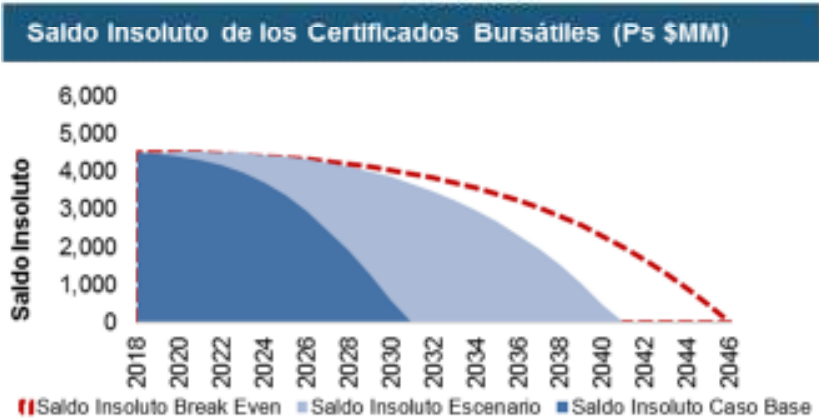
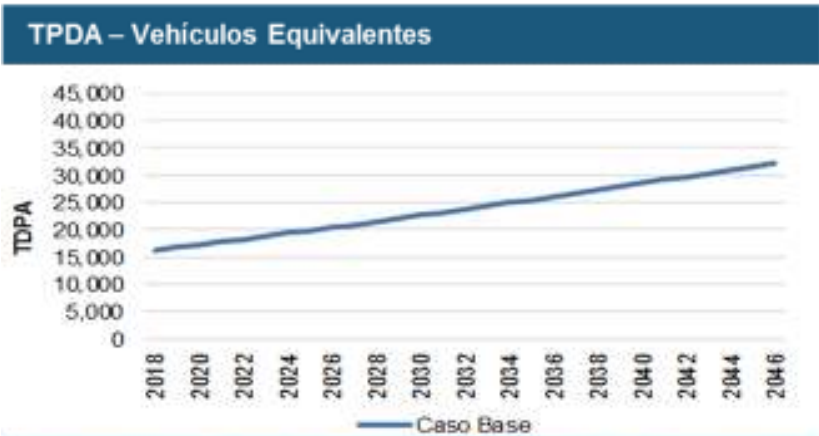
Este escenario considera cero crecimiento en el tráfico base observado al cierre de 2017.



2. Cero Inflación:

Este escenario está construido con base en el tráfico proyectado en el Estudio de Tráfico elaborado por Cal y Mayor, contemplando que no existe inflación durante los años proyectados, afectando tanto tarifas como gastos y costos.

Resultados	
Plazo Subyacente	22.5 años
Duración Modificada	7.8 años
Cola de Concesión	6.0 años
Número de Años Capitalizados	2 años
LLCR/ PLCR	1.10 x



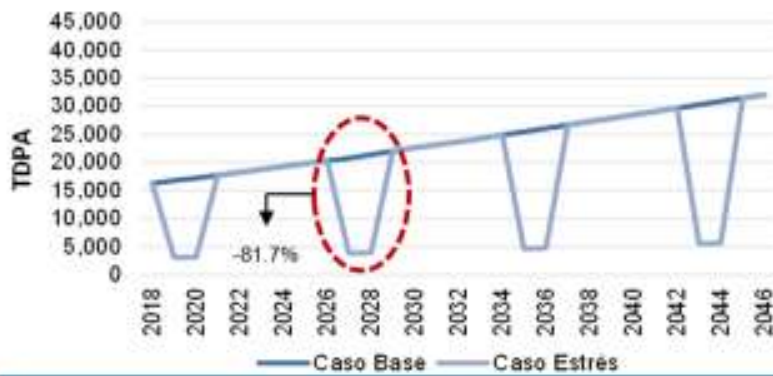
### 3. Ciclo Económico Negativo

Este escenario contempla impactos negativos sobre el tráfico proyectado en el Estudio de Tráfico elaborado por Cal y Mayor, sin considerar que el tráfico pudiera encontrarse por encima del mismo.

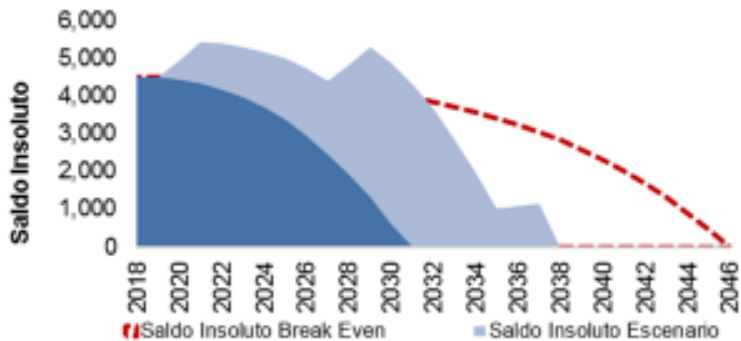
## Resultados

Plazo Subyacente	19.5 años
Duración Modificada	6.9 años
Cola de Concesión	9.0 años
Número de Años Capitalizados	6 años
LLCR / PLCR	1.32 x

## TPDA – Vehículos Equivalentes



## Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



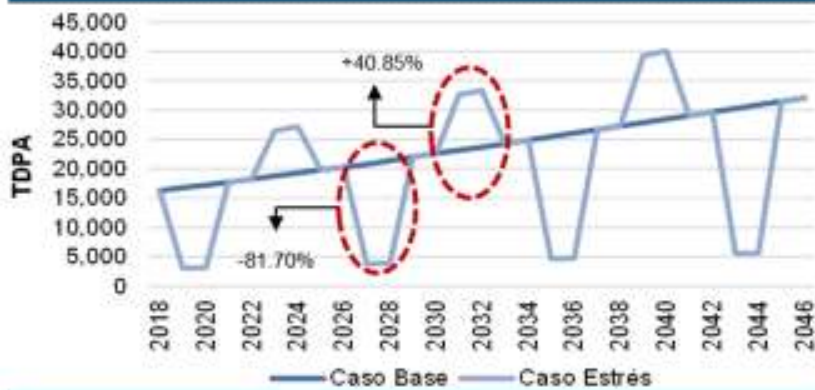
#### 4. Ciclo Económico Completo

Este escenario contempla tanto impactos negativos como positivos sobre el tráfico proyectado en el Estudio de Tráfico elaborado por Cal y Mayor, siendo los positivos de la mitad de la magnitud que los negativos.

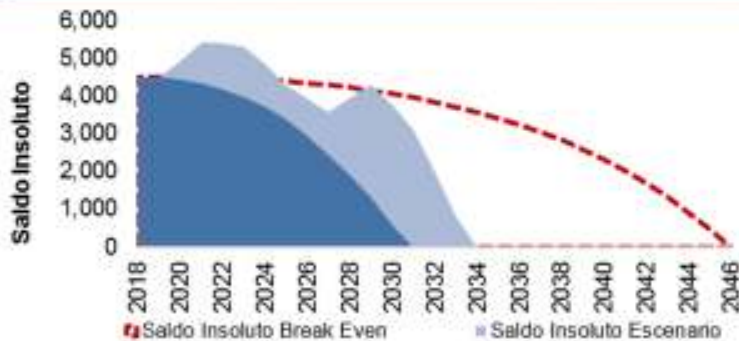
### Resultados

Plazo Subyacente	15.5 años
Duración Modificada	6.2 años
Cola de Concesión	13.1 años
Número de Años Capitalizados	4 años
LLCR/ PLCR	1.45 x

### TPDA – Vehículos Equivalentes



### Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



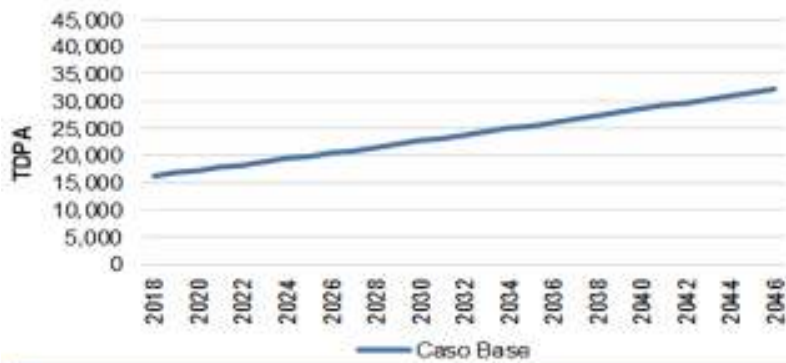
#### 5. No Incremento en Tarifas en 6 años

El escenario contempla que no hay un incremento en tarifas en 6 años.

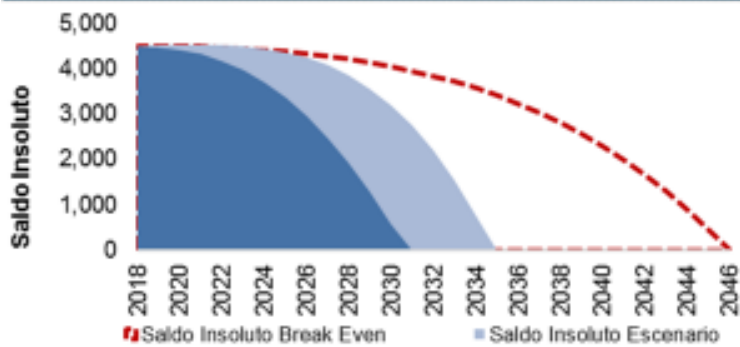
## Resultados

Plazo Subyacente	16.6 años
Duración Modificada	7.1 años
Cola de Concesión	12.0 años
Número de Años Capitalizados	2 años
LLCR/ PLCR	1.45 x

## TPDA – Vehículos Equivalentes



## Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



### 6. Break Even

Este escenario asume una caída consecutiva en el TPDA del Caso Base 2017 de 1.65% durante la vida de la Concesión.

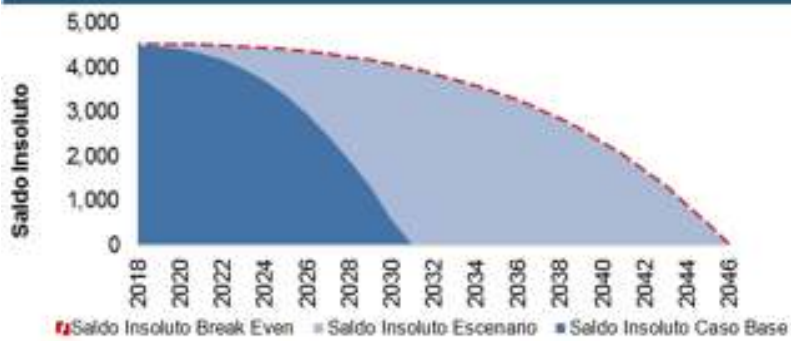
## Resultados

Plazo Subyacente	28.5 años
Duración Modificada	8.3 años
Cola de Concesión	0.9 años
Número de Años Capitalizados	1 años
LLCR / PLCR	1.02 x

## TPDA – Vehículos Equivalentes



## Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



## 7. Up - Side Volkswagen

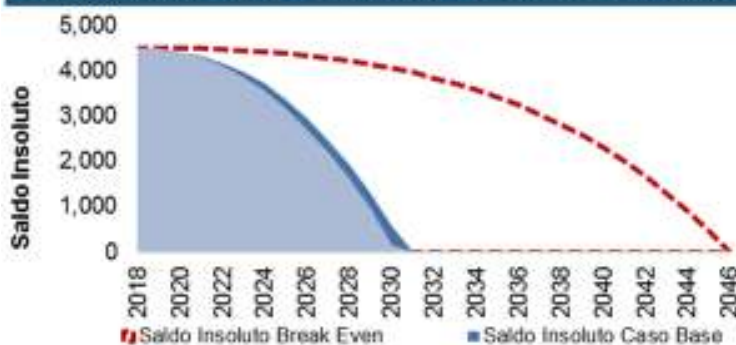
## Resultados

Plazo Subyacente	11.9 años
Duración Modificada	5.5 años
Cola de Concesión	16.6 años
Número de Años Capitalizados	0 años
LLCR/ PLCR	1.84 x

## TPDA – Vehículos Equivalentes



## Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



### 8. Up-Side Captación (70% captación)

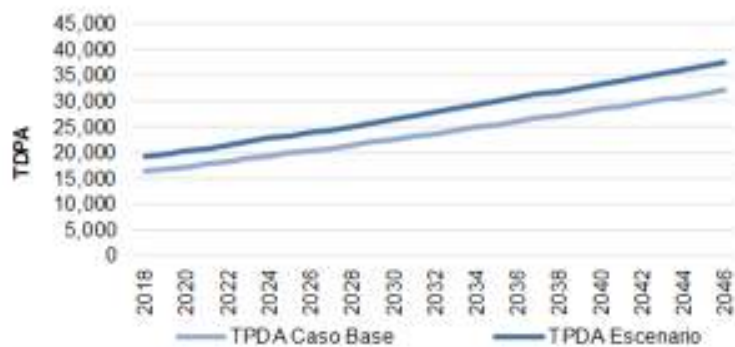
Este escenario contempla un escenario positivo considerando un aumento en la captación de vehículos pesados CU y CA I, derivado de la correcta aplicación del reglamento de tránsito, sobre los niveles actuales observados de 36% y 45%, respectivamente. Para el caso de los vehículos pesados CA II, se considera una pequeña disminución a 70% de captación sobre los niveles actualmente observados de 71%.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> AU=Automóvil, B=Autobuses; CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes; CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes; CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes.

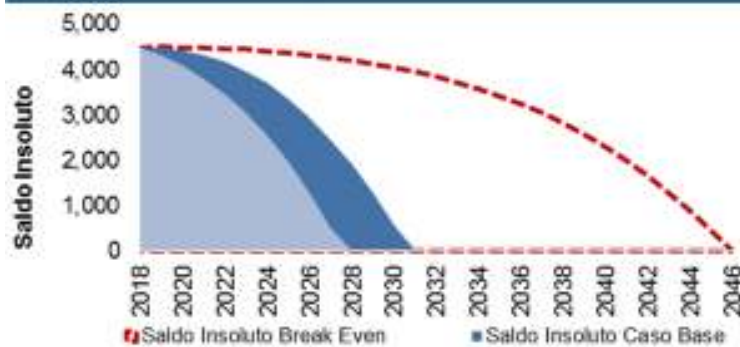
## Resultados

Plazo Subyacente	9.3 años
Duración Modificada	4.4 años
Cola de Concesión	19.2 años
Número de Años Capitalizados	0 años
LLCR/ PLCR	2.22 x

## TPDA – Vehículos Equivalentes



## Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps \$MM)



Asume una captación del 70% para CU / CAI / CAII vs las captaciones actuales de 36%, 45% y 71%, respectivamente.

## Resumen de Escenarios



	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	ESCENARIO BASE	CERO CRECIMIENTO	CERO INFLACIÓN	CICLO ECONÓMICO NEGATIVO	CICLO ECONÓMICO COMPLETO	NO INCREMENTO EN TARIFAS EN 8 AÑOS	BREAK EVEN	UP-SIDE VW	UP-SIDE CAPTACIÓN
Escenario de Tráfico	Caso con un CAGR de 2.1% durante la vida de la concesión con base en el Estudio de Tráfico de CAI y Mayor y Asociados	Asume que el TPDA 2017 se mantiene constante durante la vida de la Concesión	Asume el crecimiento del TPDA del Escenario Base sin inflación en Tarifas y Gastos	Asume únicamente choques económicos negativos Factor de Estrés Valle = -91.7% Factor de Estrés Pico = +9%	Asume un ciclo económico completo sobre el Caso Base Factor de Estrés Valle = -81.7% Factor de Estrés Pico = +40.86%	Asume que no hay un incremento en tarifas en 8 años	Asume una caída consecutiva en el TPDA del Caso Base 2017 de 1.85% durante la vida de la Concesión	Asume que se construye una gasa hacia la planta de VW con un incremento de 1,500 vehículos ligeros	Asume un incremento en la captación de los vehículos pesados (CU, CAI y CAH) a 78% a partir de 2018
Plazo Subyacente	12.4 años	16.8 años	22.5 años	10.5 años	15.5 años	18.8 años	28.5 años	11.9 años	9.3 años
Duración Modificada	5.6 años	6.7 años	7.8 años	6.9 años	6.2 años	7.1 años	8.3 años	5.5 años	4.4 años
Cola de Concesión	16.1 años	11.8 años	6.0 años	9.0 años	13.1 años	12.0 años	0.9 años	16.6 años	19.2 años
Número de Años Capitalizados	0 años	0 años	2 años	6 años	4 años	2 años	1 años	0 años	0 años
LLCR / PLCR	1.78 x	1.33 x	1.10 x	1.32 x	1.45 x	1.45 x	1.02 x	1.84 x	2.22 x

**4. El Fideicomitente.**

**1. Concesionaria**

*Constitución y otros actos corporativos*

La Concesionaria fue constituida con el propósito de llevar a cabo la Concesión del Libramiento.

La Concesionaria es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México, según se desprende de la escritura pública número 32,436 de fecha 18 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 521359.

5. *Deudores Relevantes.*

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fideicomiso no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores. El Fiduciario cumplirá con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, el Título y demás Documentos de la Operación con los recursos derivados de los Derechos Fideicomitidos, y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

## **6. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles.**

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles como avales, garantes, entre otros.

La Emisión de los Certificados Bursátiles no tiene garantía específica por tratarse de Certificados Bursátiles quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses de los Certificados Bursátiles y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a pagar el principal e intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles con el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

#### **IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Fideicomiso es de nueva creación y no tiene antecedentes operativos, por lo tanto, no se presenta información financiera del mismo.

Para efectos de difusión al público inversionista, se anexan al presente Prospecto los estados financieros de la Concesionaria al 31 de diciembre del 2015, 2016 y 2017. Los estados financieros de la Concesionaria que se incluyen en el presente Prospecto están preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera.

## **V. ADMINISTRACIÓN**

### **1. Auditores Externos.**

El Auditor Externo es designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso, órgano que también estará encargado de evaluar el desempeño del Auditor Externo, así como de analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba respecto del Fideicomiso.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., ha sido el auditor de los estados financieros de la Concesionaria.

### **2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés.**

La Concesionaria celebró Contrato de Operación con el Operador el 14 de octubre de 2016. El Contrato de Operación fue celebrado en condiciones de mercado.

En el curso ordinario de sus operaciones, la Concesionaria y el Operador pueden celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

## VI. PERSONAS RESPONSABLES

### *Fiduciario*

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que el Fiduciario fue contratado, éste no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

---

[\*]

Delegado Fiduciario

---

[\*]

Delegado Fiduciario

*Fideicomitente*

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que el Fiduciario fue contratado, éste no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.

---

[\*]  
Apoderado



### *Intermediario Colocador*

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa

---

Luis de Garay Russ  
Apoderado

### *Intermediario Colocador*

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

---

Alejandro Osorio Pérez  
Apoderado

*Representante Común de los Tenedores*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

---

[\*]  
Apoderado

### *Auditor Externo*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre del 2015, 2016 y 2017 fueron dictaminados con fecha [\*] de [\*] de [\*] de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asimismo manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

---

[\*]  
Apoderado

### **Asesor Legal del Fideicomitente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

---

[\*]  
Socio Responsable

**VII. ANEXOS**

**1. Estados Financieros de la Concesionaria.**

**2. Opinión Legal.**

**3. Título que ampara los Certificados Bursátiles.**



**4. Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión.**

**5. Contrato de Fideicomiso.**

**6. Estudios de Terceros Independientes.**